



**AUDITORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

**Gerencia Seccional VII  
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023**

**Auditoría Financiera y de Gestión  
a La Contraloría Municipal de Armenia  
Vigencias 2021 y 2022**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA PERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JORGE IVAN OROZCO HOYOS**  
Gerente Seccional VII  
Supervisor de la Auditoría

Carlos Alberto Loaiza Toro - Profesional Especializado G-04 (Líder)  
Luis Fernando García Pacheco - Profesional Especializado G-04  
Henry Camacho Acosta - Profesional Especializado G-04 (E)  
Emel Mora Guillem - Profesional Especializado G-03  
Elder Alfredo González Lozano - Profesional Universitario G-02  
**Auditores**

Armenia, 8 de mayo de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMENES Y CONCEPTOS</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1</b>	<b><i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i></b>	<b>4</b>
<b>1.1.2</b>	<b><i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i></b>	<b>4</b>
<b>1.1.3</b>	<b><i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i></b>	<b>5</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno</b>	<b>5</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>7</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Financiera</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1</b>	<b><i>Estados Financieros</i></b>	<b>7</b>
<b>2.1.2.</b>	<b><i>Tesorería</i></b>	<b>9</b>
<b>2.1.3.</b>	<b><i>Estados Financieros</i></b>	<b>16</b>
<b>2.1.4.</b>	<b><i>Tesorería</i></b>	<b>18</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal</b>	<b>24</b>
<b>2.2.1.</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento</i></b>	<b>25</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento</i></b>	<b>29</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i></b>	<b>33</b>
<b>2.3.</b>	<b>Gestión Misional</b>	<b>66</b>
	<b><i>Proceso de Participación Ciudadana</i></b>	<b>66</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso Auditor de la Contraloría</i></b>	<b>79</b>
<b>2.3.3.</b>	<b><i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares</i></b>	<b>95</b>
<b>2.3.4.</b>	<b><i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal</i></b>	<b>112</b>
<b>2.3.5.</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i></b>	<b>117</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno</b>	<b>127</b>
<b>2.5.</b>	<b>Plan Estratégico y Plan de Acción</b>	<b>128</b>
<b>2.6.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento</b>	<b>131</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación</i></b>	<b>131</b>
<b>2.7.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal</b>	<b>135</b>
<b>2.7.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal</i></b>	<b>135</b>
<b>2.7.2.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i></b>	<b>136</b>
<b>2.7.3.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal</i></b>	<b>139</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>139</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>139</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>142</b>
<b>5.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción</b>	<b>142</b>
<b>5.2.</b>	<b>Anexo nro. 2: Título del anexo</b>	<b>142</b>

## 1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VII, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Armenia, vigencias 2021 y 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI , y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Armenia, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Municipal de Armenia, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Armenia, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Armenia correspondiente a las vigencias fiscales 2021 y 2022 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **NO FENECE** la cuenta.

### 1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

#### Vigencia 2021

En nuestra opinión, por lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de Contraloría Municipal de Armenia, en su conjunto no fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y no presentan razonablemente, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como, los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Adversa/Negativa /Desfavorable**.

#### Vigencia 2022

En nuestra opinión, por lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de Contraloría Municipal de Armenia, en su conjunto no fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y no presentan razonablemente, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Adversa/Negativa /Desfavorable**.

## 1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

### Vigencia 2021

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Armenia, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

### Vigencia 2022

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Armenia, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

## 1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Municipal de Armenia durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Municipal de Armenia durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

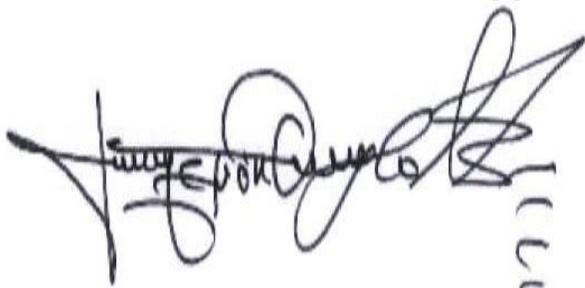
Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Municipal de Armenia durante la vigencia 2021, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “Resultados

del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Municipal de Armenia durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

### 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0 y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No.05 del 22 de abril de 2022 para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 82%, lo que permite concluir su **cumplimiento**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**JORGE IVAN OROZCO HOYOS**  
Gerente Seccional VII

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

#### VIGENCIA 2021

##### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Municipal de Armenia, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2020 (cifras en pesos)

Catálogo de Cuentas		2021	2020	%	Análisis horizontal	
Código Contable	Nombre de la Cuenta				Variación \$	Variación %
1	ACTIVOS	849.917.843	1.008.422.864	100%	-	-18,6%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	234.041.265	450.278.940	28%	-	-92,4%
13	Cuentas por cobrar	327.053.923	281.229.009	38%	45.824.914	14,0%
16	Propiedades, planta y equipo	174.195.865	185.318.775	20%	-11.122.910	-6,4%
19	Otros activos	114.626.790	91.596.140	13%	23.030.650	20,1%
2	PASIVOS	681.781.912	968.829.301	100%	-	-42,1%
24	Cuentas por pagar	321.640.327	643.540.250	47%	-	-100,1%
25	Beneficios a los empleados	360.095.033	321.320.796	53%	38.774.237	10,8%
29	Otros pasivos	46.552	3.968.255	0%	-3.921.703	-
3	PATRIMONIO	168.135.930	39.593.563	100%	128.542.367	76,5%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	168.135.930	39.593.563	100%	128.542.367	76,5%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como, las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Se realizó análisis comparativo del balance general de la vigencia 2021, con respecto de la vigencia 2020, en el cual se observó lo siguiente:

El saldo del activo de la contraloría al finalizar la vigencia 2021 disminuyó en \$158.505.021 con respecto al año anterior presentando una reducción del 18,6%. El saldo se encuentra representado por las cuentas de efectivo, las cuentas por cobrar, la propiedad planta y equipo y otros activos. La mayor participación la presenta el grupo de las cuentas por cobrar con \$327.053.923 que representa el 38% del total del activo, seguido por la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo con \$234.041.265 que representa el 28%.

El saldo final del pasivo fue de \$681.781.912 el cual presentó una disminución del 42,1% con respecto al año anterior, influenciado por la disminución del saldo de las cuentas por pagar. El grupo que presenta mayor participación dentro del pasivo de la contraloría es el de los beneficios a los empleados con \$360.095.033 que representa el 53% del total y además las cuentas por pagar con saldo de \$321.640.327 que representan el 47%.

En cuanto al patrimonio la Contraloría presentó un aumento de \$128.542.367 lo cual representa un incremento del 76,5% con respecto de la vigencia anterior por efectos del resultado del ejercicio. El excedente es consistente con el registro de la cuenta 5905 – cierre de ingresos y gastos de la vigencia objeto de estudio.

Los ingresos de la contraloría en el 2021 fueron de \$2.266.457.506, los cuales corresponden a transferencias Municipales por \$1.843.430.597, que representa el 90% del total, y a las cuotas de auditaje de las entidades sujetas de control por \$212.100.913. Adicionalmente se registró el devengo de la contrapartida de cuentas por cobrar en conceptos correspondientes a derechos de reembolso por recobro de sentencia pagada por la contraloría, la cual debe ser reembolsada por las Empresas Públicas de Armenia, que ascendió a \$20.694.269 y a laudos arbitrales a favor de la entidad por efecto de sentencia de repetición en contra de exfuncionaria de la Contraloría por \$191.623.457.

Los gastos durante la vigencia 2021 fueron de \$2.266.457.505 dentro de los cuales se destacan los sueldos y salarios por \$993.730.947, que representa el 44% de los gastos totales, contribuciones efectivas por \$269.403.432, aportes sobre nómina por \$52.863.800, prestaciones sociales por \$417.529.463, gastos de personal diversos por \$306.786.753 y gastos generales por \$81.284.399. Adicionalmente se observó que el saldo del cierre de ingresos, gastos y costos fue de \$128.542.367.

Se registró en Cuentas de orden deudoras el valor de los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos administrativos por \$290.665.312 correspondientes acciones de repetición por parte de la contraloría y fiscales por \$2.267.343.161 correspondientes a procesos de responsabilidad fiscal.

Las notas de los estados financieros, no presentaron el detalle de la totalidad de las cuentas y la revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes de la vigencia, de acuerdo con lo requerido en el Marco Normativo en lo relacionado con la estructura establecida en la Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

El Informe de Control Interno Contable, fue rendido de acuerdo con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, que incorporó en los procedimientos transversales de contabilidad pública el procedimiento para el control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las Entidades públicas. De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, la evaluación cuantitativa realizada por la misma entidad, obtuvo una calificación de 4,8 sobre 5,0 puntos, situándose en el nivel eficiente.

### **2.1.2. Tesorería**

La Contraloría manejó sus recursos financieros para el recaudo de sus ingresos y el pago de sus obligaciones a través de una cuenta corriente de Davivienda, con un saldo de \$38.410.363. Adicionalmente, tiene una cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario con saldo de \$195.630.902 la cual corresponde a procesos de responsabilidad fiscal realizados por la Contraloría y registrados como efectivo de uso restringido, lo cual se encuentra relacionado como hallazgo de auditoría por su inadecuado registro contable.

Durante la vigencia 2021 recaudó el 100% de los recursos asignados para su funcionamiento por \$2.055.531.510, igualmente realizó las conciliaciones bancarias a las cuentas, verificando en la presente auditoría las conciliaciones del mes de diciembre de 2021, observando consistencia con los saldos presentados en los Estados Financieros.

### **Muestra Seleccionada Gestión Financiera**

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los Principios de Contabilidad

Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 2. Muestra de cuentas (cifras en pesos)**

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				
1132	Efectivo de uso restringido	195.630.902	23%	Posibilidad de que se tomen decisiones erróneas con base en información no razonable por sobreestimación de la cuenta de efectivo de uso restringido.
1338	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	191.623.457	23%	Posibilidad de que se tomen decisiones erróneas con base en información no razonable por sobreestimación de las cuentas por cobrar.
1384	Otras cuentas por cobrar	135.430.466	16%	
1670	Equipos de comunicación y computación	60.396.629	7%	Posibilidad de que se reporte la información financiera errónea con base en información no razonable por registros errados del proceso de baja de bienes de la entidad.
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	15.365.371	2%	Posibilidad de que se ejecuten recursos por conceptos no permitidos por el ordenamiento legal para funcionarios públicos.
<b>PASIVO</b>				
240790	Otros recursos a favor de terceros	285.498.263	42%	Posibilidad de que el saldo del Grupo de cuentas por pagar no se ajuste a la realidad de los hechos económicos de la contraloría presentando información no razonable por sobreestimación de las mismas.

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al Plan de trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los Estados Financieros se encuentra conforme con los Principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo.

Se tomó como muestra de auditoría los comprobantes de egreso del mes de junio de 2021, numerados del 501 con fecha del 1 de junio al 604 con fecha del 30 de junio.

Respecto al riesgo sobre la posibilidad que los pagos realizados por medio las cuentas bancarias y registrados en el catálogo de cuentas, no se encuentren adecuadamente soportados documentalmente, se evidenció en la muestra de auditoría evaluada que los pagos registrados mediante comprobantes de egreso,

están respaldados por órdenes de pago generados por el software financiero de la Contraloría, se encuentran numerados secuencialmente, identificándose además del beneficiario, el concepto de la erogación y los descuentos efectuados por concepto de pago del valor de estampillas de acuerdo con la normatividad territorial vigente. Los comprobantes de egreso se encontraron soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, factura, e informe del supervisor según el caso.

De igual manera, se evidenció la presentación y el pago oportuno de las obligaciones tributarias (retención en la fuente), así como la liquidación y pago de las deducciones legales (estampillas), los aportes parafiscales y de seguridad social de los contratistas y funcionarios de la Contraloría.

Con respecto al riesgo de la posibilidad de que se reporte la información financiera errónea con base en información no razonable por registros errados del proceso de baja de bienes de la Entidad. Se observó que durante la vigencia 2021 la contraloría adquirió elementos constitutivos de propiedad planta y equipo por \$4.500.000 y registró la baja de bienes por \$5.966.180 de los códigos contables de maquinaria y equipo, muebles y enseres y equipo de oficina y, además, de equipos de comunicación y computación. La baja de bienes se realizó de acuerdo con lo establecido en la Resolución 050 del 20 de febrero de 2020 por la cual se conforma el comité de baja de bienes muebles y se establecen los procedimientos en materia de baja de bienes muebles de propiedad de la CMA. Además, mediante la resolución 020 del 3 de febrero de 2021, se ordena la baja de bienes muebles de la CMA, la cual se encontró suscrita por la Contralora Municipal.

En cuanto a la posibilidad de que se tomen decisiones erróneas con base en información no razonable por sobreestimación de las cuentas de ingresos. Se observó que la entidad registró por concepto de devengo a las cuentas por cobrar, por concepto de fallo de repetición en contra de una Excontralora Municipal y adicionalmente por el pago de la sentencia pagada a un exfuncionario de las Empresas Públicas de Armenia en segunda instancia, por concepto de restitución del derecho, teniendo en cuenta que el exfuncionario pagó el fallo con responsabilidad fiscal a las Empresas Públicas de Armenia en fallo de primera instancia.

Con relación a la posibilidad de que la entidad tome decisiones basada en información no razonable por sobreestimación de los saldos del activo y pasivo se generaron los respectivos hallazgos. Adicionalmente la contraloría realizó un pago por concepto de póliza de seguro de vida para los funcionarios de la entidad que generó también la observación respectiva, así como estos casos la deficiencia en

las revelaciones de las notas a los estados financieros preparados por la Contraloría.

Con la evaluación realizada a la muestra de auditoría se concluye que los saldos presentados en los Estados Financieros no se encuentran registrados de acuerdo con lo establecido en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación y la calificación del control interno por parte de la misma contraloría no es coherente con estas deficiencias.

## Hallazgos de la Gestión Financiera 2021

### ***Hallazgo administrativo nro.1, por la inadecuada clasificación de la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.***

La contraloría registra el saldo de la cuenta 1132 “efectivo de uso restringido” por \$195.630.902, por conceptos de títulos y depósitos provenientes del trámite de procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la misma Contraloría municipal.

Estos registros son contrarios a lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo relativo a la definición del activo de la entidad, así mismo, del concepto CGN N° 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación que establece el tratamiento contable de los fallos con responsabilidad fiscal de las contralorías.

Lo anterior por el desconocimiento y no aplicación de la normatividad contable sobre el tema, ocasionando sobreestimación del valor del activo en el grupo de efectivo y equivalentes al efectivo de la Contraloría Municipal de Armenia.

### ***Hallazgo administrativo nro.2, por la utilización de la cuenta 13841701. Esquemas de cobro, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.***

La Contraloría registra el saldo de la cuenta auxiliar 13841701 “Esquemas de cobro” por \$56.613.896, por conceptos de títulos y depósitos provenientes del trámite de procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la misma Contraloría municipal. Estos registros son contrarios a lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo relativo a la definición del activo de la entidad, así mismo, del concepto CGN No. 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría

General de la Nación que establece el tratamiento contable de los fallos con responsabilidad fiscal de las contralorías.

Lo anterior por el desconocimiento y no aplicación de la normatividad contable sobre el tema, ocasionando sobreestimación del valor del activo en las cuentas por cobrar de la Contraloría Municipal de Armenia.

***Hallazgo administrativo nro.3, por el doble registro de la cuenta por cobrar por concepto de sentencia en contra de la CMA en segunda instancia.***

La contraloría registra y presenta un saldo al finalizar la vigencia 2021, en la cuenta 13841702, por el valor de la Orden de pago 1110 del 09/11/2021 por \$20.702.269, pagado mediante comprobante de egreso, en cumplimiento de la sentencia de nulidad y restablecimiento del derecho Nro. 001-2021-059, a favor de un exfuncionario de las Empresas Públicas de Armenia y que será recobrado por la Contraloría a esta misma entidad. De igual forma, se registra movimiento y saldo de la cuenta 13845401 por el devengo del valor registrado en el comprobante de egreso 1126 del 10/11/2021 por \$20.694.269. Es decir, que se contabilizó doblemente una cuenta por cobrar por un mismo concepto; uno teniendo en cuenta el valor de la Orden de pago y otra teniendo en cuenta el comprobante de egreso.

Estos registros son contrarios a lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo relativo a la definición del activo de la entidad.

Lo anterior por el desconocimiento y falta de control en la aplicación de la normatividad contable sobre el tema, ocasionando sobreestimación del valor del activo en las cuentas por cobrar de la Contraloría Municipal de Armenia.

***Hallazgo administrativo nro.4, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 13849001 “otras cuentas por cobrar”.***

La contraloría presenta dentro de sus estados financieros el saldo de la cuenta 13849001 “otras cuentas por cobrar” por un valor al finalizar la vigencia 2021 de \$31.667.706 con incertidumbre por no conocer los conceptos específicos que lo componen. Este saldo fue dejado en el catálogo de cuentas en el proceso de conversión de los estados financieros a las NIPSP y no se ha sometido al proceso de depuración contable.

Estos registros son contrarios a lo establecido en el nuevo marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo

relativo a la definición del activo de la entidad en lo correspondiente a las cuentas por cobrar.

Lo anterior por falta de control en la aplicación de la normatividad contable para la depuración y revelación de la información contable, ocasionando sobreestimación del valor del activo en las cuentas por cobrar de la Contraloría Municipal de Armenia.

**Hallazgo administrativo nro.5, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 24079003 “otros pasivos” y de la cuenta 24079004 “Otros recaudos a favor de terceros”.**

La contraloría presenta dentro de sus estados financieros el saldo de la cuenta 24079003 “otros pasivos” con saldo de \$76.149.797 y el saldo de la cuenta 24079004 “Otros recaudos a favor de terceros” con saldo de \$85.629.735 las cuales presentan incertidumbre por no conocer los conceptos y valores específicos que lo componen. Este saldo fue dejado en el catálogo de cuentas en el proceso de conversión de los estados financieros a las NIPSP y no se ha sometido al proceso de depuración contable. Además, el saldo de esta cuenta incluye registros derivados de los procesos de responsabilidad fiscal que deben ser objeto de depuración contable de acuerdo con lo establecidos en el concepto CGN N° 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación que establece el tratamiento contable de los fallos con responsabilidad fiscal de las contralorías.

Estos registros son contrarios a lo establecido en el nuevo marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.2 en lo relativo a la definición del pasivo de la entidad en lo correspondiente a las cuentas por pagar.

Lo anterior por falta de control en la aplicación de la normatividad contable para la depuración y revelación de la información contable, ocasionando sobreestimación del valor del pasivo en las cuentas por pagar de la Contraloría Municipal de Armenia.

**Hallazgo administrativo nro.6, con connotación fiscal por \$6.240.000 en la adquisición de seguro de vida grupal para los 24 funcionarios de la Contraloría.**

Mediante la Resolución 030 de 29 de enero de 2020 la Contraloría Municipal de Armenia adoptó el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, en el cual se aprobó como beneficio lo siguiente:

1) “4. Programa de bienestar.

(..)

Así mismo, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia, y propender por los intereses, la promoción y la prevención de su salud e impactar positivamente a su núcleo familiar ante posibles contingencias, el ente de control a través del mecanismo que disponga la Ley, suscribirá periódicamente, póliza de seguro "VIDA GRUPO" con los siguientes amparos: vida, incapacidad total y permanente, gastos médicos por accidente, beneficios por desmembración, renta por hospitalización, auxilio funerario, renta diaria por internación UCI, anticipo por enfermedades graves, adicionales a incapacidades total y permanente”.

Conforme a lo ordenado en el Plan de Bienestar, durante la vigencia 2021, Mediante el comprobante de egreso No. 0316 del 13 de abril de 2021, se pagó por parte de la contraloría municipal de Armenia, las pólizas para asegurar los bienes y recursos de la entidad. Dentro de este pago se encontraba además el pago de la póliza de seguro No. 1001662 expedida el 9 de marzo de 2021, que tenía una vigencia del 1/03/2021 al 1/03/2022 por un valor de \$6.240.000 con cargo al rubro presupuestal 21020209 “Seguros”

Frente a lo anterior es pertinente decir que el riesgo de muerte fue asumido por el Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993 en lo relacionado con el sistema general de riesgos profesionales y, por consiguiente, al estar los servidores públicos afiliados a dicho Sistema se encuentran amparados por las prestaciones de este.

El amparo del riesgo de muerte de los servidores públicos otorgado por los Artículos 34 y 35 del Decreto Ley 3135 de 1968 fue derogado de manera expresa y quedó a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral creado por la Ley 100 de 1993, de manera que no resulta viable jurídicamente que la contraloría Municipal de Armenia adquiriera un seguro de vida colectivo para amparar a sus servidores públicos, dado que no existe una norma que lo autorice expresamente a efectuar la contratación de dicho seguro como un beneficio adicional a las prestaciones cubiertas por la mencionada Ley 100.

Al no existir una norma habilitante en ese sentido, es claro que la Contraloría Municipal de Armenia no lo puede hacer, so pena de infringir el principio de legalidad de las actuaciones administrativas, según el cual los servidores públicos deben basar siempre sus actuaciones administrativas en normas jurídicas que les permitan realizarlas.

Lo anterior, por posible interpretación errada de las competencias y normas que aplican al Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos. Lo que conlleva a que la contraloría haya infringido presuntamente el principio de legalidad de las actuaciones administrativas al autorizar el pago del seguro de vida grupal para los 24 funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia y además, ocasionando un presunto detrimento patrimonial por el valor de la póliza de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del decreto 403 de 2020 (art. 6 de la ley 610 de 2000).

Esta observación no se configura con connotación disciplinaria, dado que la funcionaria responsable para esta vigencia, está disciplinada por los mismos hechos que se presentaron en la evaluación de la vigencia 2020. Esta condición fue reiterativa para la vigencia 2021.

***Hallazgo administrativo nro.7, por deficiencias en información revelada en las notas a los estados financieros.***

En las notas de carácter específico no se presentó información detallada de las cuentas 13841701 “Esquemas de cobro, 13841702 Demanda por cobrar, 13849001” Otras cuentas por cobrar”, 24079003 “otros pasivos”, 24079004 “Otros recaudos a favor de terceros”, incumpliendo las características establecidas en el marco normativo.

Lo anterior contraviene lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a la estructura de las notas a los estados financieros y sus modificaciones - Resolución 533 de 2015, Capítulo VI, numeral 1.3.6.1-, así como la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020 de la CGN, que modificó el artículo 2° de la Resolución 441 de 2019, frente a la presentación de las notas a los estados financieros, e instructivos de la Contaduría General de la Nación.

La anterior situación se presentó posiblemente por falta de control en la elaboración y explicación detallada de los saldos que componen los estados financieros de la entidad, generando insuficiencia informativa y explicativa de la información consultada por los usuarios de dichos estados.

***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor.***

Es consistente la calificación otorgada por la AGR para este proceso, en lo relacionado específicamente con el indicador establecido para la certificación anual de gestión que mide la publicidad, sin embargo, el proceso auditor al basar sus resultados en la gestión y cumplimiento del marco normativo encontró

materializados riesgos que generaron los hallazgos que se encuentran relacionados.

## VIGENCIA 2022

### 2.1.3. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría Municipal de Armenia, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2021 y 2022, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 3. Estructura de Situación Financiera 2022-2021 (cifras en pesos)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	2022	2021	%	VARIACION \$	VARIACION %
1	ACTIVOS	677.585.256	849.917.843	100%	172.332.587	-25,4%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	72.680.298	234.041.265	11%	161.360.967	-222,0%
13	Cuentas por cobrar	327.095.998	327.053.923	48%	42.075	0,0%
16	Propiedades, planta y equipo	184.810.446	174.195.865	27%	10.614.581	5,7%
19	Otros activos	92.998.514	114.626.790	14%	-21.628.276	-23,3%
2	PASIVOS	648.074.974	681.781.913	96%	-33.706.939	-5,2%
24	Cuentas por pagar	160.335.349	321.640.328	24%	161.304.979	-100,6%
25	Beneficios a los empleados	487.739.625	360.095.033	72%	127.644.592	26,2%
29	Otros pasivos	0	46.552	0%	-46.552	0,0%
3	PATRIMONIO	29.510.281	168.135.930	4%	138.625.649	-469,8%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2021 y 2022

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como, las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Se realizó análisis comparativo del balance general de la vigencia 2022, con respecto de la vigencia 2021, en el cual se observó lo siguiente:

El saldo de los activos de la Contraloría al final de la vigencia fue de \$677.585.256

presentando una disminución del 25,4% con respecto a la vigencia anterior. Lo anterior influenciado por el registro de la cuenta de depósitos de uso restringido que tuvo una disminución del 337% con respecto al saldo de la cuenta en la vigencia anterior. La mayor participación en el activo la presenta el grupo de cuentas por cobrar con un 48%, seguido de la propiedad planta y equipo con 27%.

En cuanto a las cuentas por cobrar, se recaudó el 100% de las cuotas de auditaje, y al finalizar la vigencia se presentó un saldo por \$327.095.998, en donde se resaltan los saldos de las cuentas de sentencias a favor de la entidad con \$191.623.457, esquemas de cobro con \$77.316.165, derechos de reembolso con \$20.694.269 y otras cuentas por cobrar con \$31.667.706. Adicionalmente, se adquirieron bienes de propiedad planta y equipo por \$10.159.734 y no se presentaron bajas de elementos durante la vigencia 2022.

El saldo final del pasivo fue de \$648.074.974 el cual presentó una disminución del 5,2% con respecto al año anterior. La cuenta de beneficios a los empleados tiene el 75% de participación en el grupo y las cuentas por pagar representaron el 25% del total del pasivo, en las cuales se incluyó el saldo de la cuenta otros recursos a favor de terceros con saldo de \$133.527.921 conformado principalmente por títulos de procesos de responsabilidad fiscal.

En cuanto al patrimonio la Contraloría se presentó un saldo de \$29.510.281 presentando una disminución del 469,8% con respecto a la vigencia anterior lo anterior presentado por la pérdida presentada del ejercicio durante la vigencia 2022. Esta pérdida es consistente con el registro de la cuenta 5905 – cierre de ingresos y gastos.

Los ingresos de la contraloría en el 2021 fueron de \$2.171.052.364, los cuales corresponden a transferencias Municipales con \$1.947.028.531, que representa el 90% del total, y a las cuotas de auditaje de las entidades sujetas de control con \$224.023.833 que corresponde al restante 10%.

Los gastos durante la vigencia 2021 fueron de \$2.170.758.624 dentro de los cuales se destacan los sueldos y salarios con \$1.088.498.082, que representa el 50% de los gastos totales, contribuciones efectivas con \$281.394.181, aportes sobre nómina con \$55.432.900, prestaciones sociales con \$540.491.885, gastos de personal diversos con \$228.137.823 y gastos generales con \$102.076.728. Adicionalmente se observó que el saldo del cierre de ingresos, gastos y costos fue de \$138.625.649.

Se registró en cuentas de orden deudoras el valor de los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos administrativos con \$281.406.844

correspondientes acciones de repetición por parte de la contraloría y fiscales con \$2.256.980.954 correspondiente a procesos de responsabilidad fiscal.

Las notas de los estados financieros, no presentaron el detalle de la totalidad de las cuentas y la revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes de la vigencia, de acuerdo con lo requerido en el Nuevo Marco Normativo en lo relacionado con la estructura establecida en la Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

El Informe de Control Interno Contable, fue rendido de acuerdo con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, que incorporó en los procedimientos transversales de contabilidad pública el procedimiento para el control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las Entidades públicas. De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, la evaluación cuantitativa obtuvo una calificación de 4,8 sobre 5,0 puntos, situándose en el nivel eficiente.

#### **2.1.4. Tesorería**

La Contraloría manejó sus recursos financieros para el recaudo de los ingresos y el pago de las obligaciones a través de una cuenta corriente de Davivienda, con un saldo de \$27.921.944. Adicionalmente, tiene una cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario con saldo de \$44.758.354 la cual corresponde a procesos de responsabilidad fiscal realizados por la Contraloría y registrados como efectivo de uso restringido.

La Contraloría durante la vigencia 2021 recaudó el 100% de los recursos asignados para su funcionamiento por \$2.171.052.364. La Contraloría realizó las conciliaciones bancarias a las cuentas, verificando en la presente auditoría las conciliaciones del mes de diciembre de 2022, observando consistencia con los saldos presentados en los Estados Financieros.

#### **Muestra Seleccionada Gestión Financiera**

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los Principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 4. Muestra de cuentas (cifras en pesos)**

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				
1132	Efectivo de uso restringido	44.758.354	7%	Posibilidad de que se tomen decisiones erróneas con base en información no razonable por sobreestimación de la cuenta de efectivo de uso restringido.
1338	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	191.623.457	28%	Posibilidad de que se tomen decisiones erróneas con base en información no razonable por sobreestimación de las cuentas por cobrar.
1384	Otras cuentas por cobrar	135.472.541	20%	
1670	Equipos de comunicación y computación	71.456.299	11%	Posibilidad de que se reporte la información financiera errónea con base en información no razonable por registros errados del proceso de baja de bienes de la entidad.
<b>PASIVO</b>				
240790	Otros recursos a favor de terceros	133.527.921	21%	Posibilidad de que el saldo del Grupo de cuentas por pagar no se ajuste a la realidad de los hechos económicos de la contraloría presentando información no razonable por sobreestimación de las mismas.

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al Plan de trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los Estados Financieros no se encuentra conforme con los Principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

Se tomó como muestra de auditoría los comprobantes de egreso del mes de junio de 2022, numerados del 476 con fecha del 1 de junio al 575 con fecha del 30 de junio de 2022.

Al igual que en el análisis de la vigencia 2021 con respecto del riesgo de la posibilidad que los pagos realizados por medio las cuentas bancarias y registrados en el catálogo de cuentas, no se encuentren adecuadamente soportados documentalmente, se evidenció en la muestra de auditoría evaluada se observó que los pagos realizados mediante comprobantes de egreso, que están respaldados por órdenes de pago generados por el software financiero de la Contraloría, se encuentran numerados secuencialmente, identificándose además del beneficiario, el concepto de la erogación y los descuentos efectuados de acuerdo con la normatividad territorial. Los comprobantes de egreso se encontraron soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, factura, e informe del supervisor según el caso.

De igual manera, se evidenció la presentación y el pago oportuno de las obligaciones tributarias (retención en la fuente), así como la liquidación y pago de las deducciones legales (estampillas), los aportes parafiscales y de seguridad social de los contratistas y funcionarios de la Contraloría.

En la posibilidad de que se reporte la información financiera errónea con base en información no razonable por registros errados del proceso de baja de bienes de la entidad. Se observó que durante la vigencia 2022 la contraloría adquirió elementos constitutivos de propiedad planta y equipo por \$10.159.734 y no se registró baja de bienes.

En cuanto a la posibilidad de que se tomen decisiones erróneas con base en información no razonable por sobreestimación de las cuentas de ingresos. Se observó que la entidad registró dentro de las cuentas de ingresos solamente lo correspondiente al ingreso de las cuotas de fiscalización y transferencias del municipio de Armenia.

Con relación a la posibilidad que la entidad tome decisiones basada en información no razonable por sobreestimación de los saldos del activo y pasivo se generaron los hallazgos respectivos. Adicionalmente la contraloría presentó deficiencias en las revelaciones de las notas a los estados financieros preparados por la Contraloría.

Con la evaluación realizada a la muestra de auditoría se concluye que los saldos presentados en los Estados Financieros no se encuentran registrados de acuerdo con lo establecido en el nuevo marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación, motivo por el cual se generaron los siguientes hallazgos.

## **Hallazgos de la Gestión Financiera vigencia 2022**

### ***Hallazgo administrativo nro. 8, por la utilización de la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.***

La contraloría registra al finalizar la vigencia 2022 el saldo de la cuenta 1132 “efectivo de uso restringido” por \$44.758.354, por conceptos de títulos y depósitos provenientes del trámite de procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la misma Contraloría municipal. Estos registros son contrarios a lo establecido en el nuevo marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo relativo a la definición del activo de la entidad, así mismo, del concepto CGN N° 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la

Contaduría General de la Nación que establece el tratamiento contable de los fallos con responsabilidad fiscal de las contralorías.

Lo anterior por el desconocimiento y no aplicación de la normatividad contable sobre el tema, ocasionando sobreestimación del valor del activo en el grupo de efectivo y equivalentes al efectivo de la Contraloría Municipal de Armenia.

***Hallazgo administrativo nro.9, por la utilización de la cuenta 13841701 Esquemas de cobro, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.***

La contraloría registra el saldo de la cuenta 13841701 “Esquemas de cobro” por \$56.613.896, por conceptos de títulos y depósitos provenientes del trámite de procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la misma Contraloría municipal. Estos registros son contrarios a lo establecido en el nuevo marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo relativo a la definición del activo de la entidad, así mismo, del concepto CGN No. 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación que establece el tratamiento contable de los fallos con responsabilidad fiscal de las contralorías.

Lo anterior por el desconocimiento y no aplicación de la normatividad contable sobre el tema, ocasionando sobreestimación del valor del activo en las cuentas por cobrar de la Contraloría Municipal de Armenia.

***Hallazgo administrativo nro.10, por el doble registro de la cuenta por cobrar por concepto de sentencia en contra de la CMA en segunda instancia.***

La contraloría registra y presenta un saldo al finalizar la vigencia 2021, en la cuenta 13841702, por el valor de la Orden de pago 1110 del 09/11/2021 por \$20.702.269, pagado mediante comprobante de egreso, en cumplimiento de la sentencia de nulidad y restablecimiento del derecho Nro. 001-2021-059, a favor de un exfuncionario de las Empresas Públicas de Armenia y que será recobrado por la Contraloría a esta misma entidad. De igual forma, se registra movimiento y saldo de la cuenta 13845401 por el devengo del valor registrado en el comprobante de egreso 1126 del 10/11/2021 por \$20.694.269. Es decir, que se contabilizó doblemente una cuenta por cobrar por un mismo concepto; uno teniendo en cuenta el valor de la Orden de pago y otra teniendo en cuenta el comprobante de egreso.

Estos registros son contrarios a lo establecido en el nuevo marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo

relativo a la definición del activo de la entidad.

Lo anterior por el desconocimiento y falta de control en la aplicación de la normatividad contable sobre el tema, ocasionando sobreestimación del valor del activo en las cuentas por cobrar de la Contraloría Municipal de Armenia.

**Hallazgo administrativo nro.11, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 13849001 “otras cuentas por cobrar”.**

La contraloría presenta dentro de sus estados financieros el saldo de la cuenta 13849001 “Otras cuentas por cobrar” un saldo al finalizar la vigencia 2022 por \$31.667.706 el cual presenta incertidumbre por no conocer los conceptos específicos que lo componen. Este saldo fue dejado en el catálogo de cuentas en el proceso de conversión de los estados financieros a las NIPSP y no se ha sometido al proceso de depuración contable.

Estos registros son contrarios a lo establecido en el nuevo marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.1 en lo relativo a la definición del activo de la entidad en lo correspondiente a las cuentas por cobrar.

Lo anterior por falta de control en la aplicación de la normatividad contable para la depuración y revelación de la información contable, ocasionando sobreestimación del valor del activo en las cuentas por cobrar de la Contraloría Municipal de Armenia.

**Hallazgo administrativo nro.12, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 24079003 “otros pasivos” y de la cuenta 24079004 “Otros recaudos a favor de terceros”.**

La contraloría presenta dentro de sus estados financieros el saldo de la cuenta 24079003 “otros pasivos” con saldo de \$76.149.797 y el saldo de la cuenta 24079004 “Otros recaudos a favor de terceros” con saldo de \$85.629.735 las cuales presentan incertidumbre por no conocer los conceptos y valores específicos que lo componen. Este saldo fue dejado en el catálogo de cuentas en el proceso de conversión de los estados financieros a las NIPSP y no se ha sometido al proceso de depuración contable. Además, el saldo de esta cuenta incluye registros derivados de los procesos de responsabilidad fiscal que deben ser objeto de depuración contable de acuerdo con lo establecidos en el concepto CGN N° 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación que establece el tratamiento contable de los fallos con responsabilidad fiscal de las contralorías

Estos registros son contrarios a lo establecido en el nuevo marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en su numeral 6.1.2 en lo relativo a la definición del pasivo de la entidad en lo correspondiente a las cuentas por pagar.

Lo anterior por falta de control en la aplicación de la normatividad contable para la depuración y revelación de la información contable, ocasionando sobreestimación del valor del pasivo en las cuentas por pagar de la Contraloría Municipal de Armenia.

**Hallazgo administrativo nro.13, por deficiencias en información revelada en las notas a los estados financieros.**

En las notas de carácter específico no se presentó información detallada de las cuentas 13841701 “Esquemas de cobro, 13841702 Demanda por cobrar, 13849001” Otras cuentas por cobrar”, 24079003 “otros pasivos”, 24079004 “Otros recaudos a favor de terceros”, incumpliendo las características establecidas en el marco normativo.

Lo anterior contraviene lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a la estructura de las notas a los estados financieros y sus modificaciones - Resolución 533 de 2015, Capítulo VI, numeral 1.3.6.1-, así como la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020 de la CGN, que modificó el artículo 2° de la Resolución 441 de 2019, frente a la presentación de las notas a los estados financieros, e instructivos de la Contaduría General de la Nación.

La anterior situación se presentó posiblemente por falta de control en la elaboración y explicación detallada de los saldos que componen los estados financieros de la entidad, generando insuficiencia informativa y explicativa de la información consultada por los usuarios de dichos estados.

**Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Es consistente la calificación otorgada por la AGR para este proceso, en lo relacionado específicamente con el indicador establecido para la certificación anual de gestión que mide la publicidad, sin embargo, el proceso auditor al basar sus resultados en la gestión y cumplimiento del marco normativo encontró materializados riesgos que generaron los hallazgos que se encuentran relacionados.

## Conclusión de la Gestión Financiera

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, dio como resultado, para las vigencias 2021 y 2022, una calificación Negativa.

## 2.2. Gestión Presupuestal

### VIGENCIA 2021

La Contraloría liquidó su presupuesto Resolución 240 del 24 de diciembre de 2020, dicho presupuesto fue aprobado por el Concejo Municipal de Armenia mediante el Acuerdo 176 del 15 de noviembre de 2020 y liquidado por el municipio mediante Decreto 397 del 18 de diciembre de 2020 por \$2.055.531.510, para ser ejecutado en la vigencia 2021. La Contraloría destinó su presupuesto para cubrir sus gastos de funcionamiento y recaudó el 100% de los recursos asignados.

#### 2.2.2. Presupuesto como Instrumento

El 100% del presupuesto se destinó a gastos de funcionamiento, de los cuales el 78% correspondió a servicios personales por \$1.609.686.589, incluidas las transferencias, y el 22% a gastos generales por \$445.844.921. Durante la vigencia se registraron compromisos por valor total de \$2.054.139.780, correspondientes al 99.9% de la apropiación definitiva. Las obligaciones fueron por \$2.054.139.780 y los pagos fueron por \$2.031.639.874 constituyéndose cuentas por pagar por \$22.499.906 correspondiente a la adquisición de bienes y servicios.

Tabla nro. 5. Ejecución presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021 (cifras en pesos)

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer
Gastos de Personal	1.609.686.589	1.609.271.484	1.609.271.484	1.609.271.484	415.105
Gastos Generales	445.844.921	444.868.296	444.868.296	422.368.390	976.625
<b>TOTAL</b>	<b>2.055.531.510</b>	<b>2.054.139.780</b>	<b>2.054.139.780</b>	<b>2.031.639.874</b>	<b>1.391.730</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2021

Durante la vigencia 2021, la Contraloría recaudó el 100% del presupuesto asignado para cubrir sus gastos de funcionamiento, por valor de \$2.055.531.510. Se ejecutaron recursos en un 99,9% quedando recursos por ejecutar por \$1.391.730.

En el transcurso de la vigencia se realizaron 8 modificaciones presupuestales. Estas modificaciones presupuestales se ordenaron y respaldaron con resoluciones Internas suscritas por la Contralora.

**Tabla nro.6. Modificaciones presupuestales en la vigencia (cifras en pesos)**

Nro.	Resolución		Concepto	Valor
	Nro.	Fecha		
1	043	15/03/2021	Traslado	6.926.765
2	061	22/04/2021	Traslado	30.248.231
3	084	2/06/2021	Traslado	17.284.667
4	141	31/08/2021	Traslado	70.100.901
5	190	5/11/2021	Traslado	58.863.745
6	221	15/12/2021	Traslado	25.896.101
7	237	23/12/2021	Traslado	4.051.398
8	239	27/12/2021	Traslado	20.357.404

Fuente: Información reportada en el formato F7 SIREL vigencia 2021

En la vigencia 2020 no se constituyeron reservas presupuestales. Además, se verificó que las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2020 mediante la Resolución 239 del 24 de diciembre de 2020, por \$112.663.195, por conceptos de cesantías, bonificación por servicios prestados, remuneración servicios técnicos, compra de equipos y aporte a la CNSC fueron pagadas por en su totalidad durante la vigencia 2021.

La Contraloría ejecutó recursos por \$50.585.335 correspondientes al rubro de capacitación, que representaron el 2,5% de su presupuesto asignado para la vigencia 2021. Las capacitaciones se realizaron a los funcionarios de la Contraloría y a sus sujetos de control. Con lo anterior se dio cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal, que señala: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

### **Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento**

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la Contraloría y la correspondiente confrontación de registros y soportes, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

**Tabla nro. 7. Muestra de presupuesto (cifras en pesos)**

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor (\$) Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.02.02.01	Capacitación	50.585.335	50.585.335	100	Posibilidad de que la Contraloría no concilie con otras dependencias el presupuesto ejecutado para el fortalecimiento de las competencias de sus funcionarios y de los sujetos de control.
<b>Totales</b>		50.585.335	50.585.335	100	

Fuente: Formato 7, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2021

La muestra fue evaluada sin ninguna limitación de información y se cumplió con los objetivos definidos en el Plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Respecto del riesgo por la posibilidad de que la Contraloría no concilie con otras dependencias el presupuesto ejecutado para el fortalecimiento de las competencias de sus funcionarios y de los sujetos de control, se pudo evidenciar que se hace conciliación con la oficina de talento humano en la cual se registran los valores de las capacitaciones realizadas durante la vigencia 2021. Además, se verificó el registro en el rubro presupuestal adecuado y la correspondiente expedición de los CDPs y RPs para cumplir con las obligaciones contraídas de la siguiente manera:

**Tabla nro. 8. Ejecución del rubro de capacitación (cifras en pesos)**

Detalle	Beneficiario	Valor Giro
Curso actualización virtual claves para integrar el plan de acción anual y los planes institucionales 2021	F y C CONSULTORES SAS	370.000,00
Asistencia congreso Nal contralores Santander 2021	ONG CORPORACION GESTION PUBLICA DE COLOMBIA	1.785.000,00
Capacitación en rango constitucional, derechos de petición, participación ciudadana y control social	MEJIA MEJIA CARLOS ALBERTO	2.000.000,00
Capacitación virtual fortalecimiento del hallazgo y novedades en el proceso de responsabilidad fiscal	F y C CONSULTORES SAS	1.580.000,00
Incentivo para estudios de postgrado	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	1.310.455,00
Capacitación virtual FYC información exógena - nomina electrónica	F y C CONSULTORES SAS	780.000,00

Detalle	Beneficiario	Valor Giro
Capacitación en rango constitucional, derechos de petición, participación ciudadana y control social	MEJIA MEJIA CARLOS ALBERTO	2.000.000,00
Capacitación manejo de información plataformas informáticas	VILLEGAS VILLEGAS JOSE JAIRO	1.200.000,00
Asistencia vi congreso nacional de contralores	ONG CORPORACION GESTION PUBLICA DE COLOMBIA	1.785.000,00
Capacitación dominio y manejo SECOP II	LIBRADO LOPEZ JUAN PABLO	3.000.000,00
Prestación de servicios profesionales para llevar a cabo capacitación y jornada de reflexión institucional dirigidas a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia	FORERO PACHECO EDWIN DAMASO	2.500.000,00
Portafolio para la formación y actualidad del área jurídica	LEGIS EDITORES SA	1.528.880,00
Capacitación en rango constitucional, derechos de petición, participación ciudadana y control social	MEJIA MEJIA CARLOS ALBERTO	2.000.000,00
Capacitación manejo de información plataformas informáticas	VILLEGAS VILLEGAS JOSE JAIRO	2.400.000,00
Asistencia VII congreso nacional de contralores	SJ SOLUCIONES FORMATIVAS Y JURIDICAS SAS	1.800.000,00
Capacitación eficiencia fiscal para entidades territoriales, actualización en régimen prestacional y laboral	PATIÑO TORRES JHON JAIRO	6.000.000,00
Capacitación en redacción de textos y ortografía	FERNANDEZ CRUZ ARBEN	3.000.000,00
Incentivo económico educativo funcionaria CMA	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	1.500.000,00
Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia en el dominio de la herramienta Microsoft Excel nivel I	OROZCO ROA WILLYAM ORLANDO	3.000.000,00
Asistencia IX congreso nacional de contralores Medellín Antioquia	CORPORACION PARA LA EDUCACION CULTURA Y EMPRENDIMI	2.023.000,00
Asistencia IX congreso nacional de contralores Medellín Antioquia	CORPORACION PARA LA EDUCACION CULTURA Y EMPRENDIMI	2.023.000,00
Inscripción asistencia X congreso nacional de contralores	CORPORACION ANTIOQUIA PROGRESA CORPOGRESA	2.000.000,00

Detalle	Beneficiario	Valor Giro
Prestación de servicios profesionales para Capacitar a los funcionarios de la Contraloría municipal del Armenia - Quindío, sujetos y puntos de control en eficiencia al control fiscal como medio preventivo para la entidad territorial, con el fin de conocer los procedimientos administrativos internos de cobro coactivo sujetos al régimen legal de responsabilidad fiscal.	JDP ASOCIADOS SAS BIC	5.000.000,00
TOTAL		<b>50.585.335,00</b>

Fuente: libros auxiliares presupuestales 2021

## Hallazgos de la Gestión Presupuestal

Conforme con lo evaluado, se evidenció que no se materializó el riesgo identificado y por lo tanto no se configuraron hallazgos para este proceso.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Es consistente la calificación otorgada por la AGR para este proceso, en lo relacionado específicamente con el indicador establecido para la certificación anual de gestión que mide la ejecución presupuestal.

## VIGENCIA 2022

La Contraloría liquidó su presupuesto mediante la Resolución 246 del 30 de diciembre de 2021, dicho presupuesto fue aprobado por el concejo municipal de Armenia mediante el Acuerdo 221 del 22 de noviembre de 2021 y liquidado por el municipio mediante Decreto 352 del 17 de diciembre de 2021. Durante la vigencia 2022 se realizó una adición presupuestal por \$38.371.486 la cual totalizó el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal de Armenia en \$2.171.052.381, para ser ejecutado en la vigencia 2022. La Contraloría destinó su presupuesto para cubrir sus gastos de funcionamiento y recaudó el 100% de los recursos asignados.

### **2.2.2. Presupuesto como Instrumento**

El 100% del presupuesto se destinó a gastos de funcionamiento, de los cuales el 83% correspondió a servicios personales con \$1.794.534.944, incluidas las transferencias, y el 17% a gastos generales con \$376.517.437. Durante la vigencia se registraron compromisos por valor total de \$2.170.758.821, correspondientes al

99.9% de la apropiación definitiva. Las obligaciones fueron por \$2.170.758.821 y los pagos fueron por \$2.166.574.151 constituyéndose cuentas por pagar por \$4.184.670 correspondientes a adquisición de bienes y servicios de informática.

**Tabla nro. 9. Ejecución presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2022 (cifras en pesos)**

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer
Gastos de Personal	1.794.534.944	1.794.534.944	1.794.534.944	1.794.534.944	0
Gastos Generales	376.517.437	376.223.877	376.223.877	372.039.207	293.560
<b>TOTAL</b>	<b>2.171.052.381</b>	<b>2.170.758.821</b>	<b>2.170.758.821</b>	<b>2.166.574.151</b>	<b>293.560</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2022

Durante la vigencia 2022, la Contraloría recaudó el 100% del presupuesto asignado para cubrir sus gastos de funcionamiento, por valor de \$2.171.052.364. Se ejecutaron recursos en un 99,9% quedando recursos por ejecutar por \$ 293.560.

En el transcurso de la vigencia se realizaron nueve modificaciones presupuestales de los cuales una correspondió a adición y ocho a traslados presupuestales. Estas modificaciones presupuestales se ordenaron y respaldaron con resoluciones suscritas por la Contralora de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**Tabla nro.10. Modificaciones presupuestales en la vigencia (cifras en pesos)**

Nro.	Resolución		Concepto	Valor
	Nro.	Fecha		
1	177	2/08/2022	Adición	38.371.486
2	262	22/12/2022	Traslado	7.739.653
3	255	9/12/2022	Traslado	2.210.000
4	248	1/12/2022	Traslado	23.375.217
5	232	2/11/2022	Traslado	17.940.510
6	220	12/10/2022	Traslado	12.000.000
7	201	16/09/2022	Traslado	11.455.000
8	148	30/06/2022	Traslado	7.000.000
9	184	19/08/2022	Traslado	20.581.617

Fuente: Información reportada en el formato F7 SIREL vigencia 2022

Se verificó que la contraloría no constituyó reservas presupuestales durante la vigencia 2021 y 2022 y las cuentas por pagar constituidas se cancelaron durante la vigencia 2022.

La Contraloría ejecutó \$46.164.800 por el rubro de capacitación, que corresponde al 2,1% de su presupuesto asignado para la vigencia 2022. Las capacitaciones se realizaron a los funcionarios de la Contraloría y a sus sujetos de control. Con lo

anterior se dio cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal, que señala: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

### Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la Contraloría, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla nro. 11. Muestra de presupuesto (cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor (\$) Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.02.02.01	Capacitación	46.164.800	46.164.800	100	Posibilidad de que la Contraloría no concilie con otras dependencias el presupuesto ejecutado para el fortalecimiento de las competencias de sus funcionarios y de los sujetos de control.
<b>Totales</b>		46.164.800	46.164.800	100	

Fuente: Formato 7, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2021

La muestra fue evaluada sin ninguna limitación de información y se cumplió con los objetivos definidos en el Plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Respecto del riesgo por la posibilidad de que la Contraloría no concilie con otras dependencias el presupuesto ejecutado para el fortalecimiento de las competencias de sus funcionarios y de los sujetos de control, se evidenció la conciliación y el adecuado registro de las operaciones presupuestales y contables originadas de la ejecución de los procesos de capacitación para los funcionarios y entes sujetos de control de la CMA, por los siguientes conceptos y valores:

Tabla nro. 12. Ejecución del rubro de capacitación (cifras en pesos)

Detalle	Beneficiario	Valor Giro
Prestación de servicio para desarrollar integralmente actividades del plan institucional de capacitación de la contraloría municipal de Armenia, para la vigencia 2022	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDIO	3.194.800,00
Inscripción congreso Nacional. de contralores Santa Marta 2022	GRUPO EMPRESARIAL GAVA SAS	1.190.000,00
Auxilio educativo para educación formal	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	1.500.000,00
Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la CMA en medio probatorios	ROJAS GONZALEZ EDWIN ANMANTER	9.000.000,00
Asistencia III encuentro nacional de contralores	CORPORACION PARA LA EDUCACION CULTURA Y EMPRENDIMI	1.190.000,00
Prestación de servicios profesionales capacitación en contratación estatal	ALFARO GARCIA JUAN CARLOS	7.140.000,00
Asistencia IX congreso nacional de contralores territoriales	POWER LOGISTICS SOLUTIONS SAS	1.500.000,00
Prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la CMA en manejo de Excel básico	LOPEZ HOYOS JUAN DAVID	1.150.000,00
Prestación de servicios para capacitar sujetos, puntos de control y veedurías actualización herramientas practicas fortalecimiento de la gestión fiscal	F y C CONSULTORES SAS	10.500.000,00
Prestación de servicios profesionales capacitación actualización en la gestión efectiva del presupuesto	F y C CONSULTORES SAS	9.800.000,00
<b>Total</b>		<b>46.164.800,00</b>

Fuente: libros auxiliares presupuestales 2021

## Hallazgos de la Gestión Presupuestal

Conforme con lo evaluado, se evidenció que no se materializó el riesgo identificado y por lo tanto no se configuraron hallazgos para este proceso.

## ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Es consistente la calificación otorgada por la AGR para este proceso, en lo relacionado específicamente con el indicador establecido para la certificación anual de gestión que mide la ejecución presupuestal.

### **Conclusión del Presupuesto como Instrumento**

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de la gestión presupuestal, durante las vigencias 2021 y 2022, fue, Razonable

### **2.2.3. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

#### **2.2.3.1. Proceso de Contratación**

#### **VIGENCIA 2021**

La CMA, en la vigencia 2021 se rigió por el manual de contratación actualizado a través de la Resolución Nro. 023 del 28 de enero de 2019, fue expedido con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, concretamente en el mandato del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente CCE.

El Ente de Control en la vigencia auditada realizó el proceso contractual en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que la contratación fue cargada en dicho aplicativo en tiempo real, la cual fue comparada con lo reportado en el aplicativo SIA Observa contratos, sin que presentara inconsistencias, lo que garantiza el principio de publicidad.

Realizados los cálculos de acuerdo a lo establecido en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se pudo determinar que el valor correspondiente a la menor y mínima cuantía para la vigencia fiscal 2021 de la CMA, estuvo determinado, como se detalla a continuación:

**Tabla nro.13. Cuantías para contratar en la Contraloría Municipal de Armenia**

Entidad estatal	Presupuesto apropiado de la CMA -vigencia 2021	SMLMV 2021	Valor mayor cuantía	Valor menor cuantía	Valor mínima cuantía
Contraloría Municipal de Armenia	2.055.531.510	908,526	>254.387.280	25.438.728 a 254.387.280	25.438.728

Fuente: SIA Observa, cuenta vigencia 2021.

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos en la vigencia fueron programados en este documento que presentó modificaciones, las cuales están publicadas con oportunidad en el SECOP II, de forma completa.

Durante la vigencia, suscribió 59 contratos por \$336.028.900, en los que utilizó las siguientes modalidades de contratación:

**Tabla nro.14. Modalidades y tipos de Contratación Utilizadas por la CMA**

Modalidad	valor	Cantidad	%	tipo	Valor	Cantidad	%
Contratación Directa	268.907.085	49	83%	Apoyo a la Gestión	37.900.000	11	19%
Mínima Cuantía	223.294.480	6	10%	Compraventa	5.905.220	2	3%
Selección Abreviada	44.827.335	4	7%	Prestación de servicios	285.223.680	44	75%
				Suministro TVE	7.000.000	2	3%
<b>Total</b>	<b>336.028.900</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>		<b>336.028.900</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA Observa, cuenta vigencia 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la modalidad de contratación con mayor representatividad fue la contratación directa, y en su tipo los contratos de prestación de servicios, tanto en cantidad como en valor.

La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal es anterior a la fecha de firma del contrato y su valor es coherente con el valor del mismo, existe relación entre el rubro presupuestal afectado y el objeto del contrato.

La fecha de expedición del registro presupuestal es anterior o concomitante con la de inicio del contrato, fue expedido a nombre del contratista y el valor registrado es igual al de suscripción o prórroga en los casos que fue necesaria.

La firma y fecha de aprobación de la garantía única es anterior al inicio de la ejecución del contrato.

Los contratos realizados, están enfocados al cumplimiento de los objetivos

establecidos en el Plan de Acción de la vigencia, en coordinación con el Plan Estratégico, así como para adecuar las instalaciones al normal funcionamiento de la entidad y cumplimiento de las actividades de capacitación y bienestar social de los funcionarios.

Se adicionaron 13 contratos y ninguno de ellos superó el 50% de su valor inicial.

El plazo establecido en el contrato es igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación o la de sus prórrogas.

No se observan diferencias entre el valor del contrato y el valor de los pagos efectuados y todos culminaron al finalizar la vigencia, no existen contratos suscritos en vigencias anteriores amparados en vigencias futuras.

Respecto a la contratación suscrita para capacitación de funcionarios y sujetos de control, se verificó que la CMA, suscribió el contrato nro. 021-1-2021, por valor \$6.000.000, 031-2021 por \$5.000.000, 033-2021 por \$3.000.000, 038-2021 por \$3.000.000.

Se presentaron valores no ejecutados, por terminación bilateral anticipada, con liquidación de mutuo acuerdo el 7/1/2022, en el contrato CPS-001-2021-CMA cuyo objeto fue: “prestar los servicios profesionales relacionados con el control interno de la Contraloría Municipal de Armenia y de la alta dirección.”, liberando \$3.306.667.

El contrato CPSP-041-2021-CMA cuyo objeto fue “prestar servicios profesionales como abogado en la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados ...” por \$6.600.000, terminado bilateralmente y liquidado de mutuo acuerdo de manera anticipada el 13/10/2021 liberando recursos por \$6.600.000.

En la contratación ejecutada en la vigencia evaluada, la Entidad tuvo presente los principios que orientan la gestión contractual en cada una de sus etapas.

En la etapa precontractual, los estudios previos presentan debidamente la necesidad del bien o servicio a contratar, guardando relación con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA. Sin embargo, se observa materializado el riesgo sobre la posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación, que se presentó en la incoherencia que presentaron los estudios del sector al tomar como referencia un tipo de contrato diferente al servicio que fue contratado para determinar el valor estimado del mismo, en uno de los contratos de la muestra.

Con respecto a la etapa contractual, la Entidad realizó un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, a los contratos suscritos, cumpliendo con lo exigido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, la etapa poscontractual fue cumplida evidenciándose el respectivo cumplimiento del objeto contractual, el pago de las obligaciones contractuales de acuerdo al plazo establecido por las partes en los contratos.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 59 contratos realizados por la CMA, se tomó una muestra de 16 que representan el 27.11% de su total, los cuales suman \$165.539.467 y equivalen al 49,3% del total del presupuesto ejecutado en la contratación que fue de \$336.028.900,00.

Tabla nro. 15. Muestra de Contratación (Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPS-001-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales relacionados con el control interno de la Contraloría Municipal de Armenia.	36.480.000,00	10,9	- Posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación. -Posibilidad que se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de la planta de personal. -Posibilidad de incumplimiento del contrato por no cumplir con las labores de supervisión (seguimiento técnico, administrativo,
CPS-002-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales para la actualización, y soporte de los módulos de presupuesto público, contabilidad, tesorería, nomina e inventarios.	12.973.752,00	3,9	
CPS-007-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para brindar soporte jurídico, en los diferentes procesos misionales a cargo de la Dirección de Responsabilidad Fiscal	8.800.000,00	2,6	
CPS-004-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en los diferentes procesos a cargo de la Dirección de Responsabilidad Fiscal	8.800.000,00	2,6	
CPS-005-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como abogado, para brindar soporte y asistencia a la Oficina Jurídica	8.800.000,00	2,6	
CPS-016-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en el impulso y sustanciación en los procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y jurisdicción coactiva	8.800.000,00	2,6	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPS-011-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como economista en La Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados para el apoyo dentro del proceso auditor.	8.800.000,00	2,6	financiero, contable y jurídico del contrato) y/o interventoría. -Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos.
CPS-017-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales para la capacitación presencial dirigida a los funcionarios de la entidad, en temas relacionados con el derecho de petición	6.000.000,00	1,8	
CSA MC-001-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Celebrar contrato de seguros para amparar los diferentes intereses asegurables.	36.893.235,00	11,0	
CPS-018-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para capacitar al grupo auditor de la contraloría en el manejo de la información a través de plataformas informáticas	6.000.000,00	1,8	
CPSP-021-1-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal De Armenia sobre la eficiencia fiscal para entidades territoriales	6.000.000,00	1,8	
CPSA G-022-2021-CMA	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal De Armenia para el apoyo técnico y operativo dentro del proceso auditor	3.800.000,00	1,1	
MC-005-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para desarrollar integralmente actividades lúdico recreativas de fin de año establecida en el plan de bienestar social, estímulos e incentivos.	7.392.480,00	2,2	
MC-007-2021-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Servicio de adecuación, desmonte e instalación de un 01 mueble cocineta y tres 03 sanitarios.	6.000.000,00	1,8	
Totales			165.539.467	49,3%	

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa y SECOP II CMA 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad. Los contratos se encontraban terminados.

Los siguientes riesgos no se materializaron y no generan hallazgos de acuerdo a

lo siguiente:

- *Posibilidad que se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de la planta de personal.*

Los contratos de prestación de servicios realizados, obedecieron al apoyo necesario para las actividades de carácter permanente que tiene que cumplir la CMA, justificados en la no existencia de la dependencia de control interno que está a cargo de la Contraloría Municipal y actividades de apoyo en las áreas misionales por insuficiencia de personal.

- *Posibilidad de incumplimiento del contrato por no cumplir con las labores de supervisión (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato) y/o interventoría.*

Las actas de supervisión dan cuenta del seguimiento del contrato, las cuales fueron realizadas una vez analizados los informes de actividades que presentaron los contratistas o recibidos los bienes adquiridos, sin que presentaran novedad alguna.

- *Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos.*

Revisados los contratos de la muestra, se encontró, salvo lo observado en planeación, que están ajustados a las disposiciones legales en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

## Hallazgos de Gestión en Contratación

### **Hallazgo administrativo nro.14, por la falta de coherencia en el estudio del sector.**

**Tabla nro. 16. Contrato en el cual falta coherencia en el estudio del sector y su objeto (Cifras en pesos)**

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de servicios, CPS-011-2021-CMA. Contratación Directa
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL Y CONTROL DE RESULTADOS PARA EL APOYO DENTRO DEL PROCESO AUDITOR"		
Valor	\$8.800.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12/2/2021		

Plazo	120 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 16/2/2021
Fecha de Terminación	15/6/2021
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	N/A

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa y SECOP II CMA 2021

En el contrato relacionado, se realizaron los estudios del sector el 8/2/2021, y tuvieron en cuenta como referencia para determinar el precio, contratos de capacitación realizados por la entidad de acuerdo al histórico (4 contratos realizados en el 2018 y 4 en el 2019), lo cual no es coherente con el objeto del contrato realizado que pretendía otro tipo de servicio.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato.

Ocasionado por utilizar preformas establecidas, lo que puede generar que se determine un valor incorrecto como estimado del contrato y que se plasmen en los estudios previos argumentaciones erróneas dado que se afirma “para determinar el valor del contrato la CMA tuvo en cuenta los precios normales del mercado para esta clase de contratos de prestación de servicios profesionales, además los valores que por este mismo concepto se han asignado en la entidad a contratos similares ...”.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2021, se evidenció que el indicador del proceso contractual, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, en nivel 5, el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, debido a que el Ente de Control, realizó los documentos pre contractuales, contractuales y poscontractuales en el SECOP II, plataforma que garantiza la publicidad y adicionalmente los publicó en el aplicativo SIA Observa, existe cumplimiento de los objetos y las obligaciones contractuales, así como la satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación, estuvieron armonizadas con el Plan de Acción, alineado con su Plan Estratégico y la misión de la Entidad, además, una supervisión integral por parte de los responsables.

## **VIGENCIA 2022**

La CMA, en la vigencia 2022 se rigió por el manual de contratación actualizado a

través de la Resolución Nro.241 del 29 de diciembre de 2021, fue expedido con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, concretamente en el mandato del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente CCE.

El Ente de Control en la vigencia a auditar realizó el proceso contractual en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que la contratación fue cargada en dicho aplicativo en tiempo real, la cual fue comparada con lo reportado en el aplicativo SIA Observa, sin que presentara inconsistencias, lo que garantizó el principio de publicidad.

Realizados los cálculos de acuerdo a lo establecido en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se pudo determinar que el valor correspondiente a la menor y mínima cuantía para la vigencia fiscal 2022, de la CMA, estuvo determinado, como se detalla a continuación:

**Tabla nro.17. Cuantías para contratar en la Contraloría Municipal de Armenia**

Entidad estatal	Presupuesto apropiado de la CMA -vigencia 2022	SMLMV 2022	Valor mayor cuantía	Valor menor cuantía	Valor mínima cuantía
Contraloría Municipal de Armenia	2.132.680.895	1.000.000	>280.000.000	28.000.000 a 280.000.000	28.000.000

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa CMA 2022

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos en la vigencia fueron programados en este documento que presentó modificaciones, las cuales están publicadas con oportunidad en el SECOP II, de forma completa.

Durante la vigencia, suscribió 39 contratos por la suma de \$251.878.758, en los que utilizó las siguientes modalidades de contratación:

**Tabla nro.18. Modalidades y tipos de Contratación Utilizadas por la CMA**

Modalidad	valor	Cantidad	%	tipo	Valor	Cantidad	%
Contratación Directa	171.420.000	26	67	Apoyo a la Gestión	47.700.000	9	23
Mínima Cuantía	49.265.870	11	28	Compraventa	11.059.670	2	5
Selección Abreviada	31.192.888	2	5	Prestación de servicios	156.525.353	26	67
				Suministro		2	5

Modalidad	valor	Cantidad	%	tipo	Valor	Cantidad	%
					36.593.735		
<b>Total</b>	<b>251.878.758</b>	<b>39</b>	<b>100%</b>		<b>251.878.758</b>	<b>39</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA Observa, cuenta vigencia 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la modalidad de contratación con mayor representatividad fue la contratación directa, y en su tipo los contratos de prestación de servicios, tanto en cantidad como en valor.

La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal es anterior a la fecha de firma del contrato y su valor es coherente con el valor del mismo, existe relación entre el rubro presupuestal afectado y el objeto del contrato.

La fecha de expedición del registro presupuestal es anterior o concomitante con la de inicio del contrato, fue expedido a nombre del contratista y el valor registrado es igual al de suscripción.

La firma y fecha de aprobación de la garantía única es anterior al inicio de la ejecución del contrato.

En la mayor parte de los contratos realizados, se puede observar que el objeto contractual apunta al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la vigencia auditada y los demás se realizaron para adecuar las instalaciones al normal funcionamiento de la entidad, así como cumplimiento de las actividades de capacitación y bienestar social de los funcionarios.

Se adicionaron 16 contratos por \$42.150.000 y ninguno de ellos superó el 50% de su valor inicial

El plazo establecido en el contrato es igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación.

No se observan diferencias entre el valor del contrato y el valor de los pagos efectuados y todos culminaron al finalizar la vigencia, no existen contratos suscritos en vigencias anteriores amparados en vigencias futuras.

Respecto a la contratación suscrita para capacitación de funcionarios y sujetos de control, se verificó que la CMA, suscribió el contrato nro. MC-002-2022-CMA, por valor \$6.830.800, CPSP-021-2022 por \$7.140.000, CPSP-022-2022 por \$9.000.000, CPSP-023-2022 por \$10.500.000, CPSP-024-2022 por \$9.800.000,

MC-008-2022 por \$1.150.000

Para bienestar social MC-007-2022 por \$11.417.400

Los valores no ejecutados por terminación bilateral anticipada, con liquidación de mutuo acuerdo se realizaron el 7/1/2022 en el contrato INV-MC-001-2022-CMA, cuyo objeto "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS.", liberando \$1.320.148

En la etapa precontractual, los estudios previos presentan debidamente la necesidad del bien o servicio a contratar, guardando relación con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA. El riesgo de posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación, que se presenta en la debilidad en los estudios previos realizados en uno de los contratos de la muestra, en los cuales se plasmó un valor estimado del contrato inferior al valor por el cual se formalizó el mismo.

Con respecto a la etapa contractual, la Entidad realizó un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, a los contratos suscritos, cumpliendo con lo exigido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, la etapa poscontractual fue cumplida evidenciándose el respectivo cumplimiento del objeto contractual, el pago de las obligaciones contractuales de acuerdo al plazo establecido por las partes en los contratos.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 39 contratos realizados por la CMA, se tomó una muestra de 14 que representa 35% del total, los cuales suman \$130.595.288 y equivalen al 52% del total del presupuesto ejecutado en la contratación que fue de \$251.878.758.

**Tabla nro. 19. Muestra de Contratación (Cifras en pesos)**

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPSP-001	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la actualización, y soporte del software publifinanzas en los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina, bancos, inventario.	14.280.000,00	10,93	- Posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación. -Posibilidad que

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPSP -003-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como administrador en la dirección de vigilancia fiscal y control de resultados de la contraloría	6.600.000,00	5,05	se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de la planta de personal. -Posibilidad de incumplimiento del contrato por no cumplir con las labores de supervisión (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato) y/o interventoría. -Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos.
CPSA G-004-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo en la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría	5.400.000,00	4,13	
CPSP -008-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Dirección de Vigilancia Fiscal Y Control de Resultados de la Contraloría	6.000.000,00	4,59	
SAM C-001-2022	Suministro	Expedición de las pólizas de seguros para amparar los diferentes intereses asegurables.	30.593.735,00	23,43	
TVEC -001-2022-CMA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación del servicio para brindar el soporte de software de audio y videoconferencia zoom para la Contraloría	599.153,00	0,46	
MC-005-2022	Compraventa	Adquisición a título de compraventa de 01 servidor de sistemas.	6.875.000,00	5,26	
CPAG -015-2022-CMA	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios de apoyo jurídico en el área de participación ciudadana de la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de La Contraloría	4.500.000,00	3,45	
CPSP -020-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales para apoyar las acciones de control interno de la Contraloría,	8.400.000,00	6,43	
CPSP -021-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la Contraloría, en temas relacionados con la contratación estatal.	7.140.000,00	5,47	
MC-007-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para los funcionarios de la Contraloría municipal de armenia en el marco de la participación de los XII juegos nacionales del control fiscal	11.417.400,00	8,74	
CPSP -023-	Contrato de	Prestación de servicios profesionales para capacitar a los	10.500.000,00	8,04	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
2022	Prestación de Servicios	funcionarios de la Contraloría, sujetos, puntos de control y veedurías, sobre la actualización de herramientas prácticas para el fortalecimiento de la gestión fiscal.			
CPSP-024-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la contraloría municipal, sujetos, puntos de control y veedurías, sobre la actualización en gestión efectiva del presupuesto.	9.800.000,00	7,50	
MC-010-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para las reparaciones y adecuaciones locativas del auditorio de la Contraloría	8.490.000,00	6,50	
Totales			130.595.288	85.8%	

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa y SECOP II CMA 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad. Los contratos se encontraban terminados.

Los siguientes riesgos no se materializaron y no generaron hallazgos de acuerdo a lo siguiente:

- *Posibilidad que se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de la planta de personal.*

Los contratos de prestación de servicios realizados se observaron como apoyo a las actividades de carácter permanente en la CMA, necesarios por la no existencia de la dependencia de control interno que está a cargo de la Contralora Municipal y actividades de apoyo en las áreas misionales por insuficiencia de personal.

- *Posibilidad de incumplimiento del contrato por no cumplir con las labores de supervisión (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato) y/o interventoría.*

Las actas de supervisión dan cuenta del seguimiento del contrato, las cuales fueron realizadas una vez analizados los informes de actividades que presentaron los contratistas o recibidos los bienes adquiridos, sin que presentaran novedad

alguna.

- *Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos.*

Revisados los contratos de la muestra, se encontraron ajustados a las disposiciones legales en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor.**

Respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso contractual, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, en nivel 5, el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, debido a que el Ente de Control, realizó los documentos pre contractuales, contractuales y poscontractuales en el SECOP II, plataforma que garantiza la publicidad y adicionalmente los publicó en el aplicativo SIA Observa, existe cumplimiento de los objetos y las obligaciones contractuales, así como la satisfacción de las necesidades planteadas, en su planeación, estuvieron armonizadas con el Plan de Acción, alineado con su Plan Estratégico y la misión de la Entidad, además, una supervisión integral por parte de los responsables.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Contractual, durante las vigencias 2021 y 2022, que hace parte de la gestión presupuestal, obtuvo una opinión razonable.

#### **2.2.3.2. Proceso de Talento Humano**

### **VIGENCIA 2021**

La Contraloría cumplió con las indicaciones y archivos soportes determinados en el instructivo de Rendición de Cuentas vigente en la AGR. y se encuentran conforme con los requisitos.

La Contraloría reportó planta autorizada de 24 cargos aprobada mediante Acuerdo Municipal 017 del 28 de noviembre de 2006, discriminada en la siguiente tabla.

**Tabla nro.20. Detalle Planta Autorizada -Acuerdo 017 de 2006**

CANTIDAD	CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Contralor	010	Por Acuerdo
1	Subcontralor	025	03
2	Director Operativo	009	02
1	Jefe de Oficina asesora	115	01
6	Profesional especializado	222	01
8	Profesional Universitario	219	02
3	Técnico Administrativo	367	02
2	Secretario	425	03
24			

Fuente: Acuerdo 017 de 2006 Concejo Municipal de Armenia

De los 24 cargos, 20 funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías y 4 al régimen retroactivo, igualmente 15 son misionales y 9 administrativos.

### Plan Institucional de Capacitación

Se verificó que hubo coherencia entre el plan institucional de capacitación, el plan estratégico y el plan de acción. Igualmente se determinó que las actividades ejecutadas para el cumplimiento del Plan de Capacitación de la vigencia 2021 presenta coherencia con las programadas. Se comprobó que el valor ejecutado en el plan de capacitación con lo reportado en el Formato 7, en la contratación y con lo registrado en contabilidad son coherentes.

### Programa de Bienestar Social

La Contraloría reportó 4 actividades de bienestar, se verificó que las mismas estuviera acordes con la normatividad vigente.

Se comprobó que el valor ejecutado en el plan de bienestar con lo reportado en el Formato 7, en la contratación y con lo registrado en contabilidad son coherentes.

### Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Contraloría anexó el informe y matriz de ejecución de las actividades desarrolladas en la vigencia, que nos permitió constatar la existencia y desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **Muestra Seleccionada**

La muestra seleccionada es la siguiente:

**Tabla nro.21. Muestra Talento Humano**

Proceso, actividad o aspecto relevante a evaluar	Riesgo identificado
Nóminas de junio y diciembre de 2021	Posibilidad que se esté pagando sueldos sin

	sustento legal.
Nóminas de liquidación de primas de servicios y de navidad vigencias 2021	Posibilidad que se esté pagando primas de servicios y de navidad sin sustento legal.
Resoluciones de reconocimiento de viáticos y gastos de transporte de las vigencias 2021	Posibilidad que se esté pagando viáticos y gastos de transporte por mayor valor de lo regulado por la norma.

Fuente: Matriz de riesgos y controles.

En la evaluación del riesgo de la posibilidad que se esté pagando sueldos, primas de servicios y de navidad sin sustento legal, a los funcionarios de la Contraloría para la vigencia 2021, se observó lo siguiente:

- El 1 de octubre de 2021 mediante oficio 1383, la señora contralora municipal de Armenia, presentó proyecto de acuerdo “Por medio del cual se establece e incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2021” el proyecto de acuerdo para la fijación de sueldo de la vigencia”.
- El 4 de octubre de 2021 la Corporación Concejo Municipal de Armenia emanó la Resolución 00535 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN PROYECTO DE ACUERDO”, donde resuelven rechazar el proyecto de acuerdo 033 de 2021 “Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2021”
- Posteriormente la Contraloría Municipal de Armenia radicó Derecho de Petición mediante oficio 1406 ante el despacho del alcalde municipal de Armenia, calendado del 05 de octubre de 2021, a través del cual se solicitó: "la inclusión porcentual del aumento del salario de los funcionarios que conforman la planta de personal del ente de control fiscal, dentro del Decreto que expedirá su administración para tal fin para la planta de personal del ente territorial”.
- En virtud de lo anterior, el ejecutivo municipal resolvió la solicitud de manera no favorable para la entidad, bajo la generalidad de falta de competencia para tramitar el asunto mencionado.
- Después de lo anterior, la Contraloría emanó la Resolución 172 del 12 de octubre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 263 DE 2021 POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El resuelve de la resolución es el siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Decreto Municipal 263 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO"

Parágrafo: Las disposiciones establecidas en el artículo anterior, no serán aplicables al cargo de Contralor Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el incremento del cuatro (4%) a las asignaciones básicas mensuales de los funcionarios de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y sus efectos serán retroactivos a partir del primero (1) de enero de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la subcontralora o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

Dada en Armenia, Quindío a los (12) días del mes de octubre de 2021

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”**

- Adicionalmente a lo anterior la Contraloría emanó la Resolución nro. 205 del 25 de noviembre de 2021 “POR MEDIO SE ADOPTA Y SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN 115 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACUERDO COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA VIGENCIA 2021”

El resuelve de la resolución es el siguiente:

“Artículo 1°. -Adoptar y ordenar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la resolución 115 de junio 23 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA ACUERDO COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA por medio del cual se expide acuerdo colectivo para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Armenia.

Artículo 2°. -Reconocer y autorizar el pago de por concepto de incremento salarial a los funcionarios que se encuentren en los niveles ASISTENCIAL, TÉCNICO y PROFESIONAL UNIVERSITARIO dentro del planta de personal de

Contraloría Municipal de Armenia, en un porcentaje de 0.5% aplicable a la vigencia fiscal 2021, de acuerdo a las consideraciones del presente acto administrativo.

Artículo 3°. -Autorizar el pago retroactivo del porcentaje antes mencionado a partir del 01 de enero de 2021 a la fecha de la expedición del presente acto administrativo.

Artículo 4°. -La presente resolución rige a partir del día de su expedición y tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de su firma.

Dada en Armenia Quindío, a los 25 días de noviembre de 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE” (sic).

En resumen, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia se les autorizó dos incrementos en su salario en la vigencia 2021, inicialmente del 4% mediante la Resolución 172 del 12 de octubre de 2021 y un segundo incremento para los funcionarios con los cargos de profesional universitario, técnico y asistencial del 0.5% mediante la Resolución nro. 205 del 25 de noviembre de 2021. La Contraloría no allegó información de haber presentado proyecto de acuerdo para el incremento reconocido en la Resolución nro. 205.

Los actos administrativos de incrementos salariales descritos en el párrafo anterior, al no tener una aprobación por el organismo competente, en el caso de la Contraloría, del Concejo Municipal de Armenia pueden tener el riesgo de nulidad por organismo de la jurisdicción contenciosa administrativa y la acción de la Contralora pudiese estar incurso en actuaciones disciplinarias y penales. Lo anterior en concordancia con el concepto nro. 599131 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que señala:

“(…) Ahora bien, respecto de fijación de las escalas salariales de los empleos públicos de las entidades del nivel territorial, el Decreto 1333 de 1968, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288. -Modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998. Corresponde a los Concejos, a iniciativa del alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y

Tesorerías.”

De acuerdo con lo señalado en la anterior norma, para el caso de las entidades del orden municipal, corresponde al concejo municipal, a iniciativa del alcalde, fijar las escalas de remuneración de los empleos, y para el caso en estudio, los empleados de las contralorías municipales, lo cual deberá ser sustentado en el respectivo estudio técnico que presente el contralor municipal, el cual deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración.

Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el Concejo Municipal.”

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo de auditoría con presunta connotación disciplinaria.

En la evaluación del riesgo de la posibilidad que se estén pagando viáticos y gastos de transporte por mayor valor de lo regulado por la norma se detectó lo siguiente:

En la vigencia 2021 se generaron las siguientes Resoluciones de reconocimiento de viáticos detalladas en la siguiente tabla:

**Tabla nro.22. Detalles de Resoluciones de reconocimientos de viáticos y gastos de desplazamiento**

Re s.	Fecha	BASICO	Días	BASE	VIATICOS	DESPLAZAMI ENTO	TOTAL, RESOLUCION
32	16/02/2021	14.439.01 2	4.5	823.95 7	3.707.806	450.000	4.157.807
76	21/05/2021	14.439.01 2	0,50	823.95 7	411.979	100.000	511.979
91	10/06/2021	14.439.01 2	3.5	823.95 7	2.883.850	350.000	3.233.850
101	21/06/2021	14.439.01 2	0,50	823.95 7	823.957	100.000	923.957
129	6/08/2021	14.439.01 2	4.5	823.95 7	3.707.807	450.000	4.157.807

Re s.	Fecha	BASICO	Días	BASE	VIATICOS	DESPLAZAMI ENTO	TOTAL, RESOLUCION
168	11/10/2021	3.771.700	4.5	240.58 4	1.110.888	450.000	1.560.868
170	11/10/2021	14.439.01 2	2.5	823.95 7	1.794.808	250.000	2.044.808
194	11/11/2021	14.815.87 1	4.5	845.46 3	3.804.584	450.000	4.254.584
195	11/11/2021	14.815.87 1	0,50	845.46 3	422.732	150.000	572.732
199	19/11/2021	5.834.712	0,50	278.63 4	139.317	50.000	189.317
Totales					18.807.728	2.800.000	21.607.709

Fuente: Contraloría Municipal de Armenia-SIA OBSERVA

Con la inspección de las Resoluciones detalladas en la tabla anterior y los documentos anexos se detectó que la Contraloría Municipal de Armenia reconoció por concepto de transporte de desplazamiento a los funcionarios comisionados \$100.000 pesos por días pernoctado y \$50.000 por día no pernoctado, el monto total en la vigencia por ese concepto sumó \$2.800.000.

El reconocimiento de transporte por desplazamiento podría ser violatorio de los Decretos 1175 de 2020 y 979 de 2021, porque los mismos no contemplan el reconocimiento de esta clase de transporte, por lo que se genera un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria.

### Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

***Hallazgo Administrativo nro. 15, con presunta connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de la Contraloría siendo atribución del Concejo Municipal.***

La Contralora del Municipio de Armenia autorizó dos incrementos de salario en la vigencia 2021, inicialmente del 4% mediante la Resolución 172 del 12 de octubre de 2021 y un segundo incremento para los funcionarios con los cargos de profesional universitario, técnico y asistencial del 0.5% mediante la Resolución nro. 205 del 25 de noviembre de 2021, sin aprobación del Concejo Municipal de Armenia, como lo dispone el Artículo 288.- Modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998 del Decreto 1333 de 1986.

Lo anterior, posiblemente obedeció a la errónea interpretación de adoptar el Decreto Municipal 263 de 2021 y al desconocimiento de las atribuciones constitucionales del Concejo Municipal, que puede generar detrimento patrimonial,

y podría estar incurso en las faltas que al respecto establecía la Ley 734 de 2002 en las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numeral 1.

**Hallazgo Administrativo nro.16, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por reconocer transporte de desplazamientos no autorizados por el gobierno nacional.**

La Contraloría además de los viáticos y gastos de transporte autorizados por la Ley, canceló el valor de \$2.800.000 correspondientes a gastos de transporte para desplazamientos internos en la ciudad comisionada a varios funcionarios de la Entidad, sin autorización legal, violando los Decretos nacional 1175 de 2020 y 979 de 2021.

Ocasionado por deficiencias de control y supervisión, lo que puede generar un daño al patrimonio de la Entidad, y podría estar incurso en las faltas que al respecto establecía la Ley 734 de 2002 en las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numeral 1.

**VIGENCIA-2022**

La Contraloría cumplió con las indicaciones y archivos soportes determinados en el instructivo de Rendición de Cuentas vigente en la AGR. y se encuentran conforme con los requisitos.

La Contraloría reportó planta autorizada de 24 cargos aprobada mediante Acuerdo Municipal 017 del 28 de noviembre de 2006, discriminada en la siguiente tabla.

**Tabla nro.23. Detalle Planta Autorizada - Acuerdo 017 de 2006**

CANTIDAD	CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Contralor	010	Por Acuerdo
1	Subcontralor	025	03
2	Director Operativo	009	02
1	Jefe de Oficina asesora	115	01
6	Profesional especializado	222	01
8	Profesional Universitario	219	02
3	Técnico Administrativo	367	02
2	Secretario	425	03
24			

Fuente: Acuerdo 017 de 2006 Concejo Municipal de Armenia

De los 24 cargos, 20 funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías y 4 al régimen retroactivo, igualmente 15 son misionales y 9 administrativos.

**Plan Institucional de Capacitación**

Se verificó que hubo coherencia entre el plan institucional de capacitación, el plan estratégico y el plan de acción. Igualmente se determinó que las actividades ejecutadas para el cumplimiento del Plan de Capacitación de la vigencia 2022 presenta coherencia con las programadas. Igualmente se comprobó que el valor ejecutado en el plan de capacitación con lo reportado en el Formato 7, en la contratación y con lo registrado en contabilidad son coherentes.

### Programa de Bienestar Social

La Contraloría reportó 8 actividades de bienestar. Se verificó que las mismas estuvieron acordes con la normatividad vigente.

Se comprobó que el valor ejecutado en el plan de bienestar con lo reportado en el Formato 7, en la contratación y con lo registrado en contabilidad son coherentes.

### Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Contraloría anexó el informe y matriz de ejecución de las actividades desarrolladas en la vigencia, que nos permitió constatar la existencia y desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **Muestra Seleccionada**

La muestra seleccionada es la siguiente:

**Tabla nro. 24. Muestra Talento Humano**

Proceso, actividad o aspecto relevante a evaluar	Riesgo identificado
Nóminas de junio y diciembre de 2021	Posibilidad que se esté pagando sueldos sin sustento legal.
Nóminas de liquidación de primas de servicios y de navidad vigencias 2021	Posibilidad que se esté pagando primas de servicios y de navidad sin sustento legal.
Resoluciones de reconocimiento de viáticos y gastos de transporte de las vigencias 2021	Posibilidad que se esté pagando viáticos y gastos de transporte por mayor valor de lo regulado por la norma

Fuente: Matriz de riesgos y controles.

En la evaluación del riesgo de la posibilidad que se esté pagando sueldos, primas de servicios y de navidad sin sustento legal, a los funcionarios de la Contraloría para la vigencia 2022, se observó lo siguiente:

La Contraloría emanó la Resolución 091 del 04 de abril de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 462 DE 2022"

En el considerando de la resolución entre otros literales se citan los siguientes:

"(...) g) Que la Contraloría Municipal de Armenia, radicó el 01 de octubre de 2021 ante el Concejo Municipal de Armenia proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA VIGENCIA 2021.

h) Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Concejo Municipal de Armenia expidió la resolución No. 00535 del 04 de octubre de 2021, por medio de la cual se rechazó el acuerdo referido (ver adjunto como parte integral del presente acto administrativo); bajo la generalidad de falta de competencia para tramitar asunto mencionado, concluyendo lo siguiente:

*"(...) todas las consideraciones expuestas permiten establecer que el proyecto de acuerdo 033 de 2021, específicamente en su exposición de motivos, cual es la norma constitucional o legal que otorga la competencia a los concejos municipales para fijar el incremento del salario mensual a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia. Lo anterior máxime si tenemos en cuenta que el proyecto no busca fijar, modificar o actualizar la escala salarial de remuneración, sino la asignación mensual de la Contraloría Municipal, dentro de/ marco de una escala salarial ya establecida; es decir un evidente acto de concreción de los emolumentos de los empleados" (..)*

i) Que la Contraloría Municipal de Armenia radicó Derecho de Petición ante el despacho del Alcalde Municipal de Armenia, calendado del 05 de octubre de 2021, a través del cual se solicitó: "la inclusión porcentual del aumento del salarial de los funcionarios que conforman la planta de personal del ente de control fiscal, dentro del Decreto que expedirá su administración para tal fin para la planta de personal del ente territorial."

j) En virtud de lo anterior, el ejecutivo municipal mediante oficio AM-PGG-1220 del 07 de octubre de 2021 (ver adjunto como parte integral del presente acto administrativo); resolvió la solicitud de manera no favorable para la entidad, en los siguientes términos:

. ) si bien por medio del Decreto Municipal 397 del 18 de diciembre de 2002, el municipio de Armenia fijó los cómputos del presupuesto General de gasto e inversión del Municipio para la vigencia 2021, e incluyó la asignación correspondiente para los gastos de funcionamiento de la Contraloría de Armenia, con dicha situación se finaliza el alcance presupuestal que tiene el ente central sobre el órgano de control."

Para el manejo de los recursos la Contraloría Municipal, dicho órgano cuenta con total autonomía administrativa y financiera, tal y como lo dispone el inciso 3 del artículo 272 de la Constitución Política de 1991, que refiere sobre la contraloría " entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal"

Pese a que el tema sobre quien debe autorizar el incremento de los salarios no está plenamente unificado pues, revisando el tema por técnica jurídica de comparación, podemos observar que dicha función ha sido ejercida por los Concejos Municipales, o bien directamente por los Contralores Municipales, no existe ni siquiera precedente, sobre el alcalde municipal tratando o determinando el nivel de incrementos salariales de las Contralorías.

Lo cierto es, que estando autorizado el aumento salarías para los funcionarios del Municipio, por parte del Concejo Municipal, este aumento y Acuerdo sirve de base para el propio Contralor Municipal, dentro su autonomía administrativa financiera, expida el acto administrativo respectivo.

k) En este orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales en lo que respecta al incremento salarial de los funcionarios que conforman la planta de personal de la Contraloría Municipal de Armenia, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo.

l) Respecto a la noción de aumento salarial, dicho concepto connota un significado de incremento en el valor nominal de la remuneración, por tanto, dicha institución procede según los límites establecidos anualmente por el Gobierno nacional y las circunstancias especiales de cada entidad"(sic)

El resuelve de la resolución es el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y hacer efectivo el incremento salarial de los funcionarios que conforman la planta de personal de la Contraloría Municipal de Armenia, en un porcentaje correspondiente a los siete puntos veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 462 de 2022.

Parágrafo: Las disposiciones establecidas en el artículo anterior, no serán aplicables al cargo de Contralor Municipal de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y sus efectos serán retroactivos a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias”(sic)

En lo referente a la competencia de la Contralora de emanar la Resolución anteriormente citada, el concepto 599131 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública expresa lo siguiente:

“(…) Ahora bien, respecto de fijación de las escalas salariales de los empleos públicos de las entidades del nivel territorial, el Decreto 1333 de 1968, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288.- Modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998. Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.”

De acuerdo con lo señalado en la anterior norma, para el caso de las entidades del orden municipal, corresponde al concejo municipal, a iniciativa del alcalde fijar las escalas de remuneración de los empleos, y para el caso en estudio, los empleados de las contralorías municipales, lo cual deberá sustentado en el respectivo estudio técnico que presente el contralor municipal, el cual deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración. (sic).

Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la

asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal.(...)”.

Por las consideraciones anteriores la Contralora del Municipio de Armenia, con su accionar podría estar incurso en presuntas violaciones a las normas disciplinarias por lo que se genera el correspondiente hallazgo de auditoría.

**En cuanto a la evaluación del riesgo sobre la posibilidad que se estén pagando viáticos y gastos de transporte por mayor valor de lo regulado por la norma se detectó lo siguiente:**

En la vigencia 2022 se generaron las siguientes Resoluciones de reconocimiento de viáticos detalladas en la siguiente tabla:

**Tabla nro.25. Detalles de Resoluciones de reconocimientos de viáticos y gastos de desplazamiento, (cifras en pesos).**

Re s.	Fecha	BASICO	Día s	BASE	VIATICOS	DESPLAZAMIEN T O	TOTAL, RESOLUCION
055	2/03/2022	14.815.871	1.5	845.463	1.268.194	150.000	1.418.194
070	18/03/2022	14.815.871	2.5	845.463	2.113.657	400.000	2.513.658
102	4/05/2022	14.815.871	2.5	770.045	1.925.112	250.000	2.175.113
161	11/07/2022	6.258.300	1.5	298.863	544.521	250.000	794.521
162	11/07/2022	15.891.504	3.5	906.844	3.173.945	250.000	3.423.954
180	8/08/2022	15.891.504	2.5	906.844	2.267.110	125.000	2.392.110
189	24/08/2022	15.891.504	3.5	906.844	3.173.945	250.000	3.423.954
195	31/08/2022	2.235.300	2.5	198.167	495.417	0	495.418
204	16/09/2022	4.207.400	0.5	264.787	132.393	0	89.200
207	23/09/2022	15.891.504	0.5	906.844	453.422	250.000	703.422
215	5/10/2022	15.891.504	1.5	906.844	1.360.266	250.000	1.610.266
221	13/10/2022	15.891.504	1.5	906.844	1.360.266	250.000	1.610.266
226	19/10/2022	15.891.504	4.5	906.844	4.080.798	250.000	4.330.798
235	10/11/2022	15.891.504	3.5	906.844	3.173.945	250.000	3.423.954
240	22/11/2022	15.891.504	1.5	906.844	1.360.266	0	1.360.266

Re s.	Fecha	BASICO	Día s	BASE	VIATICOS	DESPLAZAMIENT O	TOTAL, RESOLUCION
239	21/11/2022	2.235.300	0.5	198.167	99.084	0	99.084
239	22/11/2022	6.258.300	0.5	298.863	149.435	0	149.432
252	7/12/2022	15.891.504	1.5	906.844	1.360.266	250.000	1.610.266
Totales					28.492.042	3.175.000	31.623.876

Fuente: Contraloría Municipal de Armenia-SIA OBSERVA

La Contralora Municipal de Armenia emanó la Resolución 097 del 2 de mayo "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO No. 460 DE MARZO 29 DE 2022 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ARMENIA"

Los artículos 5 y 6 del resuelve establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

En el caso que la comisión de un funcionario deba llevarse a cabo en alguno de los Municipios del Departamento del Quindío, la Contraloría Municipal de Armenia reconocerá gastos de desplazamiento de acuerdo con las tarifas vigentes, establecidas por la autoridad competente. (Tarifas terminal de transporte)

**PARÁGRAFO:** En caso tal de que la comisión deba prolongarse por todo el día la Contraloría Municipal de Armenia, reconocerá lo equivalente al 2.5% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para gastos de alimentación del funcionario.

**ARTÍCULO SEXTO: FACTORES PARA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE.**

Los gastos en que incurran los comisionados con ocasión de los desplazamientos que realicen entre su sede habitual (oficina) y el aeropuerto o terminal, ida y regreso, serán reconocidos por la Contraloría Municipal de Armenia, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- A. Cuando el desplazamiento se realice por vía aérea, en total, se reconocerán para los gastos de traslado desde la sede habitual-Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto-sede habitual, una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal mensual vigente.
- B. Cuando el desplazamiento se realice fuera del Departamento del Quindío por vía terrestre, en total, se reconocerán el doce y medio por ciento (12.5%) del salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el transporte sea suministrado por la Contraloría Municipal de Armenia o no se cause el gasto, no habrá lugar al pago de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** El porcentaje establecido para el cálculo de los gastos de transporte, 25% ó 12.5% del salario mínimo legal mensual vigente se determinó con base en los costos de mercado del servicio público (taxis), en que se incurra en este tipo de desplazamientos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el funcionario requiera desplazarse fuera del Departamento del Quindío, se le reconocerá el valor de los gastos de viaje, es decir, el tiquete aéreo, el transporte terrestre o el pago de peajes, según el caso. (sic)".

La Resolución 097 de 2 de mayo de 2022 fue anulada por la Resolución 193 de 29 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO No. 460 DE MARZO 29 DE 2022 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ARMENIA"

Los artículos 5 y 6 del resuelve establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** En el caso que la comisión de un funcionario deba llevarse a cabo en alguno de los Municipios del Departamento del Quindío, la Contraloría Municipal de Armenia reconocerá gastos de desplazamiento de acuerdo con las tarifas vigentes, establecidas por la autoridad competente. (Tarifas terminal de transporte)

**PARÁGRAFO:** En caso tal de que la comisión deba prolongarse por todo el día la Contraloría Municipal de Armenia, reconocerá lo equivalente al 2.5% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para gastos de alimentación del funcionario.

**ARTÍCULO SEXTO: FACTORES PARA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE**

**TRANSPORTE.** Los gastos en que incurran los comisionados con ocasión de los desplazamientos que realicen entre su sede habitual (oficina) y el aeropuerto o terminal, ida y regreso, serán reconocidos por la Contraloría Municipal de Armenia, teniendo en cuenta los siguientes factores:

A. Cuando el desplazamiento se realice por vía aérea, en total, se reconocerán para los gastos de traslado desde la sede habitual-Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto-sede habitual, una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal mensual vigente.

B. Cuando el desplazamiento se realice fuera del Departamento del Quindío por vía terrestre, se reconocerán, los gastos de peaje y gasolina ó tiquete de transporte terrestre que se acrediten con posterioridad a la comisión con los respectivos soportes (recibos tanto de peaje como de la estación de gasolina y tiquetes de transporte terrestre)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el transporte sea suministrado por la Contraloría Municipal de Armenia o no se cause el gasto, no habrá lugar al pago de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** El porcentaje establecido para el cálculo de los gastos de transporte, 25% del salario mínimo legal mensual vigente se determinó con base en los costos de mercado del servicio público (taxis), en que se incurra en este tipo de desplazamientos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el funcionario requiera desplazarse fuera del Departamento del Quindío, se le reconocerá el valor de los gastos de viaje, es decir, el tiquete aéreo, el transporte terrestre o el pago de peajes y gasolina según el caso.” (sic).

Con la inspección de las Resoluciones detalladas, se detectó que la Contraloría Municipal de Armenia reconoció por concepto de transporte de desplazamiento a los funcionarios comisionados 25% del valor del salario mínimo mensual para gastos de transporte de desplazamiento desde sede habitual (oficina) y el aeropuerto o terminal, ida y regreso, y que el monto total en la vigencia por ese concepto sumó \$3.175.000.

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo de auditoría con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

## Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

**Hallazgo Administrativo nro.17, con posible connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de la Contraloría siendo atribución del Concejo Municipal.**

La Contralora del Municipio de Armenia autorizó incremento de salario en la vigencia 2022, del 7.26% a través de la Resolución 091 del 04 de abril de 2022, para los funcionarios, sin aprobación del Concejo Municipal de Armenia, como lo dispone el Artículo 288. del Decreto 1333 de 1986. Modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998.

Lo anterior, posiblemente obedeció al rechazo que hizo el Concejo Municipal de Armenia mediante resolución No.00535 del 04 de octubre de 2021, que puede generar detrimento patrimonial y podría estar incurso en las faltas que al respecto establecía la Ley 734 de 2002 en las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numeral 1.

**Hallazgo Administrativo nro. 18, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por reconocer transporte de desplazamientos no autorizados por el gobierno nacional.**

La Contraloría además de los viáticos y gastos de transporte autorizados por la Ley, canceló el valor de \$3.175.000 correspondientes a gastos de transporte para desplazamientos internos en la ciudad comisionada, a varios funcionarios de la Entidad, sin autorización legal, presuntamente violando los Decretos Nacionales 979 de 2021 y Decreto 460 de 2022.

Ocasionado por deficiencias de control y supervisión, lo que puede generar un daño al patrimonio de la Entidad, y podría estar incurso en las faltas que al respecto establecía la Ley 734 de 2002 en las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numeral 1.

**Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano**

Basado en los riesgos evaluados, la materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de la Gestión Fiscal AFG, para las vigencias 2021 y 2022, se concluye que la gestión del proceso de talento humano fue con observaciones.

**2.2.3.3. Proceso Controversias Judiciales**

**VIGENCIA 2021**

El inventario de las controversias judiciales para el año 2021 fue de ocho en trámite, encontrándose reportadas las que seguían en dicho estado de la vigencia anterior.

La Entidad se encuentra demandada en cinco acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por \$1.696.764.195 de las cuales contestó las demandas en su totalidad y actúa como demandante en tres acciones de repetición cuyas pretensiones ascienden a \$246.165.057.

Fue fallada en primera instancia en contra de la CMA una acción de nulidad y restablecimiento del derecho por \$906.853.162 la cual fue impugnada y con fallo de segunda instancia a favor de la Contraloría.

Otra acción de nulidad y restablecimiento del derecho fue fallada en primera instancia a favor de la Contraloría, fue impugnada por el demandante y fallada en contra de la entidad en segunda instancia por \$18.943.508, fallo ejecutoriado el 7/5/2021, que fue cumplido con la resolución Nro.192 de 2021 de la CMA, con valor de liquidación de \$20.702.269, pagados el 10/11/2021, en el término consagrado en el artículo 192 del CPACA para dicho pago.

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto Nacional 1716 de 2009 existe comité de conciliación y defensa judicial en la entidad auditada cuyas reuniones constan en las siguientes actas:

- Acta del 26/01/2021.
- Acta del 8 de abril de 2021.
- Acta del 19 de mayo de 2021.
- Acta del 26 de mayo de 2021.
- Acta del 15 de diciembre de 2021.
- Acta 001 de 3 de junio de 2022.
- Acta del 2 de diciembre de 2022

### **Muestra Seleccionada**

Durante la vigencia 2021 la Contraloría registró ocho procesos judiciales en los cuales actúa como parte demandada en cinco de ellos y como demandante en acción de repetición en tres, con una cuantía inicial de las pretensiones por \$1.942.929.252.

Con el objetivo de evaluar los pagos efectuados por la CMA en la vigencia 2021 por concepto de cumplimiento de la sentencia condenatoria, se seleccionó como muestra una (1) controversia judicial reportada en la cuenta con fallo en contra

contenidos en decisión judicial. Para conocer la adecuada defensa judicial se seleccionó una acción de repetición y dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, los cuales representan el 50% del total de las controversias judiciales, las cuales se detallan a continuación:

**Tabla nro. 26 - Muestra de controversias judiciales**

Nro. único del proceso	Autoridad judicial que lo conoce	Mecanismo de defensa	Observaciones	Riesgo identificado
630012333000202000000000	Tribunal Administrativo del Quindío	Nulidad y restablecimiento del derecho	Contestación de la demanda	Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.
6300123310002000000000	Tribunal Administrativo del Quindío	Nulidad y restablecimiento del derecho	Con sentencia de segunda instancia	Posibilidad de inoperancia o inoportunidad del comité de conciliación y defensa judicial por falta de reuniones oportunas.
6300133330012010000000	Tribunal Administrativo del Quindío	Nulidad y restablecimiento del derecho	Con sentencia de segunda instancia	
6300133330022020000000	Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Armenia	Acción de repetición	Admisión de la demanda	

Fuente: Elaboración propia y Formato SIREL 23 Vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad. En el estado en que se encontraba cada uno de los procesos.

Los siguientes riesgos no se materializaron y no generan hallazgos de acuerdo a lo siguiente:

- *Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.*

La defensa judicial que ejerció la entidad se encontró ajustada, puesto que actuó oportunamente en las instancias correspondientes

- *Posibilidad de inoperancia o inoportunidad del comité de conciliación y defensa judicial por falta de reuniones oportunas.*

Para esta vigencia se observa reunión periódica del comité de conciliación y defensa judicial superior a la que ordena la Ley, cuyas reuniones evidencian haber analizado en detalle los diferentes aspectos en los cuales se encuentra demandada la entidad, incluso, la posibilidad de iniciar las acciones de repetición por la demanda que obtuvo sentencia definitiva en contra de la entidad.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

No se configuraron hallazgos

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

Este proceso al no materializar los riesgos identificados y sin hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Contractual, durante las vigencias 2021, fue, sin observaciones.

### **VIGENCIA 2022**

El inventario de las controversias judiciales para el año 2022 fue de 11 en trámite, encontrándose reportadas las que venían en ese estado de la vigencia anterior.

La entidad se encuentra demandada en cinco acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por \$807.619.224, las cuales contestó en su totalidad.

En tres acciones de tutela una de las cuales fue fallada en contra de la entidad ordenando el cumplimiento de la sentencia, que se refería a obligación de hacer y es la siguiente:

**Tabla no. 27. Inconsistencia en cuenta CJ**

5001400300520220000000	Juzgado Quinto Civil Municipal De Medellín	Presunta vulneración a los Derechos Fundamentales de Petición y de Acceso a la Información - Solicitud de expedición de certificado laboral a través del aplicativo CETIL.
------------------------	--	--

Fuente. Rendición de cuenta SIREL- vigencia 2022

Dos a favor de la entidad y el tutelante impugnó una de ellas, sin decisión definitiva al finalizar la vigencia.

La Contraloría actúa como demandante en 3 acciones de repetición en las que las pretensiones ascienden a \$246.165.057.

**Tabla no. 28. Total, de controversias**

Tipo de Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Total, de controversias
Civil	Acción de tutela	3
Penal	Acción de tutela	
Contencioso administrativo	Acción de tutela	

Tipo de Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Total, de controversias
Contencioso administrativo	Acción de repetición	3
Contencioso administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	5

Fuente. Rendición de cuenta SIREL- vigencia 2022

No existen controversias judiciales con fallo definitivo en contra de la entidad

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto Nacional 1716 de 2009 existe comité de conciliación y defensa judicial en la entidad auditada que se reunió según actas 001-2022 de junio 3 de 2022 y acta 002-2022 diciembre de 2022.

### Muestra Seleccionada

Durante la vigencia 2022 la Contraloría registró 11 procesos judiciales, de los cuales tres fueron acciones de tutela y actúa como parte demandada en cinco de ellos y como demandante en acción de repetición en tres actuaciones, con una cuantía inicial de las pretensiones por \$1.053.784.281.

Con el objetivo de evaluar la gestión teniendo en cuenta que en la vigencia las controversias que se presentaron fueron acciones de tutela se revisó una de ellas, para conocer la adecuada defensa judicial, se seleccionó una acción de repetición y dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, los cuales representan el 36% del total de las controversias judiciales, las cuales se detallan a continuación:

**Tabla nro. 29 - Muestra de controversias judiciales**

Nro. único del proceso	Autoridad judicial que lo conoce	Mecanismo de defensa	Observaciones	Riesgo identificado
5001400300520220000000	Juzgado Quinto Civil Municipal De Medellín	Acción de tutela	Con sentencia de primera instancia	Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.
6300133330052010000000	Juzgado Quinto Administrativo Oral del Armenia	Nulidad y restablecimiento del derecho	Admisión de la demanda	
6300133330022020000000	Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Armenia	Acción de repetición	En etapa probatoria de primera instancia	Posibilidad de inoperancia o inoportunidad del comité de conciliación y defensa judicial por
6300123330002020000000	Juzgado Segundo Administrativo oral del circuito de Armenia	Nulidad y restablecimiento del derecho	Presentación del recurso de apelación	

Nro. único del proceso	Autoridad judicial que lo conoce	Mecanismo de defensa	Observaciones	Riesgo identificado
				falta de reuniones

Fuente: Elaboración propia y Formato SIREL 23 Vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad. En el estado en que se encontraba cada uno de los procesos.

Los siguientes riesgos no se materializaron y no producen observación de acuerdo a lo siguiente:

- *Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.*

La defensa judicial que ejerció la entidad se encontró ajustada, puesto que actuó en las instancias correspondientes en pro de los intereses de la Entidad.

- *Posibilidad de inoperancia o inoportunidad del comité de conciliación y defensa judicial por falta de reuniones oportunas.*

En esta vigencia se realizaron las reuniones que en tiempos tiene establecida la ley no se realizó con la periodicidad de la vigencia anterior, no se observa en estas reuniones lo siguiente:

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

### **Hallazgo administrativo nro.19, por no continuar con el análisis de la acción de repetición.**

La CMA no analizó en los comités de conciliación y defensa judicial realizados en la vigencia, la posibilidad de inicio de acción de repetición como consecuencia, del fallo de segunda instancia en contra de la entidad, proceso 63001333300120100000000,00 con radicado de página de la rama judicial 63001333300120190008201, notificada el 30 de abril de 2021, aspecto que había quedado pendiente en acta de dicho comité del 15 de diciembre de 2021.

Incumpliendo lo que al respecto consagra la Constitución Política, artículo 90 inciso segundo, Ley 678 de 2001 artículo 1, el Decreto 1716 de 2009, disposición reiterada por el Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.4.3.1.2.12.

Ocasionado al parecer por no realizar seguimiento al acta realizada el 15 de diciembre de 2021, lo que puede generar la caducidad de la acción de repetición.

## **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Contractual, durante la vigencia 2022, fue, con observaciones.

## **Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

El proceso del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto para las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con los criterios evaluados y resultados de la gestión del proceso fue Razonable.

### **2.3. Gestión Misional**

#### **2.3.2. Proceso de Participación Ciudadana**

##### **VIGENCIA 2021**

La Contraloría tramitó 358 peticiones, de las cuales ocho corresponden a la vigencia 2020 y 350 al año 2021, cuyos tipos de requerimientos se clasificaron en 56 denuncias, 87 peticiones de interés general o particular, 5 consultas, 54 solicitudes de acceso a información pública, 153 como otras y tres quejas. Así mismo, se pudo evidenciar que, para la vigencia evaluada, el medio de llegada más utilizado fue el correo electrónico institucional con 195 solicitudes, por ventanilla 159, medios masivos uno, página web dos y personal uno.

A 31 de diciembre de 2021, fueron archivadas 330 peticiones por trámite directo, que representaron el 92%, archivadas por traslado por competencia 17, equivalentes al 5%, por desistimiento una y 12 peticiones en trámite el 3%.

La Contraloría, mediante Resolución nro. 051 de 2020, reglamentó el trámite de las peticiones, en la cual además se creó el grupo de promoción para la participación y atención ciudadana y se adoptó el aplicativo SIA-ATC.

Se observó, el plan anticorrupción y de atención ciudadana, desagregado por componentes, subcomponentes, actividades, metas y fechas de cumplimiento.

De las actividades de promoción para la participación ciudadana, la Contraloría realizó rendición de cuentas, tres acompañamientos en la creación de veedurías

ciudadanas, dos diálogos efectuado con la ciudadanía, ocho capacitaciones a ciudadanos, a estudiantes y a veedores, cinco actividades de promoción, un convenio con la academia, un comité de promoción de veedurías.

La Contraloría firmó Convenio 017 de 2020 nombrado: “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad la Gran Colombia seccional Armenia y la CMA”, cuyo objeto fue:

Cláusula primera. – objeto: Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto de investigación que plantea la Entidad Estatal, en el tema de “revisión documental de un instrumento de planificación intermedia en relación al espacio público en Armenia y la cuantificación de predios legalizados y por legalizar del municipio de Armenia por compensación”, lo cual se desarrollara de manera remota, es decir asistida por tecnologías, en coherencia con las consideraciones señaladas en el presente documento, por parte de los estudiantes practicantes que adelantaran las actividades establecidas para cumplir el objeto..

En la ejecución del convenio, se realizó el diplomado: “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA”, dirigidos a personeros, contralores y representantes estudiantiles del Municipio de Armenia. Este diplomado fue desarrollado de manera remota, es decir desde el lugar de residencia del participante, por medio de las plataformas de la tecnología, la información y las comunicaciones (TIC).

### Muestra Seleccionada

Del universo de 358 peticiones registradas en la cuenta 2021, se seleccionaron como muestra 27 peticiones, lo que representa el 7.5% del total reportado.

Tabla nro.30. Muestra de participación ciudadana

Nro. De petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Riesgo Identificado
252020000220	29/09/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de vulneración del derecho ciudadano a recibir una respuesta oportuna, por incumplimiento de términos y la falta de
252020000198	28/08/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252020000128	7/07/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252020000252	21/10/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252020000248	20/10/2020	Denuncia	Con archivo por	

Nro. De petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Riesgo Identificado
			respuesta definitiva al peticionario	integralidad de la respuesta de fondo
252020000281	09/11/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad que no se haya realizado oportunamente el traslado por competencia y comunicación al ciudadano dentro del término legal.  Posibilidad de que no se realice la medición de la satisfacción del usuario y su posterior tabulación  Posibilidad que los informes semestrales de seguimiento de las PQRSD no reflejen la realidad sobre la gestión del trámite de peticiones.
252020000285	1/10/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000339	10/12/2021	Consulta	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000328	29/11/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000239	26/07/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000233	21/07/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000216	2/07/2021	Petición entre entidades estatales	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000194	11/06/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000188	4/06/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000186	4/06/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000182	2/06/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000163	19/05/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000153	6/05/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000117	23/03/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000091	5/03/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000090	3/03/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000003	14/01/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al	

Nro. De petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Riesgo Identificado
			petionario	
252021000007	14/01/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000006	14/01/2021	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000095	8/03/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000213	30/06/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000241	2/08/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	

Fuente- Formato F-15 -SIREL

### Muestra seleccionada para la evaluación de la promoción para la participación ciudadana.

De otra parte, se revisaron cuatro actividades para la promoción de la participación ciudadana que representan el 21% del total de las 19 actividades registradas.

**Tabla nro.31. Muestra de promoción para la participación ciudadana**

Tipo de actividad	Descripción	No. de participantes	Riesgo identificado
Capacitación a estudiantes	Capacitación a estudiantes Capacitación en mecanismos de participación (Control Fiscal Participativo) dirigido a contralores y personeros estudiantiles Actividad realizada mediante convenio con la universidad la Gran Colombia, La Personería Municipal, secretaria de Educación, Empresas Públicas de Armenia y la Contraloría Municipal	54	Posibilidad de que las actividades de la promoción y divulgación de la participación ciudadana no cumplan con lo estipulado en la ley
Capacitación a ciudadanos	Capacitación en SECOP I y II dirigida a presidentes de juntas de acción comunal y ediles	20	
Capacitación a ciudadanos	Capacitación en temas normativos de la participación ciudadana a ediles y presidentes de juntas de acción comuna	25	
Rendición de cuentas	Rendición de cuentas, la cual se llevó a cabo mediante la plataforma zoom y Facebook live.	182	

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano del Formato 15, SIREL 2021.

Las muestras fueron evaluadas en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

## **Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana**

### ***Hallazgo administrativo nro.20, por el incumplimiento del procedimiento interno en la clasificación de las peticiones ciudadanas.***

De acuerdo con la muestra seleccionada, se encontraron peticiones clasificadas como "Otra", con número de identificación: 252021000006, 252021000007, 252021000153, 252021000182, 252021000328, 252021000003 y 252021000239; Revisados los expedientes, se evidenció que los requerimientos hacen referencia a derechos de petición y solicitudes de información.

Lo anterior demuestra la falta de control al no clasificar las peticiones ciudadanas, conforme al procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 2, situación presentada por deficiencias en el control interno, lo cual puede generar posible incumplimiento en la respuesta oportuna de los requerimientos ciudadanos.

### ***Hallazgo administrativo nro.21, por deficiencias en el contenido de la respuesta de trámite y de fondo dada al peticionario.***

En las peticiones seleccionadas en la muestra, objeto de evaluación, identificadas con SIA ATC nros: 252021000163, 252021000213 y 252021000241; se observó que, en el contenido del oficio de la primera respuesta y en la de fondo, no se le indica al ciudadano la manera de consultar y realizar seguimiento al estado de su solicitud a través del enlace, aplicativo SIA ATC <http://siaatc.auditoria.gov.co/armenia>, que se encuentra alojado en la página web de la Contraloría. Lo que no se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, en la carta de trato digno al usuario y procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 2.

Situación que pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtirse al comunicarse la respuesta de trámite y de fondo, lo que conlleva a que no se garantice el pleno ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública y a que toda persona pueda conocer con oportunidad las actuaciones del órgano de control.

### ***Hallazgo administrativo nro.22, por no trasladar peticiones de competencia***

### **de otras entidades.**

La Contraloría avocó conocimiento de las peticiones identificadas con radicados SIA ATC: 252020000248, 252020000252 y 252020000281; las cuales clasificó como denuncias en el control fiscal, utilizando para su trámite y respuesta definitiva el termino de los seis meses establecidos en el Inciso segundo del párrafo primero del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla nro.32. Peticiones no trasladadas por competencia**

<b>Nro. Petición</b>	<b>Fecha recibida</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Fecha respuesta de fondo</b>
252020000248	20/10/2020	Denuncia	08/02/2021
252020000252	21/10/2020	Denuncia	30/07/2021
252020000281	09/11/2020	Denuncia	22/04/2021

Fuente: Formato F-15 -SIREL

No obstante, al dar la respuesta de fondo a través de los informes finales de auditoría y de actuación especial de fiscalización, el ente de control, concluye que no era competente para asumir la evaluación de los hechos denunciados, lo que conlleva a determinar que las peticiones debieron ser trasladadas dentro los cinco días siguientes de su recepción.

Lo anterior en contravía a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1757 de 2015.

Situación presentada por falta de observancia de la normatividad anteriormente citada y controles en la dependencia responsable, que les permitiera responder al peticionario de manera efectiva y oportuna, y que las autoridades competentes conocieran y evaluarán los hechos de manera pronta. Generando una inadecuada gestión en el trámite de los requerimientos ciudadanos, exponiendo a la Entidad a falta de credibilidad por parte de la ciudadanía.

### **Hallazgo administrativo nro.23, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.**

En las peticiones, identificados con números: 252021000126, 2520200000198, 252020000248, 252020000252, 252020000281, 252020000285, 252021000091, 252021000107, 252021000163 y 252021000241; resueltas de fondo por el organismo de control, se observó que no se envió a los peticionarios la encuesta de satisfacción ciudadana, para que califique la gestión realizada sobre el trámite de la misma.

Lo anterior en contravía a lo estipulado en el procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 1 y 2 y lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Situación que pudo originarse en la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría.

***Hallazgo administrativo nro.24, por cuanto no se elaboró el aviso de notificación para dar respuesta de trámite y de fondo a las denuncias anónimas o sin dirección.***

La Contraloría no elaboró el aviso de notificación para dar respuesta de trámite y de fondo a las denuncias anónimas o sin dirección; deficiencia evidenciada en la evaluación realizada a la petición ciudadana anónima seleccionada en la muestra: SIA ATC 252020000220, 2522021000095 y 2522021000213. Situación que desconoce lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 2

Situación que denota la falta de supervisión, seguimiento, control y autocapacitación en el ejercicio de las funciones administrativas, afectando la credibilidad de la Entidad y el derecho de acceso a la información pública, como función fundamental de control social de la gestión pública; así mismo que no se garantice el principio de publicidad, de contradicción y el debido proceso; coartando el derecho al ciudadano a ejercer la vigilancia de la función administrativa del Estado.

***Hallazgo administrativo nro.25, por no reflejar la realidad de la gestión del trámite de peticiones 2021 en los informes semestrales de control interno.***

La Oficina de Control Interno o quien cumple sus veces en esta contraloría, elaboró los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron las deficiencias que se citan en el presente informe, lo que impidió que la alta dirección creara mecanismos para tomar medidas correctivas, así como acciones preventivas.

Lo que no se adecúa a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 2641 de 2012 y artículo 17 del Decreto 648

de 2017, frente a las funciones de la OCI y Circular N°01 de 2015, expedida por el Concejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, lo que genera un riesgo de ineficacia causada por falta de supervisión y evaluación de las metas que se pretenden alcanzar y afecta la credibilidad en la labor de la entidad.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Los resultados de la evaluación del proceso de participación ciudadana guardan coherencia con los obtenidos en la certificación de la gestión 2021 de la CMA. Las inconsistencias identificadas en la rendición de la cuenta y la materialización de los riesgos que quedaron consignados en el presente documento no afectaron significativamente los resultados de los indicadores del proceso PPC1, PPC2 y PPC3

### **VIGENCIA 2022**

La Contraloría Municipal de Armenia reportó el trámite de 231 peticiones, de las cuales 13 corresponden a la vigencia 2021 y 218 al año 2022, cuyos tipos de requerimientos se clasificaron en 51 denuncias, 22 peticiones de interés general o particular, 39 peticiones entre entidades estatales, 49 solicitudes de acceso a información pública, tres quejas y 67 como otras. Así mismo, se pudo evidenciar que, para la vigencia evaluada, el medio de llegada más utilizado fue el correo electrónico institucional con 132 solicitudes, por ventanilla 96, personal dos y vía telefónica uno.

De 231 peticiones tramitadas a 31 de diciembre de 2022, fueron archivadas 198, que representan el 85.7%, archivadas por traslado por competencia 15, equivalentes al 6.5%, y 18 peticiones en trámite el 8.8%.

La Contraloría, mediante Resolución nro. 051 de 2020, reglamentó el trámite de las peticiones, adoptó el aplicativo SIA-ATC y el procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 4

Se observó, el plan anticorrupción y de atención ciudadana, desagregado por componentes, subcomponentes, actividades, metas y fechas de cumplimiento.

Resolución Nro. 080 del 28 de marzo del 2022, “por medio de la cual se adoptó el Plan de Promoción y participación ciudadana de la Contraloría Municipal de Armenia”

De las actividades de promoción para la participación ciudadana, la Contraloría realizó rendición de cuentas, nueve acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas, un diálogo efectuado con la ciudadanía, ocho capacitaciones a ciudadanos, a estudiantes y a veedores, cinco actividades de promoción, dos convenios con la academia, un comité de promoción de veedurías.

Con relación a las alianzas estratégicas y en cumplimiento al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría suscribió convenios:

Convenio cooperación interinstitucional entre la Universidad la Gran Colombia seccional Armenia, la Personería Municipal Armenia, Contraloría Municipal Armenia, Empresas públicas de Armenia y la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia”, duración dos años, cuyo objeto: establecer las bases de colaboración entre las entidades y la Universidad, para la realización del diplomado: “*CONSTRUYENDO CIUDADANÍA*”, dirigidos a personeros, contralores y representantes estudiantiles del Municipio de Armenia.

Entre abril y diciembre de 2022, se realizó el diplomado: “*CONSTRUYENDO CIUDADANÍA*”, 20 secciones, dirigidos a personeros, contralores y representantes estudiantiles del Municipio de Armenia. Este diplomado fue desarrollado de manera remota, es decir desde el lugar de residencia del participante, por medio de las plataformas de la tecnología, la información y las comunicaciones (TIC).

Convenio marco para el desarrollo de prácticas y pasantías académicas No. 4657, suscrito entre la Universidad del Quindío y la Contraloría Municipal de Armenia, con una duración de cinco años. Durante el 2022, cinco estudiantes realizaron pasantías en el ente de control, prestando apoyo en la ejecución de auditorías.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 231 peticiones registradas en la cuenta 2022, se seleccionaron como muestra 19 peticiones, lo que representa el 8.2% del total reportado.

**Tabla nro.33. Muestra de participación ciudadana**

Nro. De petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Riesgo Identificado
252021000233	21/07/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de vulneración del derecho ciudadano a recibir una respuesta oportuna,
252021000243	5/08/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
252021000253	23/08/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al	

			petionario	
252021000258	31/08/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000268	7/09/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000283	27/09/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000300	13/10/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252021000309	29/10/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000006	14/01/2022	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000014	9/02/2022	Solicitud de acceso a información pública	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000042	18/03/2022	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000043	22/03/2022	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	por incumplimiento de términos y la falta de integralidad de la respuesta de fondo
252022000098	1/07/2022	Solicitud de acceso a información pública	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000135	23/08/2022	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000158	19/09/2022	Queja	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	Posibilidad que no se haya realizado oportunamente el traslado por competencia y comunicación al ciudadano dentro del término legal.
252022000172	6/10/2022	Queja	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000135	23/08/2022	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000147	5/09/2022	Otra	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	
252022000083.	1/06/2022	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al petionario	

Fuente- Formato F-15 -SIREL

### Muestra seleccionada para la evaluación de la promoción para la participación ciudadana.

De otra parte, se revisaron cuatro actividades para la promoción de la participación ciudadana que representan el 21% del total de las 19 actividades registradas.

**Tabla nro.34. Muestra de promoción para la participación ciudadana**

Tipo de actividad	Descripción	No. de participantes	Riesgo identificado
Capacitación veedores	Capacitación en Control Fiscal Participativo	24	Posibilidad de que las actividades de la promoción y divulgación de la participación ciudadana no cumplan con lo estipulado en la ley
Capacitación veedores	Capacitación en SECOP I y II y charla ley 850 de 2003	20	
Capacitación a ciudadanos	Capacitación en temas normativos de la participación ciudadana a ediles y presidentes de juntas de acción comuna	25	
Otras actividades de promoción	Encuentro personeros y representantes estudiantiles	80	

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano del Formato 15, SIREL 2022.

Las muestras fueron evaluadas en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

## Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

### **Hallazgo administrativo nro.26, por el incumplimiento del procedimiento interno en la clasificación de las peticiones ciudadanas.**

De acuerdo con la muestra seleccionada, se encontraron peticiones clasificadas como "Otra", con número de identificación: 252022000133, 252022000135, 252022000147; Revisados los expedientes, se evidenció que los requerimientos hacen referencia a derechos de petición.

Lo anterior por falta de control al no clasificar las peticiones ciudadanas conforme al aplicativo SIA ATC y anexos, adoptado por Resolución nro. 051 de 2020, situación presentada por deficiencias en el control interno, lo cual puede generar posible incumplimiento en la respuesta oportuna de los requerimientos ciudadanos.

### **Hallazgo administrativo nro.27, por deficiencias en el contenido de la respuesta de trámite y de fondo dada al peticionario.**

En las peticiones seleccionadas en la muestra, objeto de evaluación, identificadas con SIA ATC números: 252021000300, 252022000158 y 252022000172; se observó que, en el contenido del oficio de la primera respuesta, no se le indica al

ciudadano la manera de consultar y realizar seguimiento al estado de su solicitud a través del enlace, aplicativo SIA ATC <http://siaatc.auditoria.gov.co/armenia>, que se encuentra alojado en la página web de la Contraloría. Lo que no se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, en la carta de trato digno al usuario y procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 4

Situación que pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtirse al comunicarse la respuesta de trámite y de fondo, lo que conlleva a que no se garantice el pleno ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública y a que toda persona pueda conocer con oportunidad las actuaciones del órgano de control.

**Hallazgo administrativo nro.28, por no trasladar peticiones de competencia de otras entidades.**

La Contraloría avocó conocimiento de la petición identificada con radicados SIA ATC: 252022000098; la cual se clasificó como denuncias en el control fiscal, utilizando para su trámite y respuesta definitiva el termino de los 6 meses establecidos en el Inciso segundo del parágrafo primero del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla nro.35. Peticiones no trasladadas por competencia a otras entidades**

Nro. Petición	Fecha recibida	Tipo de Petición	Fecha respuesta de fondo
252022000098	01/07/2022	Denuncia	25/10/2022

Fuente: Formato F-15 -SIREL, SIA Observa

No obstante, al dar la respuesta de fondo a través de los informes finales de auditoría y de actuación especial de fiscalización, el ente de control, concluye que no era competente para asumir la evaluación de los hechos denunciados, lo que conlleva a determinar que la petición debió ser trasladada dentro los cinco días siguientes de su recepción.

Lo anterior en contravía a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1757 de 2015.

Situación presentada por falta de observancia de la normatividad anteriormente citada y controles en la dependencia responsable, que les permitiera responder al peticionario de manera efectiva y oportuna, y que las autoridades competentes conocieran y evaluarán los hechos de manera pronta. Generando una inadecuada gestión en el trámite de los requerimientos ciudadanos, exponiendo a la Entidad a falta de credibilidad por parte de la ciudadanía.

**Hallazgo administrativo nro.29, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.**

En las peticiones, identificados con los números: 252021000300, 252022000006, 252022000098, 252021000309; resueltas de fondo por el organismo de control, se observó que no se envió a los peticionarios la encuesta de satisfacción ciudadana, para que califique la gestión realizada sobre el trámite de la misma; conforme a lo establecido en procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 3.

Situación que pudo originarse en la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtirse al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría.

**Hallazgo administrativo nro.30, por cuanto no se elaboró el aviso de notificación para dar respuesta de trámite y de fondo a las denuncias anónimas o sin dirección.**

La Contraloría no elaboró el aviso de notificación para dar respuesta de trámite y de fondo a la denuncia anónima o sin dirección; deficiencia evidenciada en la evaluación realizada a la petición ciudadana anónima seleccionada en la muestra: SIA ATC 252022000083. Situación que desconoce lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; concordante con el principio de la divulgación proactiva de la información instituido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y lo señalado en el procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 4

Situación que denota la falta de supervisión, seguimiento, control y autocapacitación en el ejercicio de las funciones administrativas, afectando la credibilidad de la Entidad y el derecho de acceso a la información pública, como función fundamental de control social de la gestión pública.

**Hallazgo administrativo nro.31, por no reflejar la realidad de la gestión del trámite de peticiones 2022 en los informes semestrales de control interno.**

La Oficina de Control Interno elaboró los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron deficiencias que se citan en el presente informe, lo que impidió que la alta dirección creara mecanismos para tomar medidas correctivas, así como acciones preventivas.

Lo que no se adecúa a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 2641 de 2012 y artículo 17 del Decreto 648 de 2017, frente a las funciones de la OCI y Circular N°01 de 2015, expedida por el Concejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, lo que genera un riesgo de ineficacia causada por falta de supervisión y evaluación de las metas que se pretenden alcanzar y afecta la credibilidad en la labor de la entidad.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Los resultados de la evaluación del proceso de participación ciudadana guardan coherencia con los obtenidos en la certificación de la gestión 2022 de la CMA. Las inconsistencias identificadas en la rendición de la cuenta y la materialización de los riesgos que quedaron consignados en el presente documento no afectaron significativamente los resultados de los indicadores del proceso PPC1, PPC2 y PPC3

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana***

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Participación Ciudadana, durante las vigencias 2021 y 2022, fue, con observaciones.

#### ***2.3.3. Proceso Auditor de la Contraloría***

##### **VIGENCIA 2021**

La Contraloría ejerce la vigilancia fiscal de ocho sujetos y 31 puntos de control, de acuerdo al procedimiento para actualizar la base de datos, determinado mediante Resolución nro. 038 del 01 de marzo de 2021.

La entidad ejerce la vigilancia fiscal de ocho entidades sujetas a control fiscal y 31 puntos de control, que en conjunto reportaron un presupuesto de ingresos de recursos propios de \$280.244.109.412, un ejecutado de gastos por \$520.044.095.433, de funcionamiento por \$146.506.275.321, de inversión por \$362.282.674.081, el Servicio de la Deuda por \$10.705.146.031, el presupuesto transferido y el endeudamiento total por \$49.568.589.947.

### ***Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial PVCFT.***

El PVCFT de la vigencia 2021, fue aprobado mediante Resolución nro. 019 del 29 de enero de 2021, la cual tuvo cuatro modificaciones Resolución nro. 073 del 14 de mayo de 2021, Resolución nro. 106 del 30 de junio de 2021, Resolución nro. 052 del 8 de julio de 2021 y la Resolución nro. 179 del 19 de octubre de 2021.

Como resultado de la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT 2021, se ejecutaron 39 auditorías a los sujetos y puntos de control de los cuales dos modalidades financieras y de gestión, 19 de cumplimiento y 18 especiales, a partir de las cuales se emitieron igual número de pronunciamientos sobre las cuentas revisadas, alcanzando una cobertura del 100% sobre el universo de sujetos y puntos de control y con respecto al presupuesto es del 79,69%, a través de las auditorías realizadas.

Con Resolución nro. 022 del 29 de enero de 2020, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

En el 66% de los procesos auditores ejecutados a los sujetos y puntos de control, se emitió concepto eficiente, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el 34% restante registran como no evaluado. Se configuraron: 14 hallazgos fiscales por \$10.866.369.180, cuatro penales, siete disciplinarios y 72 administrativos.

**Pronunciamiento de cuenta.** La Contraloría prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de la Resolución nro.039 de 01 de marzo de 2021, *“Por medio de la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Armenia”*.

La Contraloría emitió ocho dictámenes sobre los Estados Financieros, ocho pronunciamientos sobre las cuentas revisadas y sobre los ocho sujetos auditados se emitió el concepto de control fiscal interno.

La entidad se encuentra al día en la rendición y revisión de las cuentas.

**Control a la contratación.** En su ejercicio de control a la contratación la Contraloría reportó 7.399 contratos por valor de \$207.056.250.398, sobre los cuales el ente de control evaluó 3.357 de ellos por valor de \$84.244.917.347, alcanzando una cobertura en cantidad y cuantía del 45,37% y 40,69%, arrojando como resultado 23 hallazgos administrativos, de los cuales cinco con presunta incidencia disciplinaria, cuatro penales y once con connotación fiscal por

\$307.098.837.

## Muestra Seleccionada

Como resultado de los tres ejercicios auditores de la muestra, se establecieron 43 hallazgos administrativos, cinco disciplinarios, dos penales y siete fiscales con un presunto detrimento por \$10.587.419.058, tal como se muestra a continuación:

**Tabla nro.36. Hallazgos configurados en las auditorías evaluadas**

Entidad	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscales	Fiscales (\$)
Municipio de Armenia - AFG	28	3	0	2	10.478.736.889
Empresa Públicas de Armenia EPA - AFG	7	0	0	2	52.432.169
CORPOCULTURA	8	2	2	3	56.250.000
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>10.587.419.058</b>

Fuente: Informes de Auditoría y elaboración propia.

La Contraloría manifestó por escrito, que una vez revisados los diferentes procesos adelantados por la Dirección de Control Fiscal en la vigencia 2020, no se evidenció acciones conjuntas con la Contraloría General de la República -CGR- ni se ha ejercido el control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.

Del Universo de ocho auditorías realizadas a los sujetos de control en el PVCFT 2021 de la Contraloría Municipal de Armenia (dos financieras y de gestión, dos auditorías de cumplimiento y cuatro auditorías especiales), se seleccionaron cinco que representan el 37,5% del total de los procesos auditores ejecutados.

Para la selección de la muestra, se tomó como criterio la modalidad o tipología de las auditorías, cantidad de observaciones administrativas y cuantía de recursos auditados. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

**Tabla nro.37. Muestra de auditorías (cifras en pesos)**

N°	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Dictamen estados contables	Hallazgos Fiscales	Valor de Hallazgos Fiscales	Recursos auditados	Riesgo identificado
1	Municipio de Armenia	Financiera y de Gestión	Abstención de Opinión	2	10.478.736.889	153.605.748.118	Posibilidad de no planear adecuadamente el PVCF anual por desatención de los lineamientos
2	Empresa Públicas de Armenia EPA	Financiera y de Gestión	Opinión con Salvedades	2	52.432.169	73.401.880.350	
3	CORPOCULTURA	Cumplimiento	NA	3	56.250.000	1.492.387.381	

N°	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Dictamen estados contables	Hallazgos Fiscales	Valor de Hallazgos Fiscales	Recursos auditados	Riesgo identificado
							<p>contenidos en la GAT y los requisitos de adoptados en la CMA.</p> <p>Posibilidad de configurar observaciones y de hallazgos sin los atributos requeridos.</p> <p>Posibilidad de que se omita la vigilancia y control fiscal sobre algunos presupuestos ejecutados. (Fiducias, Patrimonio Autónomos, Regalías Directas y Alumbrado público).</p>

Fuente: Formato 21, sección auditorías a sujetos de control 2021

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, y como resultado de los ejercicios auditores evaluados, se evidenciaron 67 beneficios de control fiscal, 62 cualificables y cinco cuantificables por valor de \$5.038.956.692, provenientes de acciones correctivas que se presentaron en el proceso de ejecución de las auditorías.

Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados los informes finales en la página web de la contraloría.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Mediante los ejercicios de auditoría seleccionados se evaluaron los siete

riesgos, de los cuales cuatro no se materializaron ni produjeron observación, de acuerdo a lo siguiente:

*Posibilidad de no rendir a la contraloría informes o cuentas con información errónea o inconsistencias.*

Fue verificado en este ejercicio auditor que la rendición de informes o cuentas presentados a la Contraloría no presentaron inconsistencias.

*Posibilidad de no conceptuar adecuadamente el control fiscal interno a los sujetos de control.*

De acuerdo a la muestra evaluada se observó el adecuado concepto sobre el control interno en los informes de auditoría.

*Posibilidad de no identificar la naturaleza, ni determinar adecuadamente los Beneficios de Control Fiscal.*

De acuerdo a la muestra evaluada se observó la correcta identificación y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

*Posibilidad de no consignar información del proceso auditor en los papeles de trabajo.*

De acuerdo a la muestra evaluada se observó que la información que contienen los papeles de trabajo es consistente con lo observado en proceso auditor.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

### **Hallazgo administrativo nro.32. Por la no coherencia del Plan de Trabajo y la matriz de riesgos y controles**

El ente de control en la Auditoría Financiera y de Gestión a las Empresas Públicas de Armenia EPA, vigencia 2020 del PVCFT 2021, en el Modelo 05-PF Plan de Trabajo y Programa de Auditoría - Versión 2.1- Sección 2. Alcance y Oportunidad de Pruebas 2.1 Pruebas de Recorrido, los riesgos identificados no son coherentes, con los riesgos de PT 06 – AF Matriz – Riesgos y Controles, con los riesgos identificados en esta matriz.

Incumpliendo y omitiendo lo establecido en la Resolución nro. 022 de 2020 “Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI”.

Situación presentada por ausencia de supervisión, seguimiento y control en la planeación y desarrollo en el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría, generando errores en la gestión y resultados presentada por la Contraloría.

**Hallazgo administrativo nro.33, por indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría.**

Se observó una inadecuada valoración de los criterios, causas y efectos a partir de la construcción de las observaciones y consecuentes hallazgos de auditoría.

**Tabla nro. 38. Deficiencias en procesos auditores.**

Proceso auditor	Nro. de hallazgo	Deficiencia observada
Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2020 PVCFT- 2021 de CORPOCULTURA	2	El efecto no es la norma violada.
	4	La causa no es la norma violada.
	5	La causa no es la norma violada. No define el criterio (norma violada), no es coherente a lo observado, al no citar el criterio legal, la norma constituida del hallazgo con incidencia fiscal.

Fuente: Elaboración propia

Las situaciones descritas están en contraposición con la obligación de “verificar y analizar la causa, criterio y el efecto de la observación” por lo que se incumple lo que contemplan GAT-V.2.1, ítem 1.3.3.7 *Estructuración y Tratamiento de Observaciones y/o Hallazgos*, y en el Procedimiento Interno de Normas Generales, Principios y Fundamentos de la Vigilancia y el Control Fiscal, Código: PR-VF 01, Versión:1, ítem 3.3.2.12 *Estructuración y Tratamiento de Observaciones y/o Hallazgos*.

Generando lo siguiente: En lo relacionado con la no definición de la norma violada le impide al sujeto de control ejercer adecuadamente su derecho de defensa en ejercicio de contradicción y pueden configurarse hallazgos sin fundamento legal, en relación con la no descripción inadecuada de las causas y efectos que ocasiona lo observado, le impide al auditado conocer que ocasionó sus deficiencias y las verdaderas consecuencias para la entidad, que ese actuar involucra, así como la imposibilidad de plantear acciones de mejora adecuadas.

Lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT y un debido autocontrol de los procedimientos internos, al

no realizar un análisis detallado por parte de los intervinientes en el proceso de validación de los hallazgos de auditoría.

**Hallazgo administrativo nro.34, por la baja cobertura en el control fiscal ejercido a los recursos propios destinados para el alumbrado público.**

En la vigencia evaluada, el presupuesto auditado de recursos propios 2020 del alumbrado público de los sujetos fue de \$ -0-, frente al presupuesto ejecutado del alumbrado fue de \$ 11.693.279.928, la Contraloría por su parte, no ha efectuado auditoría sobre dichos recursos.

Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en la Resolución nro. 022 de 2020 “Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI”, en el Procedimiento de Normas Generales, Principios y Fundamentos de la Vigilancia y el Control Fiscal - Código: PR-VR-01, Versión: 1, 3.4.1.3 Planeación de PVCFT, el numeral 3 artículo 12 del Decreto 943 de 2018 y el artículo cuarto del Decreto 403 de 2020, tal situación por deficiencias en la programación del Plan General de Auditoría Territorial – PVCF y en los controles aplicados al proceso.

La omisión en el ejercicio del control fiscal a los ingresos propios ejecutados por sujetos de control puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal, alto riesgo en la ejecución del patrimonio público, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos.

**Hallazgo Administrativo nro.35, por fenecimiento Ficto de sujetos de control de la Contraloría Municipal de Armenia.**

La Contraloría Municipal Armenia, conforme a lo dispuesto en la Resolución nro. 038 del 01 de marzo de 2021, tiene bajo su jurisdicción ocho sujetos de control fiscal, sobre los cuales debe ejercer control fiscal de manera posterior, integral y selectiva, aplicando los sistemas de control a través de las diferentes tipologías de auditoría o acciones de control.

La Contraloría realizó los pronunciamientos sobre las cuentas a través de Auditorías financieras y de gestión, procedimiento de revisión de cuentas y el fenecimiento ficto, así:

Tabla nro. 39. Pronunciamientos emitidos en la vigencia 2021

Sujetos y Puntos de Control	Rindió Cuenta	Periodo Objeto Fenecimiento	Última Auditoría Practicada	Fenecimiento Ficto
CORPCULTURA - Sujeto	SI	2020	Cumplimiento	SI
IMDERA - Sujeto	SI	2020	Cumplimiento	SI
Concejo Municipal	SI	2020	Cumplimiento	SI

Sujetos y Puntos de Control	Rindió Cuenta	Periodo Objeto Fenecimiento	Última Auditoría Practicada	Fenecimiento Ficto
Personería Municipal	SI	2020	Cumplimiento	SI
Santa Teresa de Jesús	SI	2020	Cumplimiento	SI
Nacional Jesús María Ocampo	SI	2020	Cumplimiento	SI
Ciudadela del Sur	SI	2020	Cumplimiento	SI
Teresita Montes	SI	2020	Cumplimiento	SI
Bosque de Pinares	SI	2020	Cumplimiento	SI
República de Francia	SI	2020	Cumplimiento	SI
Enrique Olaya Herrera	SI	2020	Cumplimiento	SI
Zurdeara	SI	2020	Cumplimiento	SI
Cristóbal Colon	SI	2020	Cumplimiento	SI
Los Quindios	SI	2020	Cumplimiento	SI
Cámara Junior	SI	2020	Cumplimiento	SI
Nuestra Señora de Belén	SI	2020	Cumplimiento	SI
El Caimo	SI	2020	Cumplimiento	SI
Rufino Sur	SI	2020	Especial	SI
INEM	SI	2020	Especial	SI
Ciudad Dorada	SI	2020	Especial	SI
Eudoro Granada	SI	2020	Especial	SI
CASD	SI	2020	Especial	SI
ITI	SI	2020	Especial	SI
Camilo Torres	SI	2020	Especial	SI
Gustavo Matamoros	SI	2020	Especial	SI
Ciudadela de Occidente	SI	2020	Especial	SI
La Adíela	SI	2020	Especial	SI
Rufino Centro	SI	2020	Especial	SI
Ciudadela Cuyabra	SI	2020	Especial	SI
Normal Superior	SI	2020	Especial	SI
Las Colinas	SI	2020	Especial	SI

Fuente: SIA Misional - Resolución nro. 250 del 31 de diciembre de 2021 y elaboración propia.

Se tiene entonces, que la Contraloría en la vigencia 2021, emitió dos pronunciamientos de cuenta a través de Auditorías Financieras y de Gestión que representan el 25% de sujetos bajo vigilancia. Para la vigencia 2022, emitió tres pronunciamientos que representan el 37.5 %. Siendo relevante el hecho que dos de sus sujetos (CORPOCULTURA e IMDERA), no han sido objeto de acciones de control integrales en las dos últimas vigencias.

Sobre el particular se tiene:

- La entidad declaró los fenecimientos fictos sustentándose en la Resolución 210 de 2021, parágrafo segundo del artículo 29.
- Las conclusiones, opiniones y el pronunciamiento que se emitieron a través de los procedimientos de revisión de cuentas que se ejecutaron aplicando de manera exclusiva el sistema de control de revisión de cuentas, sin la evidencia de haber practicado pruebas sustantivas o analíticas.

**Respecto al fenecimiento ficto**, si bien, el Decreto 403 de 2020, estableció otras herramientas” para ejercer vigilancia y control fiscal, estos fueron definidos de manera específica, sin que se encuentre considerado el fenecimiento ficto de cuentas, a su vez conforme al ordenamiento jurídico colombiano quien cuenta con las atribuciones constitucionales y legales para prescribir y fijar los métodos es la Contraloría General de la República, la cual ha reglamentado como término para fenecer de plano las cuentas, el de tres años contados a partir de la fecha de su rendición.

Ahora, la GAT versión 2.1, contiene una disposición expresa que habilita a las contralorías territoriales, determinar de manera autónoma el término para declarar tales fenecimientos de plano, sin embargo, esta disposición no puede ejercerse por fuera de los intereses constitucionales y los principios que rigen el control fiscal, en especial la oportunidad y la integralidad. Por consiguiente, el fenecimiento ficto de cuentas de la vigencia inmediatamente anterior no se encuentra dentro de los postulados superiores en que debe ejercer la función pública de control fiscal.

**Del procedimiento de revisión de cuentas**, como ya se había mencionado el Decreto 403 de 2020, considero los denominados “otros instrumentos de control fiscal”, en los que no se encuentran considerados procedimientos especiales o actuaciones especiales para emitir el pronunciamiento de la cuenta. Tampoco se encuentra disposición legal que habilite a un organismo de control omitir el ejercicio integral de control y vigilancia fiscal.

Al respecto, es importante precisar que, el control fiscal que ejercen las contralorías territoriales es un control posterior, selectivo que debe practicarse de manera integral dando cuenta de un examen cuantitativo y cualitativo realizado sobre la eficacia y eficiencia de la ejecución del presupuesto, examen que debe incluir el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, utilizando mecanismos auxiliares como la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Se presume entonces que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 272 , 268, núm. 2º y 272, inc. 6º de la Constitución Política, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 165 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP.

Afectando los principios de integralidad y oportunidad, lo que impide la defensa y protección del patrimonio público. Situación que posiblemente es causada por una inadecuada aplicación de los instrumentos de planeación estratégica al elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal y una posible extralimitación de competencias al fijar la forma y términos de fenecimientos de plano.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

En la desagregación del resultado de la evaluación por indicadores, se pudo evidenciar que los indicadores del PA1, PA2, PA3, PA4, PA5, PA6, PA7, PA8, PA9, PA10, PA11 y PA12, fueron todos (Nivel 5), no obstante, se presentaron debilidades que dieron lugar a hallazgos.

### **VIGENCIA 2022**

Se evidenció la ejecución del 100% del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial PVCFT, cobertura con respecto al presupuesto es del 73,80% de sus sujetos y puntos vigilados, en los cuales se identificaron tres hallazgos fiscales por \$683.753.840, ocho disciplinarios y 55 administrativos, la comunicación de los informes y los traslados de los hallazgos respectivos fue de manera oportuna, excepto el hallazgo administrativo sancionatorio de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Red Salud Armenia ESA vigencia 2021.

**Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial PVCFT.** El PVCFT de la vigencia 2022, fue aprobado mediante Resolución nro. 009 del 18 de enero de 2022, la cual tuvo una modificación con la Resolución nro. 250 del 02 de diciembre de 2022.

Se constató que la Contraloría elabora una matriz de riesgo fiscal que contiene los componentes para la selección de los entes a auditar tales como, recursos, hallazgos, control micro que incluye las denuncias a evaluar en el proceso auditor; estos componentes permiten asegurar una cobertura representativa en sujetos y puntos de control.

El PVCFT incluyó diez procesos auditores vigencia 2021, correspondientes a tres auditorías financieras y de gestión, cuatro auditorías de cumplimiento y tres actuaciones especiales de fiscalización (Otras), como también a los dos puntos de control, se realizaron auditorías de cumplimiento.

Los procesos auditores llevados a cabo por la Contraloría se clasifican de la siguiente manera:

Tabla nro.40. Tipos de Procesos auditores.

Tipo de entidad	Auditoría Financiera y de Gestión	Auditoría de cumplimiento	Actuación Especial de Fiscalización Otra	Total
Sujetos	3	2	3	8
Puntos	0	2	0	2
Total	3	4	3	10

Fuente: Formato 21 Gestión Sujetos y Puntos de control, SIA Misional vigencia 2021

Lo anterior indica que el 40% de los ejercicios de auditoría, se realizaron a través de auditorías de cumplimiento, el 30%, auditorías financieras y de gestión y el 30% actuaciones especiales de fiscalización (Otras).

**Planeación y ejecución de los procesos auditores.** Sobre una muestra de tres auditorías financieras y de gestión, se observó que el plan de trabajo y el programa de auditoría incluyen la información necesaria para una adecuada planeación de las auditorías, excepto a la auditoría financiera y de gestión realizada a la Empresas Públicas de Armenia EPA, vigencia 2021 del PVCF 2022, los riesgos identificados no son coherentes, con los riesgos de PT 06 – AF Matriz – Riesgos y Controles, con los riesgos identificados en esta matriz en este sentido, se configuró una observación de auditoría.

Se evidenció oportunidad para el traslado de los hallazgos en el respectivo formato, en los cuales se observa, entre otros, los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables, excepto a la (Red Salud Armenia ESA vigencia 2021), se verificó incumplimiento del término establecido para dar traslado a las solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal al competente se configuró una observación de auditoría.

**Pronunciamento de cuenta.** La Contraloría prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de la Resolución nro.210 del 30 de noviembre de 2021, “Por medio de la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Armenia”.

La entidad emitió ocho dictámenes sobre los Estados Financieros, ocho pronunciamientos sobre las cuentas revisadas y sobre los ocho sujetos auditados se emitió el concepto de control fiscal interno.

Con relación al estado actual del proceso de revisión y pronunciamiento de las cuentas, la entidad al cierre de la vigencia evaluada se encontró al día.

**Control a la contratación.** En su ejercicio de control a la contratación la Contraloría reportó 7.549 contratos por valor de \$295.350.008.871, sobre los cuales el ente de control evaluó 2.980 de ellos por valor de \$157.775.153.139, alcanzando una cobertura en cantidad y cuantía del 39,48% y 53,42%, arrojando como resultado 413 hallazgos administrativos, de los cuales nueve con presunta incidencia disciplinaria y uno con connotación fiscal por valor de \$13.900.000.

### Muestra Seleccionada

Como resultado de los tres ejercicios auditores de la muestra, se establecieron 19 hallazgos administrativos, un disciplinario, cero penales y dos fiscales con un presunto detrimento por \$669.853.840, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro.41 Hallazgos configurados en las auditorías evaluadas

Entidad	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscales	Fiscales (\$)
Municipio de Armenia - AFG	10	1	0	0	0
Empresa Públicas de Armenia EPA - AFG	4	0	0	2	669.853.840
RED SALUD E.S.E - AFG	5	0	0	0	0
Total	19	1	0	2	669.853.840

Fuente: Informes de Auditoría y elaboración propia.

La Contraloría manifestó por escrito, que una vez revisados los diferentes procesos adelantados por la Dirección de Vigilancia Fiscal en la vigencia 2021, no se evidenció acciones conjuntas con la Contraloría General de la República -CGR- ni se ha ejercido el control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.

Del Universo de 10 auditorías realizadas a los sujetos de control en el PVCFT 2022 de la Contraloría Municipal de Armenia (Tres Financieras y de Gestión, cuatro Auditorías de cumplimiento y tres Otras), se seleccionaron tres que representan el 30% del total de los procesos auditores ejecutados.

Para la selección de la muestra, se tomó como criterio la modalidad o tipología de las auditorías, cantidad de observaciones administrativas y cuantía de recursos auditados. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

Tabla nro.42. Muestra de auditorías (cifras en pesos)

N°	Nombre Sujeto /Punto de Control	Modalidad	Dictamen estados contables	Hallazgos Fiscales	Valor de Hallazgos Fiscales	Recursos auditados	Riesgo identificado
1	Municipio de Armenia	Financiera y de Gestión	Opinión con Salvedades	0	0	82.578.129.284	Posibilidad de configurar observaciones y de hallazgos sin los atributos requeridos.
2	Empresa Públicas de Armenia EPA	Financiera y de Gestión	Opinión Limpia	2	669.853.840	91.718.417.185	
3	RED SALUD E.S.E	Financiera y de Gestión	Opinión Limpia	0	0	18.117.709.812	Posibilidad de no planear adecuadamente el PVCF anual por desatención de los lineamientos contenidos en la GAT y los requisitos adoptados en la CMA.  Posibilidad de afectación de la competencia y oportunidad para que las autoridades conozcan de los hechos que origina los hallazgos sancionatorios por el incumplimiento de la entidad.

Fuente: Formato 21, sección auditorías a sujetos de control 2022

En los informes evaluados de la muestra de las auditorías financieras y de gestión, se evidenció que la Contraloría realizó e incluyó el dictamen de auditoría con el concepto sobre el análisis efectuado, a la opinión financiera, la opinión sobre el presupuesto, el concepto de la gestión con el análisis a la gestión de la inversión y del gasto, el fenecimiento de la cuenta, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el concepto sobre el plan de mejoramiento y el concepto sobre la rendición de la cuenta, resultados sustentados y coherentes frente a los papeles de trabajo.

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, y como resultado de los ejercicios auditores evaluados, se evidenciaron 15 beneficios de control fiscal, diez cualificables y cinco cuantificables por valor de \$4.235.848.080, provenientes de acciones correctivas que se presentaron en el proceso de ejecución de las auditorías.

Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados los informes finales en la página web de la contraloría.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Mediante los ejercicios de auditoría seleccionados se evaluaron los cinco riesgos, de los cuales dos no se materializaron ni produjeron observación de acuerdo a lo siguiente:

- *Posibilidad de determinar muestras de auditoría no representativas, que no garanticen la cobertura adecuada especialmente de la contratación.*

En el presente ejercicio auditor fue posible verificar muestras representativas que garantizaban la cobertura adecuada en el tema de contratación.

- *Posibilidad de no rendir a la contraloría informes o cuentas con información errónea o inconsistencias.*

Fue verificado en este ejercicio auditor que la rendición de informes o cuentas presentados a la Contraloría no presentaron inconsistencias.

- *Posibilidad de no conceptuar adecuadamente el control fiscal interno a los sujetos de control.*

De acuerdo a la muestra evaluada se observó el adecuado concepto sobre el control interno en los informes de auditoría.

- *Posibilidad de no identificar la naturaleza, ni determinar adecuadamente los Beneficios de Control Fiscal.*

De acuerdo a la muestra evaluada se observó la correcta identificación y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

- *Posibilidad de no consignar información del proceso auditor en los papeles de trabajo.*

De acuerdo a la muestra evaluada se observó que la información que contienen los papeles de trabajo es consistente con lo observado en proceso

auditor.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

### **Hallazgo Administrativo nro.36, por la no coherencia del Plan de Trabajo - Programa de Auditoría y la Matriz de Riesgos y Controles**

El ente de control en la Auditoría Financiera y de Gestión a las Empresas Públicas de Armenia EPA, vigencia 2021 del PVCF 2022, en el Modelo 05-PF Plan de Trabajo y Programa de Auditoría - Versión 2.1- Sección 2. Alcance y Oportunidad de Pruebas 2.1 Pruebas de Recorrido, los riesgos identificados no son coherentes, con los riesgos de PT 06 – AF Matriz – Riesgos y Controles, con los riesgos identificados en esta matriz.

Incumpliendo y omitiendo lo establecido en la Resolución nro. 022 del 29 de enero de 2020 “Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI”.

Situación presentada por ausencia de supervisión, seguimiento y control en la planeación del proceso auditor, generando errores en la gestión y resultados presentada por la Contraloría

### **Hallazgo Administrativo nro.37, por fenecimiento ficto de sujetos de control de la Contraloría Municipal de Armenia.**

La Contraloría Municipal Armenia, conforme a lo dispuesto en la Resolución nro. 038 del 01 de marzo de 2021, tiene bajo su jurisdicción ocho sujetos de control fiscal, sobre los cuales debe ejercer control fiscal de manera posterior, integral y selectiva, aplicando los sistemas de control a través de las diferentes tipologías de auditoría o acciones de control.

Se evidenció que la Contraloría realizó los pronunciamientos sobre las cuentas se realizan a través de Auditorías de financieras y de gestión, procedimiento de revisión de cuentas y el fenecimiento ficto, así:

**Tabla nro. 43. Pronunciamientos emitidos en la vigencia 2022**

Sujetos y Puntos de Control	Rindió Cuenta	Periodo Objeto Fenecimiento	Última Auditoría Practicada	Fenecimiento Ficto
CORPCULTURA - Sujeto	SI	2021	Cumplimiento	SI
IMDERA - Sujeto	SI	2021	Cumplimiento	SI
Concejo Municipal	SI	2021	Cumplimiento	SI
Personería Municipal	SI	2021	Cumplimiento	SI

Fuente: SIA Misional Resolución nro. 270 del 30 de diciembre de 2022 y elaboración propia

Se tiene entonces, que la Contraloría en la vigencia 2021, emitió dos pronunciamientos de cuenta a través de Auditorías Financieras y de Gestión que representan el 25% de sujetos bajo vigilancia. Para la vigencia 2022, emitió tres pronunciamientos que representan el 37.5 %. Siendo relevante el hecho que dos de sus sujetos (CORPCULTURA – e IMDERA), no han sido objeto de acciones de control integrales en las dos últimas vigencias.

Sobre el particular se tiene:

- La entidad declaró los fenecimientos fictos sustentándose en la Resolución 210 de 2021, parágrafo segundo del artículo 29.
- Las conclusiones, opiniones y el pronunciamiento que se emitieron a través de los procedimientos de revisión de cuentas que se ejecutaron aplicando de manera exclusiva el sistema de control de revisión de cuentas, sin la evidencia de haber practicado pruebas sustantivas o analíticas.

**Respecto al fenecimiento ficto**, si bien, el Decreto 403 de 2020, estableció otros herramientas” para ejercer vigilancia y control fiscal, estos fueron definidos de manera específica, sin que se encuentre considerado el fenecimiento ficto de cuentas, a su vez conforme al ordenamiento jurídico colombiano quien cuenta con las atribuciones constitucionales y legales para prescribir y fijar los métodos es la Contraloría General de la República, la cual ha reglamentado como término para fenecer de plano las cuentas, el de tres años contados a partir de la fecha de su rendición.

Ahora, la GAT versión 2.1, contiene una disposición expresa que habilita a las contralorías territoriales establecer de manera autónoma el término para declarar tales fenecimientos de plano, sin embargo, esta disposición no puede ejercerse por fuera de los intereses constitucionales y los principios que rigen el control fiscal, en especial la oportunidad y la integralidad. Por consiguiente, el fenecimiento ficto de cuentas de la vigencia inmediatamente anterior no se encuentra dentro de los postulados superiores en que debe ejercer la función pública de control fiscal.

**Del procedimiento de revisión de cuentas**, como ya se había mencionado el Decreto 403 de 2020, considero los denominados “otros instrumentos de control fiscal”, en los que no se encuentran considerados procedimientos especiales o actuaciones especiales para emitir el pronunciamiento de la cuenta. Tampoco se encuentra disposición legal que habilite a un organismo de control omitir el ejercicio integral de control y vigilancia fiscal.

Al respecto, es importante precisar que, el control fiscal que ejercen las contralorías territoriales es un control posterior, selectivo que debe practicarse de manera integral dando cuenta de un examen cuantitativo y cualitativo realizado sobre la eficacia y eficiencia de la ejecución del presupuesto, examen que debe incluir el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, utilizando mecanismos auxiliares como la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Se presume entonces que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 272 , 268, núm. 2º y 272, inc. 6º de la Constitución Política, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 165 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP.

Afectando los principios de integralidad y oportunidad, lo que impide la defensa y protección del patrimonio público. Situación que posiblemente es causada por una inadecuada aplicación de los instrumentos de planeación estratégica al elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal y una posible extralimitación de competencias al fijar la forma y términos de fenecimientos de plano.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

En la desagregación del resultado de la evaluación por indicadores, se pudo evidenciar que los indicadores del PA1, PA2, PA3, PA4, PA5, PA6, PA7, PA8, PA9, PA10, fueron todos (Nivel 5), y PA11 y PA12 (Nivel 3), no obstante, se presentaron debilidades que dieron lugar a hallazgos.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor para las vigencias 2021 y 2022 fue **con Observaciones**

#### ***2.3.4. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares***

##### **VIGENCIA 2021**

## Indagaciones Preliminares

La Contraloría tramitó 60 IP, las indagaciones 038 y 039 reportadas en la cuenta de la vigencia 2020 que habían quedado en trámite se encontraron reportadas en la cuenta de la vigencia 2021.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar, fue de 604 días en la IP 051-2021, la cual se trasladó para su trámite el 18/12/2019 y se inició el 13/8/2021, en las demás los términos estuvieron comprendidos entre 14 y 214 días confrontando con los términos establecidos en la reglamentación interna de la entidad no cumplen con los términos para su inicio.

Para determinar el cumplimiento del término para agotar el período probatorio consagrado en la normatividad legal vigente, se observa que estas iniciaron y se decidieron en los términos que tenía contemplado el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, que definía el término de duración de la IP 6 meses prorrogables por 6 meses más.

De 26 IP decididas, 12 (46%) dieron apertura a PRF y 14 (54%) fueron archivadas por improcedentes.

## Muestra Seleccionada

De un universo de sesenta (60) indagaciones preliminares, en presunta cuantía de \$28.895.193.663 se evaluaron 10 por \$26.255.306.012, que equivalen al 17% de los procesos reportados y 91% de su cuantía.

Tabla nro.44. Muestra de Indagaciones Preliminares – vigencia 2021

Nro.	No. Expediente	Fecha apertura	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
1	058-2021	2/12/2021	682.719.967	Posibilidad de configurarse la caducidad de la acción fiscal por mora en el inicio de la IP una vez trasladado el hallazgo
2	056-2021	4/11/2021	9.796.016.922	
3	038-2020	9/09/2020	316.394.311	
4	004-2021	16/03/2021	318.551.452	Posibilidad de pérdida de valor probatorio por practicar pruebas por fuera del término de ley.
5	019-2021	7/05/2021	1.107.130.746	
6	020-2021	10/05/2021	356.567.073	

Nro.	No. Expediente	Fecha apertura	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
7	028-2021	13/05/2021	5.247.278.863	
8	029-2021	14/05/2021	6.733.230.321	
9	045-2021	22/07/2021	249.414.262	
10	051-2021	13/08/2021	1.448.002.095	

Fuente: Formato F-17 – SIREL – Vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, cumpliendo con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo.

- *Posibilidad de pérdida de valor probatorio por practicar pruebas por fuera del término de ley.*

No se materializa el riesgo de posibilidad de pérdida de valor probatorio en las IP evaluadas puesto que todas ellas fueron cerradas en el término legal.

- *Posibilidad de configurarse la caducidad de la acción fiscal por mora en el inicio de la IP una vez trasladado el hallazgo.*

En las indagaciones preliminares evaluadas no se presentó el fenómeno de caducidad de la acción fiscal sin embargo se presentó lo siguiente:

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares

### **Hallazgo administrativo nro.38, por falta de oportunidad en el inicio de la IP**

Las siguientes IP iniciaron superando el término de 3 meses que se tenía estipulado en procedimiento interno para el inicio de las mismas

**Tabla nro.45. IP que superaron el término de procedimiento interno para su inicio**

Nro.	Fecha traslado	Fecha de inicio	Término para inicio
004-2021	26/08/2020	16/03/2021	6 meses 18 días
019-2021	14/12/2020	7/05/2021	4 meses 23 días
020-2021	10/12/2020	10/5/2021	5 meses
028-2021	18/12/2020	13/5/2021	4 meses 25 días
029-2021	18/12/2020	14/5/2021	4 meses 26 días
051-2021	21/8/2020 se anula PRFV	13/8/2021	11 meses 22 días

Fuente SIA OBSERVA proceso auditor.

Incumpliendo los principios de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desconoce lo establecido en los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, referente a los principios de eficiencia y oportunidad en el control fiscal, el Procedimiento Responsabilidad Fiscal de la CMA Código: PR-RF-01, Versión: 18, Fecha elaboración: 19-08-09, Fecha Revisión: 26-05-21, numeral 5.5.1.

Toda vez que la mora injustificada en el inicio de las investigaciones fiscales por parte de los entes de control, puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, imposibilitando a la administración de la investigación de la ocurrencia del daño fiscal y de endilgar responsabilidades, esto generado posiblemente por falta de control y seguimiento de la dependencia competente.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

De otra parte, con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2021, se evidenció que el indicador del proceso de IP obtuvo un nivel de riesgo alto en (nivel 2) de no ejecutar el proceso, resultado coherente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, donde se estableció un hallazgo por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares, teniendo en cuenta que es uno de los indicadores a verificar en la evaluación trimestral (Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF y la apertura de IP o PRF).

### **Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario- PRFO.**

La Entidad reportó un total de 60 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con un presunto detrimento que sumó \$75.492.422.620, de los cuales, 30 procesos corresponden a vigencias anteriores y suman \$7.926.432.369, el 10% de la cuantía y el otro 50% iniciaron en la vigencia 2021, equivalente al 90%, en su cuantía.

Los 30 procesos que iniciaron en la vigencia 2021 fueron originados así: 29 por Indagación preliminar y una por denuncia ciudadana.

**Estado actual de los procesos.** Al cierre de la vigencia 2021, la Entidad decidió 15 procesos, que representan el 25% del total del presunto detrimento en la vigencia evaluada, quedando en trámite 45, que suman \$20.290.191.612, equivalente al 27% de su cuantía, como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro.46. Estado de los procesos al cierre de la vigencia 2021 (cifras en pesos)**

Estados de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	45	75	20.290.191.612	26,88
Remitidos por Control Excepcional	9	15	54.896.449.753	72,71
Terminado por nulidad	1	2	13.117.987	0,01
Archivo por no mérito	2	2	170.137.251	0,22
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal	1	2	558.879	0,00
Fallo con responsabilidad Fiscal	1	2	9.456.360	0,04
Fallo sin responsabilidad Fiscal	1	2	112.510.778	0,14
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100</b>	<b>75.492.422.620</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Formato F-17 RFO, cuenta 2021-SIREL

Analizado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura se observó que de los 30 procesos que iniciaron en la vigencia 2021, emplearon en promedio 518 días para el inicio del proceso de responsabilidad fiscal., sin embargo el riesgo de “Posibilidad de que la Contraloría inicia los procesos en forma extemporánea” no se materializó en la evaluación realizada a la muestra seleccionada.

Revisada la información de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios se observó que, existen procesos en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de tres años.

Durante la vigencia, la Contraloría falló un proceso con responsabilidad fiscal, trasladado a cobro coactivo.

### Muestra Seleccionada en los PRFO.

Del total de los 60 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios que sumaron un presunto detrimento por \$75.492.422.620, se seleccionó una muestra de seis procesos los cuales suman \$3.630.680.168, que equivalen al 10% en cantidad y al 5% en cuantía, así:

**Tabla nro.47. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario vigencia 2021 (cifras en pesos)**

Código Reserva	Fecha Auto Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso	Riesgos Identificados
1	27/10/2020	240.661.907	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que la Contraloría inicia los procesos en forma extemporánea
2	13/10/2017	214.170.073		
3	17/02/2021	570.787.686		
4	05/02/2021	2.435.556.682		

Código Reserva	Fecha Auto Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso	Riesgos Identificados
5	24/11/2020	25.561.000		
6	17/11/2017	143.942.820	En audiencia de descargos	
<b>Total, Muestra de 6 PRFO</b>		<b>3.630.680.168</b>		
<b>Total, Presunto Detrimento PRFO</b>		<b>75.492.422.620</b>	<b>5%</b>	<p>Posibilidad de que la Contraloría Trámite los procesos en debido término.</p> <p>Posibilidad de que no se den los presupuestos legales para la búsqueda, decreto y registro de medidas</p>

Fuente Formato F-17, PRO- Cuenta vigencia 2021- Aplicativo SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, cumpliendo con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo.

### **Vinculación de la aseguradora en calidad de terceros civilmente responsable.**

Inspeccionados los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se observó que en el auto de apertura de los procesos con código de reserva nros. 3, 4, 5 y 6, se vinculó a la aseguradora. Por lo tanto, no se materializó el riesgo.

**Prescripción.** Los procesos que se encontraban en riesgo de prescripción al finalizar la vigencia fueron decididos en el año 2022 sin que se configurara dicho fenómeno, en su análisis fue tenido en cuenta la suspensión de términos que inició el 17 de marzo de 2020 y reanudaron el 01 de agosto de la misma anualidad, además que tuvieron vacaciones colectivas para ese año como consta en las Resoluciones No.003,094,095,114,159,173,202,218, de 2020.

**Caducidad de la acción fiscal.** Analizada la información de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se constató que no se configuró la caducidad de la acción fiscal.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario – PRFO.**

No se configuran hallazgos

### Procesos de responsabilidad fiscal por trámite verbal - PRFV

La CMA, durante la vigencia reportó ocho procesos de responsabilidad fiscal de trámite verbal, en cuantía de \$181.302.805, de los cuales, dos fueron iniciados en la vigencia auditada por \$177.483 expidiendo auto de apertura e imputación a los 360 días promedio del traslado del hallazgo, seis corresponden a vigencias anteriores por \$180.790.077. Todos los procesos fueron notificados.

En los ocho procesos verbales se observó, que cuatro en trámite están con audiencia de descargos.

La Entidad en la vigencia evaluada archivó cuatro procesos con decisión de fondo ejecutoriado, uno con fallo sin responsabilidad fiscal, otro con fallo con responsabilidad fiscal y dos por cesación de la acción fiscal, los cuales sumaron \$7.238.601.

### Muestra Seleccionada de los PRFV

La Entidad tramitó ocho procesos de responsabilidad fiscal de trámite verbal, con una cuantía de \$181.302.805. En la muestra se seleccionaron dos procesos que suman \$169.503.820, equivalente al 93.4%, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro. 48. Muestra procedimiento de responsabilidad fiscal con trámite verbal vigencia 2021 (cifras en pesos)

No. Código Reserva	Fecha Apertura	Cuantía	Estado del proceso	Riesgos Identificados
5	24/11/2020	25.561.000		Posibilidad de que la Contraloría inicia los procesos en forma extemporánea
6	17/11/2017	143.942.820	En audiencia de descargos.	Posibilidad de que la Contraloría Trámite los procesos en debido término. Posibilidad de que no se den los presupuestos legales para la búsqueda, decreto y registro de medidas cautelares Posibilidad de que la Contraloría no de vinculación al garante. Posibilidad de que se incumpla con el término probatorio.
Total, Muestra 2 PRFV		169.503.820	93,4%	

No. Código Reserva	Fecha Apertura	Cuantía	Estado del proceso	Riesgos Identificados
Total, PRFV 8		181.302.805		

Fuente Formato F-17, PRV- Cuenta vigencia 2021- Aplicativo SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, se cumplieron los objetivos establecidos en el Plan de trabajo.

**Riesgo de prescripción:** Inspeccionado el PRFV con código de reserva nro. 6, con auto de apertura e imputación del 17/11/2017 y reportado en la cuenta al cierre de la vigencia "En audiencia de descargos", se observó que a la fecha del presente ejercicio auditor han transcurrido cuatro años sin decidir, se solicitaron los soportes y las actuaciones procesales realizadas observando audiencia de decisión mediante la lectura del fallo sin responsabilidad fiscal Nro, 03 del 19/07/2022, empleando un término de 1.662 días, esto es, que para la vigencia 2021, llevaba en trámite más de cuatro años, materializándose el riesgo, del cual no se genera observación administrativa, puesto que fue fallado en la vigencia 2022, sin que se configurara dicho fenómeno.

**Grado de Consulta.** Revisado el PRFV con código de reserva nro. 6, se constató que se envió para surtir el grado de consulta ante el superior con ocasión de haberse proferido fallo sin responsabilidad fiscal, el 19/07/2022 y resuelto el 19/08/2022, cumpliendo el término legalmente establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 norma vigente para la época de los hechos.

**Caducidad de la Acción fiscal.** Revisados los PRFV con código de reserva nro. 5 y 6, en ninguno de ellos se configuró la caducidad de la acción fiscal, en este sentido no se materializó este riesgo.

Los siguientes riesgos no se materializaron en el presente ejercicio auditor para el PRF:

- Posibilidad de que la Contraloría inicia los procesos en forma extemporánea

La anterior, dado que se pudo verificar en la muestra seleccionada que los procesos iniciaron oportunamente.

- *Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público, por no vinculación del garante.*

Puesto que en los procesos evaluados fue posible determinar la vinculación del tercero civilmente responsable.

- *Posibilidad de pérdida de validez de las pruebas y de la decisión por practicarse por fuera del término de ley o por ausencia de las mismas.*

Puesto que en los procesos evaluados fue posible determinar el decreto y práctica de pruebas en el término de ley.

- *Posibilidad de decreto de nulidades que dilatan el proceso por incumplimiento del régimen legal y consecuente prescripción e imposibilidad de recuperar el recurso público.*

Puesto que no se observaron nulidades injustificadas que dilataran el proceso y se observó cumplimiento del régimen legal.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal – PRFV.**

No se configuran hallazgos

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

De otra parte, con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2021, se evidenció que el indicador del proceso de responsabilidad fiscal obtuvo un nivel de riesgo bajo, ubicándolo en un nivel 5, coherente con lo verificado en el presente ejercicio auditor.

### **VIGENCIA 2022**

#### **Indagaciones preliminares**

La Contraloría tramitó 42 IP, las indagaciones 016, 043, 045, 047 reportadas en la cuenta de la vigencia 2021 que habían quedado en trámite no se encontraron reportadas en la cuenta de la vigencia 2022 por lo que fue necesario ajustarla.

Algunas IP que iniciaron en esta vigencia no cumplieron con el término establecido en el procedimiento interno para su inicio.

#### **Muestra Seleccionada**

De un universo de cuarenta y dos (42) indagaciones preliminares, en presunta

cuantía de \$22.660.890.384 se evaluaron 10 por \$26.255.306.012, que equivalen al 17% de los procesos reportados y 91% de su cuantía.

**Tabla nro.49. Muestra de Indagaciones preliminares vigencia 2022**

Nro.	No. Expediente	Fecha apertura /apertura e imputación	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
1	019-2021	7/05/2021	1.107.130.746	Posibilidad de configurarse la caducidad de la acción fiscal por mora en el inicio de la IP una vez trasladado el hallazgo  Posibilidad de pérdida de valor probatorio por practicar pruebas por fuera del término de ley.
2	029-2021	14/05/2021	6.733.230.321	
3	040-2021	21/05/2021	127.253.600	
4	051-2021	13/08/2021	1.448.002.095	
5	052-2021	7/09/2021	401.920.000	
6	056-2021	4/11/2021	9.796.016.922	
7	058-2021	2/12/2021	682.719.967	
8	001-2022	15/02/2022	182.800.740	
9	010-2022	30/09/2022	647.698.840	
10	011-2022	9/11/2022	278.009.300	

Fuente: Formato F-17 – SIREL – Vigencia 2022

Los riesgos que se describen a continuación no se materializaron de acuerdo a lo siguiente:

- *Posibilidad de pérdida de valor probatorio por practicar pruebas por fuera del término de ley.*

No se materializa el riesgo de posibilidad de pérdida de valor probatorio en las IP evaluadas puesto que todas ellas fueron cerradas en el término legal.

- *Posibilidad de configurarse la caducidad de la acción fiscal por mora en el inicio de la IP una vez trasladado el hallazgo.*

En las indagaciones preliminares evaluadas no se presentó el fenómeno de caducidad de la acción fiscal sin embargo se presentó lo siguiente:

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares

### **Hallazgo administrativo nro.39, por falta de oportunidad en el inicio de la IP**

Las siguientes IP iniciaron superando el término de 3 meses que se tenía estipulado en procedimiento interno para el inicio de las mismas:

**Tabla nro.50. IP que superaron el término de procedimiento interno para su inicio**

Nro. IP	Fecha traslado	Fecha de inicio	Termino para inicio
001-2022	7/10/2021	15/02/2022	4 meses 8 días
010-2022	24/06/2022	30/09/2022	3 meses 6 días
011-2022	20/04/2022	9/11/2022	6 meses 19 días

Fuente SIA OBSERVA proceso auditor.

Incumpliendo los principios de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desconoce lo establecido en los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, referente a los principios de eficiencia y oportunidad en el control fiscal, el Procedimiento Responsabilidad Fiscal de la CMA Código: PR-RF-01, Versión: 18, Fecha elaboración: 19-08-09, Fecha Revisión: 26-05-21, numeral 5.5.1.

Toda vez que la mora injustificada en el inicio de las investigaciones fiscales por parte de los entes de control, puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, imposibilitando a la administración de la investigación de la ocurrencia del daño fiscal y de endilgar responsabilidades, esto generado posiblemente por falta de control y seguimiento de la dependencia competente.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

De otra parte, con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso de IP obtuvo un nivel de riesgo bajo en (nivel 4) de no ejecutar el proceso, resultado inconsistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, donde se estableció un hallazgo por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares, teniendo en cuenta que es uno de los indicadores a verificar en la evaluación trimestral (Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF y la apertura de IP o PRF).

### **Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario- PRFO.**

La Entidad reportó un total de 58 PRFO con un presunto detrimento que sumó \$23.066.948.915, de los cuales, 45 procesos corresponden a vigencias anteriores y suman \$20.290.192.212, el 88% de la cuantía y 13 procesos iniciaron en la

vigencia 2022, en la suma de \$2.776.756.703, 12% de la cuantía.

Los 13 procesos que iniciaron en la vigencia 2022 fueron originados así: 10 por proceso auditor y tres por denuncia ciudadana.

**Estado actual de los procesos.** Al cierre de la vigencia 2022, la Entidad decidió 10 procesos, que representan el 4% del total del presunto detrimento en la vigencia evaluada, quedando en trámite 48, que suman \$22.444.940.988, equivalente al 96% de su cuantía, como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro.51. Estado de los procesos al cierre de la vigencia 2022 (cifras en pesos)**

Estados de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	48	83	22.444.940.988	96
Archivo por no mérito	9	15	613.948.525	3
Fallo con responsabilidad Fiscal	1	2	2.964.060	1
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>100</b>	<b>23.066.948.915</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Formato F-17 RFO, cuenta 2022-SIREL

Analizado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura se observó que, de los 13 procesos iniciados en la vigencia 2022, emplearon para su inicio un promedio de 508 días, sin embargo el riesgo de “Posibilidad de que la Contraloría inicia los procesos en forma extemporánea” no se materializó en la evaluación realizada a la muestra seleccionada.

Revisada la información de los procesos de responsabilidad fiscal ordinario se observó que, existen procesos en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de tres años.

Durante la vigencia, la Contraloría falló un proceso con responsabilidad fiscal, trasladado a cobro coactivo.

### **Muestra Seleccionada en los PRFO.**

Del total de los 58 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios que sumaron un presunto detrimento de \$23.066.948.915, se seleccionó una muestra de siete, los cuales suman \$1.102.748.850 y equivalen al 12% en cantidad y el 5% en cuantía, así:

**Tabla nro. 52. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario-vigencia 2022 (cifras en pesos)**

Código de reserva	Fecha apertura /apertura e imputación	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
1	16/05/2019	\$381.434.790	Posibilidad de que la Contraloría Inicia los procesos en forma extemporánea
2	16/03/2017	\$118.795.533	
3	05/07/2018	\$125.490.826	Posibilidad de que la Contraloría Trámite los procesos en debido término.  Posibilidad de que no se den los presupuestos legales para el para la búsqueda, decreto y registro de medidas cautelares  Posibilidad de que la Contraloría no de vinculación al garante.  Posibilidad de que se incumpla con el término probatorio
4	24/05/2021	\$316.964.311	
5	24/05/2021	\$2.568.000	
6	17/11/2017	\$143.942.820	
7	26/02/2018	\$13.552.570	
Totales=7	\$1.102.748.850		

Fuente Formato F-17, PRO- Cuenta vigencia 2022- Aplicativo SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, se cumplió con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo.

De los expedientes revisados, se evidenció falta de celeridad en el inicio del PRF, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, aumentando el riesgo de prescripción, por lo cual se configura observación de auditoría. Materializándose el riesgo de *“Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público por mora o dilación en el traslado para el inicio del PRF.”*

### **Vinculación de la aseguradora en calidad de terceros civilmente responsable.**

Inspeccionados los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se observó que en el auto de apertura de los procesos con código de reserva nro. 3, 7, 6, se vinculó a la aseguradora por lo tanto, no se materializó el riesgo.

De los expedientes revisados se advierte que se hace búsqueda de bienes una vez al año, cuando sus manuales versión 18 del 26/5/2021 y versión 19 del 17/11/2022 indica que se deberá hacer cada seis meses, contraviniendo su propio manual, por lo cual se configura observación administrativa.

**Riesgo de prescripción.** Inspeccionado el proceso con código de reserva nro. 7, por valor de \$13.552.570, se observó que estuvo en riesgo de prescripción por cuanto al cierre de la vigencia se encontraba "En trámite con auto de apertura y antes de imputación" observando que el auto de apertura fue expedido el 26/02/2018, por lo tanto, habían transcurrido más de cuatro años, 1.674 días, en la etapa procesal antes señalada, sin embargo fue decidido el 26/12/2022, evitando que se configurara la misma.

El proceso con código de reserva nro.1, y el proceso con código de reserva nro.5, han utilizado 1.167 y 1.180 días en su trámite respectivamente y aún siguen sin decisión de fondo, por lo que se materializa el riesgo de prescripción, lo que genera observación administrativa.

**Fenómeno jurídico de prescripción.** Inspeccionados los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con código de reserva nros: 1 y 4, estos cuentan con auto de apertura del 16/05/2019 y 24/05/2021, respectivamente, al cierre de la vigencia se encontraban en trámite sin que se hubiese configurado este fenómeno.

Para dicho análisis fue teniendo en cuenta la suspensión de términos que inició el 17 de marzo de 2020 y reanudaron el 01 de agosto de la misma anualidad, además que tuvieron vacaciones colectivas para el año 2020, como consta en las Resoluciones No.003,094,095,114,159,173,202,218, de 2020.

**Caducidad de la acción fiscal.** Analizada la información de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se constató que no se configuró la caducidad de la acción fiscal. Por tal razón no se materializó el riesgo de *"Posibilidad de insolvencia de los presuntos responsable por no realizar búsqueda oportuna de bienes, no decretar e inscribir medidas cautelares"*

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario –**

## PRFO.

### **Hallazgo administrativo nro.40, por riesgo de prescripción.**

Los expedientes que se indican a continuación superan tres años en su trámite, generando riesgo de prescripción, esto es más de 900 días.

**Tabla nro.53. expedientes con riesgo de prescripción-vigencia 2022**

Código de reserva PRFO	Fecha auto de apertura	Fecha última actuación	Días empleados entre apertura y estado actual.
1	Auto 094 del 16/05/2019	01/06/2021-pruebas 31/12/2022	1.196
PRFV			
5	05/08/2019	28/05/2021- audiencia descargos/31/12/2022	1.117

Fuente F-17 SIREL 2022

Desatendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad contenidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 del CPACA. el principio de oportunidad contenido en el literal n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior se genera por posibles faltas de control y seguimiento de los PRF que adelanta la CMA, lo que podría ocasionar que se configure el fenómeno jurídico de la Prescripción, impidiendo que se investigue la ocurrencia del daño y los responsables fiscales de la configuración del mismo,

### **Hallazgo administrativo nro.41, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares.**

En los siguientes expedientes no se llevó a cabo búsqueda de bienes dos veces al año.

**Tabla nro.54. Expedientes por falta de gestión en la búsqueda de bienes.**

Código de reserva PFRO	Fecha búsqueda de bienes
4	29/04/2021, 04/06/2021, 22/08/2022. Auto No.226 del 26/12/2022 decreta cuentas bancarias Davivienda
1	Estudio de bienes del 12/07/2019; 23/11/2021, sin bienes
5	<b>MC:</b> Estudio de bienes 21/10/2019, auto 086 del 04/08/2020 embargo dos vehículos, librando orden de decomiso del 04/08/2020.inscrito el 06/08/2020, auto 106 del 13/09/2020 embargo sobre cuenta bancaria, registrada el 25/09/2020. Se limita al valor del detrimento aumentado en un 50%.

Fuente: Expedientes PRFO-2022.

Incumpliendo lo que al respecto establece el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y sus manuales versión 18 del 26/5/2021 y 19 del 17/11/2022.

Lo anterior generado posiblemente por falta de seguimiento y control del trámite de los procesos, posibilitando que los presuntos responsables se insolventen y en el caso de ser declarados responsables, no sea efectivo el cobro de lo fallado.

### Procesos de responsabilidad por trámite verbal - PRFV

La CMA, durante la vigencia reportó cinco procesos de responsabilidad fiscal de trámite verbal, por una cuantía de \$176.496.873, de los cuales, uno fue iniciado en la vigencia auditada por valor de \$2.120.053, y los cuatro restantes de vigencias anteriores por \$174.376.820.

La Contraloría en la vigencia 2022, inició un proceso verbal, al cual le expidió el auto de apertura e imputación a los 470 días de trasladado el hallazgo. Así mismo, se observó que todos los procesos fueron notificados.

De los cinco procesos verbales se observó, que dos quedan en trámite, en audiencia de descargos.

La Entidad en la vigencia evaluada archivó uno por no mérito, dictó un fallo sin responsabilidad fiscal y archivo otro por cesación de la acción fiscal, los cuales sumaron \$171.625.873.

### Muestra Seleccionada de los PRFV

La Entidad tramitó cinco procesos de responsabilidad fiscal de trámite verbal, con una cuantía de \$176.496.873. En la muestra se seleccionaron dos procesos que suman \$146.510.820, equivalente al 83%, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro. 55. Muestra procedimiento de responsabilidad fiscal con trámite verbal-vigencia 2022 (cifras en pesos)

No. Código Reserva	Fecha Apertura	Cuantía	Estado del proceso	Riesgos Identificados
5	24/05/2021	2.568.000	En audiencia de descargos.	Posibilidad de que la Contraloría inicia los procesos en forma extemporánea
6	17/11/2017	143.942.820	Archivo por no mérito	Posibilidad de que la Contraloría Trámite los procesos en debido término.  Posibilidad de que no se den los

No. Código Reserva	Fecha Apertura	Cuantía	Estado del proceso	Riesgos Identificados
				presupuestos legales para la búsqueda, decreto y registro de medidas cautelares  Posibilidad de que la Contraloría no de
<b>Total, Muestra 2 PRFV</b>		<b>146.510.820</b>	<b>83%</b>	
<b>Total, PRFV5</b>		<b>176.496.873</b>		

Fuente Formato F-17, PRV- Cuenta vigencia 2022- Aplicativo SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, así mismo, se cumplieron los objetivos establecidos en el Plan de trabajo.

#### Riesgo de prescripción:

De los PRF revisados, se observa que se configuró el riesgo de prescripción para el PRFV con código de reserva 5, que continuaba en trámite al finalizar la vigencia y emplear 1.180 días, por lo tanto, se genera observación ya configurada con lo observado al respecto en los PRFO. Materializándose el riesgo de *"Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público, por mora en el trámite del PRF."*

**Grado de Consulta.** Revisados los PRFV se observa que se cumplió con el término legalmente establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 norma vigente para la época de los hechos para este trámite

**Caducidad de la Acción fiscal.** No se presentó la caducidad de la acción fiscal en los PRFV.

Los siguientes riesgos no se materializaron en el presente ejercicio auditor para el PRF:

- Posibilidad de que la Contraloría inicia los procesos en forma extemporánea

La anterior, dado que se pudo verificar en la muestra seleccionada que los procesos iniciaron oportunamente.

- *Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público, por no vinculación del garante.*

Puesto que en los procesos evaluados fue posible determinar la vinculación del tercero civilmente responsable.

- *Posibilidad de pérdida de validez de las pruebas y de la decisión por practicarse por fuera del término de ley o por ausencia de las mismas.*

Puesto que en los procesos evaluados fue posible determinar el decreto y practica de pruebas en el término de ley.

- *Posibilidad de decreto de nulidades que dilatan el proceso por incumplimiento del régimen legal y consecuente prescripción e imposibilidad de recuperar el recurso público.*

Puesto que no se observaron nulidades injustificadas que dilataran el proceso y se observó cumplimiento del régimen legal.

#### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal – PRFV.**

No se configuraron hallazgos

#### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

De otra parte, con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso de responsabilidad fiscal obtuvo un nivel de riesgo bajo de no ejecutar el proceso, ubicándolo en un nivel 4, resultado inconsistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, donde se establecieron hallazgos por: riesgo de prescripción y falta de gestión en la búsqueda de bienes.

#### **Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal.**

Basado en los riesgos evaluados, la materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de la Gestión Fiscal AFG, para las vigencias 2021 y 2022, se concluye que la gestión del proceso de IP Y RF fue con observaciones.

#### **2.3.5. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

## VIGENCIA 2021

La CMA para la vigencia 2021 tramitó 15 PASF, de los cuales, dos fueron decididos con sanción de multa y siete con archivo por ausencia de responsabilidad y los seis restantes se encontraban al finalizar el año en período probatorio.

Dos procesos se iniciaron en la vigencia 2019 emplearon 48 días promedio, entre la fecha de la solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y la fecha de auto de apertura de las averiguaciones preliminares o de este procedimiento, cuatro en el 2020 empleando en promedio 171 días, y para la vigencia auditada nueve, empleando un promedio de 183 días, aspecto que permitió evidenciar desmejora en relación con estos plazos.

No se presentó caducidad de la facultad sancionatoria, todos en tiempo de trámite y decididos en término.

*Oportunidad del inicio del proceso una vez trasladado:* al revisar los expedientes, 2 y 3 con código de reserva, el tiempo empleado entre el cierre de la averiguación y el pliego de cargos fue de 135 días, para el no.2: y entre el traslado y el inicio a PASF-3 fue de 100 días, sin que se hubiese materializado el riesgo de “Posibilidad de caducidad de la facultad sancionatoria por no dar inicio oportuno al PASF”

Entre la fecha del auto de inicio del PASF y la fecha de la comunicación al investigado, se utilizaron en promedio 93 días, término oportuno.

El inicio del periodo probatorio, una vez comunicado el proceso, empleó en promedio 30 días. Las pruebas fueron recaudadas durante el término que se estableció para dicho periodo, por lo que contaban con plena validez.

En los procesos tramitados se presentaron los argumentos de defensa por parte de los implicados y se concedió el término para presentar alegatos de conclusión, a través de oficio, algunos implicados hicieron uso de esta etapa procesal, siempre garantizado el derecho de defensa.

Los procesos se decidieron en primera instancia en promedio de 224 días, lo cual se considera oportuno, con siete archivados y dos con sanción de multa, estas decisiones fueron notificadas en término oportuno y el sentido de lo decidido no varió una vez resueltos los recursos de Ley.

## Muestra Seleccionada

La Entidad tramitó 15 PASF, en cuantía de \$7.986.737. En la muestra se seleccionaron cuatro procesos que suman \$3.437.942, equivalente al 43%, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla nro.56. Muestra de Procesos Sancionatorios (cifras en pesos)**

Código de reserva.	Fecha auto de apertura /formulación de cargos.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	5/12/2019	1.516.265	Terminado con sanción de multa y trasladado a Cobro Coactivo.	- Posibilidad de caducidad de la facultad sancionatoria por no dar inicio oportuno al PASF - Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria por dilaciones injustificadas en el trámite del proceso. - Posibilidad de incumplimiento de normas, y violación al debido proceso, por no conceder el término para alegatos de conclusión de acuerdo a las formalidades que contempla la ley.
2	26/04/2021	1.586.910	En trámite resolviendo recurso contra auto que sanciona	
3	27/03/2020	0	Terminado con decisión de archivo sin responsabilidad	
4	15/06/2021	334.767	Con Resolución sancionatoria trasladado a coactiva	
Total =4		\$ 3.437.942		

Fuente: Formato F19 SIREL vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron en el presente ejercicio auditor.

- *Posibilidad de caducidad de la facultad sancionatoria por no dar inicio oportuno al PASF.*

Lo anterior, puesto que en la muestra seleccionada el inicio del proceso se realizó de acuerdo a los términos que tiene el procedimiento interno.

- *Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria por dilaciones injustificadas en el trámite del proceso.*

Los procesos fueron tramitados en el término que establece la ley sin que se presentara la caducidad de la facultad sancionatoria

- *Posibilidad de incumplimiento de normas, y violación al debido proceso, por no conceder el término para alegatos de conclusión de acuerdo a las formalidades que contempla la ley.*

En la muestra seleccionada se observó que a través de oficio se concedieron los términos para presentar los alegatos de conclusión.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal – PASF.**

No se configuraron hallazgos

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Los resultados de la calificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado Nivel 5 (Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso), es coherente con lo observado en este ejercicio; al no haberse presentado el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

### **VIGENCIA 2022**

La CMA para la vigencia 2022 tramitó 10 PASF, de los cuales, uno fue decidido con sanción de multa y siete con archivo por ausencia de responsabilidad y los dos restantes se encontraban al finalizar el año en periodo probatorio.

Cuatro procesos se iniciaron en la vigencia 2022 empleando 391 días promedio, entre la fecha de la solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y la fecha de auto de apertura de las averiguaciones preliminares o de este procedimiento, seis en el 2021 empleando en promedio 87 días, aspecto que permitió evidenciar desmejora en relación con estos plazos.

No se presentó caducidad de la facultad sancionatoria, todos en tiempo de trámite y decididos en término.

*Oportunidad del inicio del proceso una vez trasladado:* al revisar los expedientes, 1, 2 y 3 con código de reserva, el tiempo empleado entre el cierre de la averiguación y el pliego de cargos fue de 123 días, para el no.1: y entre el traslado y el inicio a PASF-2 fue de 168 días, y para el No.3, 101 días, sin que se hubiese materializado el riesgo de “Posibilidad de caducidad de la facultad sancionatoria por no dar inicio oportuno al PASF”

Entre la fecha del auto de inicio del PASF y la fecha de la comunicación al investigado, se utilizaron en promedio 12 días, término oportuno.

El inicio del periodo probatorio, una vez comunicado el proceso, empleó en promedio 30 días. Las pruebas fueron recaudadas durante el término que se estableció para dicho periodo, por lo que contaban con plena validez.

En los procesos tramitados se presentaron los argumentos de defensa por parte de los implicados y se concedió el término para presentar alegatos de conclusión, a través de oficio, algunos implicados hicieron uso de esta etapa procesal, siempre garantizado el derecho de defensa.

Los procesos se decidieron en primera instancia en promedio de 210 días, lo cual se considera oportuno, con siete archivados y uno con sanción de multa, estas decisiones fueron notificadas en término oportuno y el sentido de lo decidido no varió una vez resueltos los recursos de ley.

### Muestra Seleccionada

La Entidad tramitó 10 PASF, con cuantía de \$1.921.677. En la muestra se seleccionaron tres procesos que suman \$334.767, equivalente al 17%, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro. 57. Muestra de Procesos Sancionatorios (cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha del auto de apertura / formulación de cargos	Cuantía	Riesgo Identificado
1	28/06/2021	0	-Verificar la oportunidad del inicio del proceso una vez trasladado -Verificar la oportunidad del trámite -Verificar el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
2	15/06/2021	\$334.767	
3	18/05/2022	0	
Total =3	\$334.767		

Fuente: Formato F19 SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron en el presente ejercicio auditor.

- *Posibilidad de caducidad de la facultad sancionatoria por no dar inicio oportuno al PASF.*

Lo anterior, puesto que en la muestra seleccionada el inicio del proceso se realizó de acuerdo a los términos que tiene el procedimiento interno.

- *Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria por dilaciones injustificadas en el trámite del proceso.*

Los procesos fueron tramitados en el término que establece la ley sin que se presentara la caducidad de la facultad sancionatoria

- *Posibilidad de incumplimiento de normas, y violación al debido proceso, por no conceder el término para alegatos de conclusión de acuerdo a las formalidades que contempla la ley.*

En la muestra seleccionada se observó que a través de oficio se concedieron los términos para presentar los alegatos de conclusión.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal – PASF.**

No se configuraron hallazgos

### **Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la CMA.**

Los resultados de la calificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado Nivel 5 (Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso), coherente con lo observado en este ejercicio; al no haberse presentado el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

Basado en los riesgos evaluados, la materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de la Gestión Fiscal AFG, para las vigencias 2021 y 2022, se concluye que la gestión del proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal fue favorable.

## **2.3.6. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

### **VIGENCIA 2021**

En la vigencia 2021 se tramitaron 23 procesos de Jurisdicción Coactiva, en cuantía de \$3.015.189.942.

**Tabla nro.58. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva, (cifras en pesos)**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nro de procesos	% participación	Valor	% participación
2004	Entre 17 y 18 años	2	9	1.424.717.825	46,20
2005	Entre 16 y 17 años	1	4	6.208.611	0,20
2007	Entre 14 y 15 años	2	9	4.615.000	0,15
2008	Entre 13 y 14 años	2	9	79.733.318	2,55
2009	Entre 12 y 13 años	2	9	1.170.929.853	38,83
2010	Entre 11 y 12 años	3	13	48.334.771	1,60
2015	Entre 6 y 7 años	1	4	24.926.549	0,82
2016	Entre 5 y 6 años	1	4	913.660	0,03
2018	Entre 3 y 4 años	4	17	115.734.650	3,80
2020	Entre 1 y 2 años	2	9	170.150.471	5,54
2021	0	3	13	8.690.933	0,28
Totales		23	100%	3.015.189.942	100%

Fuente. Formato 18 Rendición de la cuenta vigencia 2021.

De estos procesos, 15 provienen del proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de \$2.984.377.708 y ocho provienen del PASF por \$30.812.234. 16 expedientes tienen mandamientos de pago los siete restantes uno tiene acuerdo de pago y los otros seis en cobro persuasivo.

En la vigencia auditada se recibieron tres títulos ejecutivos para el cobro, el término de recibo del título y la fecha en que avocó conocimiento fue de: 27 días, encontrándose que fue oportuno, ya que su manual versión 11 del 27/11/2020, no estipula dicho término.

En la vigencia auditada se suscribieron tres acuerdos de pago, dos de ellos fueron revocados por incumplimiento, y el tercero se observó que no proyectan los intereses al plazo otorgado para pagar la deuda, esto es liquidan desde la ejecutoria del título a la fecha en que comparece el implicado a firmar el acuerdo de pago, lo cual es objeto de una observación administrativa, sin causar detrimento ya que no se ha cancelado la totalidad de la deuda.

Para la vigencia auditada, al no haber proferido mandamientos de pago, no hay procesos que superen los cinco años entre la fecha de mandamiento de pago y la

fecha de la última notificación, por lo tanto, no existió riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

Se observó en los procesos, el cobro persuasivo y la investigación de bienes sin resultados efectivos, lo que ha impedido realizar avalúos y remates. No obstante, la entidad ha realizado las solicitudes de embargo de cuentas bancarias, honorarios, salarios sin poder materializar los mismos, igualmente se observó el embargo de vehículos automotores sin que a la fecha se logre su decomiso para seguir adelante con el avalúo y remate correspondiente.

Durante la vigencia evaluada no fue presentada excepción alguna.

### Muestra Seleccionada

Fueron reportados en la cuenta 23 títulos ejecutivos por cuantía de \$3.015.189.942, se seleccionó una muestra de cinco por valor de \$1.612.116.454, que corresponde al 22% en cantidad y al 53% en cuantía.

**Tabla 59. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva, (cifras en pesos).**

Código de reserva a	Cuantía	Fecha de mandamiento de pago	Riesgo identificado
JC-1	98.927.922	21/11/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por no realizar la notificación o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.</li> <li>- Posibilidad de pérdida de la oportunidad de recuperar los recursos públicos, por no realizar consulta de bienes o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor</li> <li>- Posibilidad de no conocer el monto de las obligaciones que se cobran a través de estos procesos por la no liquidación o liquidación sin observar los intereses de ley.</li> <li>- Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos</li> </ul>
JC-2	162.471.981	No tiene mandamiento de pago, está en cobro persuasivo 11/03/2020	
JC-3	906.853.162	22/04/2004	
JC-4	517.864.663	24/08/2004	
JC-5	24.926.549	30/11/2015	
Total =5	1.612.116.454		

Fuente: información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron en el presente ejercicio auditor

- *Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por no realizar la notificación o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.*

Los mandamientos de pago revisados de acuerdo a la muestra fueron notificados oportunamente.

- *Posibilidad de pérdida de la oportunidad de recuperar los recursos públicos, por no realizar consulta de bienes o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.*

Se observó en los procesos, el cobro persuasivo y la investigación de bienes sin resultados efectivos, lo que ha impedido realizar avalúos y remates. No obstante, la entidad ha realizado las solicitudes de embargo de cuentas bancarias, honorarios, salarios sin poder materializar los mismos, igualmente se observó el embargo de vehículos automotores sin que a la fecha se logre su decomiso para seguir adelante con el avalúo y remate correspondiente.

*El riesgo “Posibilidad de no conocer el monto de las obligaciones que se cobran a través de estos procesos por la no liquidación o liquidación sin observar los intereses de ley” asimismo el de “Liquidaciones oportunas de crédito y costas de acuerdo a la Ley” como el de “Cumplimiento del marco normativo” se materializan de acuerdo a lo siguiente*

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva – PJC.**

***Hallazgo administrativo nro.42, por inobservar la norma vigente para la proyección de los intereses al suscribir acuerdo de pago.***

#### **PJC-5 (Código de reserva)**

Se firmó acuerdo de pago una vez notificado en forma personal el mandamiento de pago.

**Tabla nro.60. Liquidación de crédito para acuerdo de pago (cifra en pesos)**

Fecha Suscripción acuerdos de pago	Ejecutoria	Valor liquidado	Plazo	Abonos realizados	
14/08/2018	17/09/2013	18.866.715	60 meses	19/09/2018	315.000
				18/10/2018	315.000
				19/11/2018	315.000
				18/12/2018	315.000
				18/01/2019	315.000

				20/02/2019	315.000
				19/03/2019	315.000
				22/04/2019	315.000
				17/05/2019	315.000
				20/06/2019	315.000
				19/07/2019	315.000
				20/08/2019	315.000
				18/09/2019	315.000
				19/10/2019	315.000
				20/11/2019	315.000
				17/12/2019	315.000
				20/01/2020	315.000
				19/02/2020	315.000
				16/03/2020	315.000
				15/04/2020	315.000
				13/05/2020	315.000
				16/06/2020	315.000
				15/07/2020	315.000
				18/08/2020	315.000
				16/09/2020	315.000
				21/10/2020	315.000
				20/11/2020	315.000
				22/12/2020	315.000
				20/01/2021	315.000
				19/02/2021	315.000
				17/03/2021	315.000
				20/04/2021	315.000
				20/05/2021	315.000
				21/06/2021	315.000
				21/07/2021	315.000
				20/08/2021	315.000
				21/09/2021	315.000
				20/10/2021	315.000
				19/11/2021	315.000
				21/12/2021	315.000
				20/01/2022	315.000
				18/02/2022	315.000
				18/03/2022	315.000
				20/04/2022	315.000
				20/05/2022	315.000
				17/06/2022	315.000
				18/07/2022	315.000
				18/08/2022	315.000
				19/09/2022	315.000
				20/10/2022	315.000
				18/11/2022	315.000
				20/12/2022	315.000
				20/01/2023	315.000
				20/02/2023	315.000
Total- 54 cuotas				Pagado a la fecha \$17.010.000	

Fuente: Expediente PJC-5 (código de reserva)

De acuerdo a lo constatado en el expediente, el ente de control no proyectó los intereses para el plazo otorgado, esto es, liquidó desde la ejecutoria hasta el día que comparece a firmar el acuerdo de pago.

Incumpliendo lo que al respecto establece el artículo 1653 del Código Civil, *si se debe capital e intereses, el pago de toda obligación se imputará primeramente a los intereses.*

Lo anterior ocasionado al parecer por no seguir con rigurosidad lo establecido en la norma, lo que puede ocasionar que no se recaude lo realmente señalado como detrimento, hasta la fecha por ser acuerdo de pago en ejecución no se ha causado detrimento fiscal.

### **Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la CMV.**

Los resultados de la calificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado Nivel 5, en cuanto a gestión y nivel 2 por bajo recaudo, alcanzando un 0,30%, cuyo efecto potencial *“Ineficacia en la gestión de cobro. No resarcimiento del daño en el proceso de responsabilidad fiscal y del recaudo de la sanción generada en procesos sancionatorios y disciplinarios. Pérdida de confianza de la ciudadanía en el control fiscal.”* son coherentes con lo observado en este ejercicio auditor, los demás aspectos observados no se miden puntualmente en la calificación anual.

### **VIGENCIA 2022**

En la vigencia 2022 se tramitaron 19 procesos de Jurisdicción Coactiva, en cuantía de \$2.995.941.554.

**Tabla nro. 61. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva (cifras en pesos)**

<b>Año de apertura del proceso</b>	<b>Antigüedad de los procesos</b>	<b>Nro. De procesos</b>	<b>% participación</b>	<b>Valor</b>	<b>% participación</b>
2004	Entre 17 y 18 años	2	10	1.424.717.825	47.95
2007	Entre 14 y 15 años	1	5	4.615.000	0,15
2009	Entre 12 y 13 años	2	10	1.170.929.853	39.13
2010	Entre 11 y 12 años	3	17	48.334.771	1.61
2015	Entre 6 y 7 años	1	5	24.926.549	0,88
2018	Entre 3 y 4 años	4	21	115.734.650	3,86
2020	Entre 1 y 2 años	2	10	170.150.471	6.12
2021	Mas de un año	3	17	8.690.933	0,29

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nro. De procesos	% participación	Valor	% participación
2022	0	1	5	334.767	0.01
<b>Totales</b>		<b>19</b>	<b>100%</b>	<b>2.995.941.554</b>	<b>100%</b>

Fuente. Formato 18 Rendición de la cuenta vigencia 2022.

De estos procesos, 15 provienen del proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de \$2.984.377.708 y cuatro del PASF por \$11.563.846, 11 expedientes tienen mandamientos de pago los ocho restantes: dos tienen acuerdo de pago, uno terminó por pago y los cinco restantes en cobro persuasivo.

En la vigencia auditada se recibió un título ejecutivo para el cobro, el término de recibo del título y la fecha en que avocó conocimiento fue de: 59 días, encontrándose que fue oportuno, su manual versión 11 del 27/11/2020, no estipula dicho término

En la vigencia auditada se suscribieron dos acuerdos de pago, observándose que no proyectan los intereses al plazo otorgado para pagar la deuda, esto es, liquidan desde la ejecutoria del título a la fecha en que comparece el implicado a firmar el acuerdo de pago, lo cual es objeto de una observación administrativa, sin causar detrimento ya que no se ha cancelado la totalidad de la deuda.

Para la vigencia auditada, al no haber proferido mandamientos de pago, no hay procesos que superen los cinco años entre la fecha de mandamiento de pago y la fecha de la última notificación, por lo tanto, no existió riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

Se observó en los procesos, el cobro persuasivo y la investigación de bienes sin resultados efectivos, lo que ha impedido realizar avalúos y remates. No obstante, la entidad ha realizado las solicitudes de embargo de cuentas bancarias, honorarios, salarios sin poder materializar los mismos, igualmente se observó el embargo de vehículos automotores sin que a la fecha se logre su decomiso para seguir adelante con el avalúo y remate correspondiente.

También se observó que el Manual versión 12 del 17/11/2022, otorga como término para llevar a cabo el cobro persuasivo año y medio, término amplio que contraría el principio de celeridad y economía procesal, toda vez que dicho lapso facilita la insolvencia de los investigados.

Durante la vigencia evaluada no fue presentada excepción alguna.

## Muestra Seleccionada

Fueron reportados en la cuenta 23 títulos ejecutivos por cuantía de \$3.015.189.942, se seleccionó una muestra de cuatro por valor de \$1.398.731.615, que corresponde al 21% en cantidad y al 47% en cuantía.

**Tabla 62. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva, (cifras en pesos).**

Código de reserva	Cuantía	Fecha de mandamiento de pago	Riesgo identificado
JC-1	1.411.436	22/12/2009	-Verificar la oportunidad en la notificación del mandamiento de pago
JC-2	7.678.490	No tiene mandamiento de pago, está con acuerdo de pago.	- Verificar la oportunidad de la búsqueda, decreto y registro de medidas cautelares.
JC-3	906.853.162	22/04/2004	- Verificar que se realice liquidaciones oportunas del crédito y costas.
JC-4	482.788.527		
Total=4 \$1.398.731.615			

Fuente: información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron en el presente ejercicio auditor

- *Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por no realizar la notificación o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.*

Los mandamientos de pago revisados de acuerdo a la muestra fueron notificados oportunamente.

- *Posibilidad de pérdida de la oportunidad de recuperar los recursos públicos, por no realizar consulta de bienes o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.*

Se observó en los procesos, el cobro persuasivo y la investigación de bienes sin resultados efectivos, lo que ha impedido realizar avalúos y remates. No obstante, la entidad ha realizado las solicitudes de embargo de cuentas bancarias, honorarios, salarios sin poder materializar los mismos, igualmente se observó el embargo de vehículos automotores sin que a la fecha se logre su decomiso para seguir adelante con el avalúo y remate correspondiente.

El riesgo “Posibilidad de no conocer el monto de las obligaciones que se cobran a través de estos procesos por la no liquidación o liquidación sin observar los intereses de ley” asimismo el de “Liquidaciones oportunas de crédito y costas de acuerdo a la Ley” como el de “Cumplimiento del marco normativo” se materializan de acuerdo a lo siguiente

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva – PJC.

#### **Hallazgo administrativo nro.43, por inobservar la norma vigente para la proyección de los intereses al suscribir acuerdo de pago.**

Se firmó acuerdo de pago una vez notificado en forma personal el mandamiento de pago.

En los siguientes expedientes no se llevó a cabo la aplicación de intereses conforme a lo normado, artículo 1653 del Código Civil, *si se debe capital e intereses, el pago de toda obligación se imputará primeramente a los intereses.*

#### **PJC-1 (Código de reserva)**

Se firmó acuerdo de pago en la etapa de cobro persuasivo

**Tabla nro.63. Liquidación de crédito para acuerdo de pago, (cifras en pesos)**

Fecha Suscripción acuerdos de pago	Ejecutoria	Valor liquidado	Plazo	Abonos realizados	
19/07/2018	08/06/2018	1.430.725,63	60 meses	16/08/2018	\$23.846
				17/09/2018	\$23.846
				17/10/2018	\$23.846
				15/11/2018	\$23.846
				17/12/2018	\$23.846
				16/01/2019	\$23.846
				18/02/2019	\$23.846
				15/03/2019	\$23.846
				22/04/2019	\$23.846
				16/05/2019	\$23.846
				20/06/2019	\$23.846
				19/07/2019	\$23.846
				20/08/2019	\$23.846
				17/09/2019	\$23.846
				16/10/2019	\$23.846
				18/11/2019	\$23.846
				17/12/2019	\$23.846
				16/01/2020	\$23.846
				18/02/2020	\$23.846

				05/10/2020	\$23.846
				04/11/2020	\$23.846
				02/12/2020	\$23.846
				04/01/2021	\$23.846
Total-23 cuotas				Total pagado \$846.861.68	

Fuente: Expediente PJC-1 (código de reserva)

Acuerdo de pago revocado, la entidad abona lo recaudado a capital, debiendo tomar cada pago realizado y efectuar las liquidaciones de rigor, a fin de aplicar en forma correcta lo abonado a pagar primero intereses y luego a capital.

Lo anterior generado posiblemente por falta de seguimiento y control del trámite de procesos, produciendo que los presuntos responsables no cancelen el total de lo adeudado

### JC-2 (Código de reserva)

Tabla nro.64. Liquidación de crédito para acuerdo de pago, (cifras en pesos)

Fecha Suscripción de acuerdos de pago	Ejecutoria	Valor liquidado	Plazo	Abonos realizados	
24/03/2021	29/09/2020	8.664.408	60 meses	19/04/2021	150.000
				21/05/2021	150.000
				23/06/2021	150.000
				22/07/2021	150.000
				20/08/2021	150.000
				13/10/2021	150.000
				17/11/2021	150.000
				22/12/2021	150.000
				27/01/2022	150.000
				17/02/2022	150.000
				03/05/2022	150.000
				18/05/2022	150.000
				13/06/2022	150.000
				13/07/2022	150.000
				23/08/2022	150.000
				16/09/2022	150.000
				21/10/2022	150.000
				08/11/2022	150.000
				20/01/2023	300.000
				21/02/2023	150.000
				23/03/2023	150.000
Total- 21 cuotas				Pagado a la fecha \$3.300	

Fuente: Expediente PJC-2 (código de reserva)

Este expediente está en trámite en cumplimiento del acuerdo de pago, pero el mismo no fue proyectado los intereses al plazo concedido, debiendo el ente de control reliquidar el crédito, así, la amortización que se fije para la deuda mediante

una serie de pagos uniformes que incluyen intereses y capital.

Lo constatado en el expediente es que, el ente de control no proyecta los intereses al plazo otorgado, esto es, liquidó desde la ejecutoria hasta el día que comparece a firmar el acuerdo de pago. Incumpliendo lo que al respecto establece el artículo 1653 del Código Civil, si se debe capital e intereses, el pago de toda obligación se imputará primeramente a los intereses.

Lo anterior ocasionado al parecer por no seguir con rigurosidad lo establecido en la norma, lo que pudo ocasionar que no se recaude lo realmente señalado como detrimento, hasta la fecha por ser acuerdo de pago en ejecución no se ha causado detrimento fiscal.

### **Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la CMA**

Los resultados de la certificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado Nivel 2 riesgo alto de no ejecutar el proceso, resultados que son coherentes con lo observado en este ejercicio auditor, los demás aspectos no se miden puntualmente en la calificación anual.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

Basado en los riesgos evaluados, la materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de la Gestión Fiscal AFG, para las vigencias 2021 y 2022, se concluye que la gestión del proceso de Jurisdicción Coactiva fue favorable.

## **2.4. Control Fiscal Interno**

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Armenia aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

**Tabla nro. 65. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles**

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
2021		
INEFICIENTE	INEFICAZ	2,79
		INEFECTIVO
2022		
INEFICIENTE	INEFICAZ	2.72
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e ineffectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Se evidenció el errado registro contable de las cuentas de efectivo de uso restringido, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, que no se encuentran ajustados a la dinámica del Catálogo General de Cuentas para entidades del gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

En talento humano se presentaron deficiencias en la falta de trámite ante el Consejo Municipal para el incremento salarial de la CMA y reconocimiento de gastos de transporte no permitidos por la norma.

En participación ciudadana, deficiencias en el trámite de las denuncias por trasladar al proceso auditor denuncias que eran de trámite directo, la no comunicación a través de aviso para las denuncias anónimas, deficiencias que presentan los informes semestrales de OCI.

En el proceso de controversias judiciales se presentaron deficiencias en los análisis que realiza el comité de conciliación y defensa judicial.

En el proceso auditor, debilidad en el fenecimiento de cuentas a través de fenecimiento ficto de los sujetos de control de la CMA. No coherencia en el plan de trabajo y la matriz de riesgos y controles por la indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría, por la baja cobertura el control fiscal de los recursos propios para el alumbrado público.

El Proceso de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares presentó deficiencias en cuanto a la oportunidad para el inicio de dichos procesos.

En el proceso de Jurisdicción coactiva se presentaron inconsistencias en las liquidaciones de crédito.

## Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para las vigencias 2021 y 2022 es inefectivo.

### 2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

En lo relacionado con el proceso presupuestal, contable y de tesorería, la auditoría observó que estos no fueron incluidos ni tenidos en cuenta dentro de los objetivos estratégicos de la Entidad durante la formulación del plan estratégico vigente para el periodo 2020-2021 “Todos vigilamos todos progresamos” y 2022-2025 denominado “Control fiscal participativo con resultados”. Por lo anterior no fue posible medir su comportamiento dentro de las vigencias 2021 y 2022.

#### Plan Estratégico Institucional 2020-2021

**1. Objetivo Institucional:** “Activar la participación ciudadana para desarrollar un control fiscal efectivo contra la corrupción”; realizó capacitaciones, foros, actividades de deliberación, diferentes rendiciones de cuenta, actividades de seguimiento y acompañamiento a veedurías ciudadanas, a jóvenes pertenecientes a la plataforma municipal de juventudes de Armenia, capacitación a personas pertenecientes a las JAC Y JAL del municipio, entre otras actividades de fortalecimiento a la participación ciudadana. Así mismo la implementación del SIA ATC y controles como el Procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 3; no obstante, se evidenciaron deficiencias en la gestión que generaron seis hallazgos. 90%

**2. Objetivo Institucional:** Ejecutar la vigilancia fiscal de los recursos públicos a partir de una planeación orientada a resultados, el uso de herramientas digitales y la gestión del conocimiento.

Se cumplieron con las actividades formuladas al realizar las auditorías programadas en el PVCFT 2021, se trasladaron los hallazgos con oportunidad, se adoptaron los procedimientos y se actualizaron los formatos para el desarrollo de los ejercicios auditores. Se elaboraron los informes macrofiscales en cumplimiento a las normas y se enviaron al Concejo Municipal, para el ejercicio del control político. El objetivo tuvo un cumplimiento del 100% dentro del Plan de Acción Anual 2021.

**3. Objetivo Institucional:** Impulsar el proceso de responsabilidad fiscal aplicando con rigurosidad la normatividad vigente de forma que se garantice la oportunidad, el debido proceso y el resarcimiento del daño.

Se cumplieron con las actividades formuladas en este objetivo institucional, dado que salvo los hallazgos que presenta el proceso en la falta de oportunidad para su inicio y falta de consulta de bienes y decreto de medidas cautelares el proceso se impulsa adecuadamente, garantizando el debido proceso y el resarcimiento en los casos en que es posible. 100%

**4. Objetivo Institucional:** Fortalecer la institucionalidad con base en la planeación, articulación y control de los procesos para lograr el cumplimiento misional.

El objetivo institucional se cumple puesto que la contratación se observó bien planeada, aunque existen debilidades en la planeación del proceso auditor al no contemplar ciertos sujetos de control que son de importancia para el ejercicio del control fiscal de acuerdo a lo observado en el presente informe. 90%

### **Plan Estratégico Institucional 2022-2025 “Control Fiscal Participativo con Resultados”**

**1. Objetivo institucional:** Fortalecer la institucionalidad a través de la participación activa de la ciudadanía con base en la planeación, articulación, acciones conjuntas y control de los procesos para lograr el cumplimiento misional; realizó capacitaciones, foros, actividades de deliberación, diferentes rendiciones de cuenta, actividades de seguimiento y acompañamiento a veedurías ciudadanas, a jóvenes pertenecientes a la plataforma municipal de juventudes de Armenia, capacitación a personas pertenecientes a las JAC Y JAL del municipio, entre otras actividades de fortalecimiento a la participación ciudadana.

Suscribió convenios con instituciones educativas, entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover la participación ciudadana y fortalecer los procesos misionales y administrativos. Así mismo la implementación del SIA ATC y controles como el Procedimiento de atención de derechos de petición-quejas reclamos y denuncias, Código: PR-DE-01 Versión: 4; no obstante, se evidenciaron deficiencias en la gestión que generaron seis hallazgos.90%

**2. Objetivo Institucional:** Ejecutar la vigilancia fiscal de los recursos públicos a

partir de una planeación orientada a resultados, el uso de herramientas digitales y la gestión del conocimiento.

Se cumplieron con las actividades formuladas al realizar las auditorías programadas en el PVCFT 2022. Se trasladaron los hallazgos y se elaboraron los informes macrofiscales en cumplimiento a las normas y se enviaron al Concejo Municipal, para el ejercicio del control político. El objetivo tuvo un cumplimiento del 100% dentro del Plan de Acción Anual 2022.

### **3. Impulsar el proceso de responsabilidad fiscal aplicando con rigurosidad la normatividad vigente de forma que se garantice la oportunidad, el debido proceso y el resarcimiento del daño.**

Se cumplieron con las actividades formuladas en este objetivo institucional, dado que salvo los hallazgos que presenta el proceso en la falta de oportunidad para su inicio y falta de consulta de bienes y decreto de medidas cautelares el proceso se impulsa adecuadamente, garantizando el debido proceso y el resarcimiento en los casos en que es posible.

El Plan Operativo Anual, para el logro de la misión, el plan estratégico estableció tres objetivos institucionales y 15 objetivos estratégicos que se desarrollaron a través de los planes de acción, estrategias, programas, proyectos y demás actividades conducentes al cumplimiento de las funciones legales y constitucionales. 100%.

#### **2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento**

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 11 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2020, programadas para subsanar los 9 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

## 2.6.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 66. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PG A	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
2020	Regular vigencia-2019	2.5.5.1. Hallazgo administrativo por indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría.	1. Incluir en el cronograma de ejecución de la auditoría una (1) actividad de revisión por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal para el informe preliminar. 2. Verificar con lista de chequeo los aspectos y cruces de información que debe realizar la dirección en la actividad de revisión conforme a la GAT. Área; Dirección de Vigilancia Fiscal. - 3. Crear un formato de mesa de trabajo de aprobación de informe preliminar.-4. Actas de aprobación de informe preliminar donde repose la validación del hallazgo con las cuatro (4) características, con condición, criterio, causa y efecto. - 5. Mesa de trabajo – talleres trimestrales para estudiar con rigor los componentes para construcción de hallazgos.	La observación se reiteró, en la reestructuración de las observaciones y/o hallazgos, en lo concerniente a la causa y el efecto de los mismos en las vigencias 2021 y 2022,	Eficaz y parcialmente efectiva
2021	Regular vigencia-2020	<b>2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por errada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.</b> Al verificar la cuenta de los registros de las incapacidades se evidenció que se tiene establecida la cuenta	Solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación con el fin de dar aplicación de manera correcta al catálogo de cuentas, solicitar concepto sobre la subcuenta del hallazgo específico y cada que se presente inquietudes frente a la clasificación de una cuenta o subcuenta. Ajustar el procedimiento financiero incluyendo lo relacionado con la respuesta de la CGN y estableciendo la consulta ante la Contaduría ante cualquier inquietud presentada sobre la clasificación de cuentas y Realizar las acciones pertinentes de ajuste sobre la subcuenta incapacidades de acuerdo con el concepto de la CGN	Se realizó la reclasificación de la cuenta incapacidades de la 13849003 a la cuenta 13842601 en el mes de octubre con la nota contable No. 17	Eficaz y efectiva

		138490 Otras cuentas por cobrar con un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$1.323.950 (0,47%) de las Cuentas por cobrar y (0,13%) de los activos, siendo la cuenta correcta 138426 pago por cuenta de terceros			
2021	Regular vigencia-2020	<b>2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por registro errado en la nota de baja del vehículo en comodato en las cuentas de resultado del periodo siendo ejercicios anteriores. .</b>	Realizar los ajustes requeridos en la contabilidad y en los procedimientos y/o manual de políticas contables de acuerdo a la respuesta de la CGN a las consultas realizadas.	De acuerdo con la respuesta a la consulta a la Contaduría General de la Nación. De acuerdo con la respuesta de la CGN no se requiere realizar ajustes en la contabilidad debido a que el vehículo ya no se encuentra bajo el control de la entidad.	Eficaz y efectiva
2021	Regular vigencia-2020	<b>2.1.3.1. Hallazgo Administrativo, por no contar con un procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día</b>	Adoptar dentro del procedimiento financiero una política de operación y las acciones a seguir cuando queden en cheques sin cobrar al final de la vigencia.	Se adoptó dentro del procedimiento financiero PR-AD-01 versión del 29 de octubre de 2021, una política de operación para el manejo de cheques al finalizar la vigencia	Eficaz y Efectiva

		<b>hábil bancario y cheques girados y no cobrados.</b>			
2021	Regular vigencia-2020	19294. <b>2.4.1. Hallazgo Administrativo, por no establecer el procedimiento para el cobro de incapacidad es médicas.</b>	Incluir dentro del procedimiento financiero las actividades para el cobro de incapacidades médicas, en el cual se defina el tratamiento administrativo y contable y las responsabilidades sobre este.	La Contraloría remitió documento de procedimiento de gestión de incapacidades Código: PR-AD-06. Versión 1., de fecha de revisión 15 de noviembre de 2021, en la vigencia 2022 cumplió con el procedimiento	Eficaz y Efectiva
2021	Regular vigencia-2020	19290. <b>2.4.2. Hallazgo Administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.</b>	Incluir dentro del plan estratégico de talento humano 2022 los lineamientos para la última fase del ciclo de vida del servidor público con el fin de programar las actividades de desvinculación asistida, Modificar el plan de bienestar social, estímulos e incentivos incluyendo actividades para la desvinculación asistida de los funcionarios y Caracterizar a los funcionarios en cuanto a las posibilidades de retiro para la programación de actividades de desvinculación asistida.	La Contraloría incluyó en el Plan estratégico, talento humano 2022 dentro de las necesidades de bienestar. Caracterizar a los funcionarios en cuanto a las posibilidades de retiro para la programación de actividades de desvinculación asistida.	Eficaz y Efectiva
2021	Regular vigencia-2020	<b>2.4.3. Hallazgo Administrativo, con connotación fiscal por cuantía de \$4.517.832 y presunta connotación disciplinaria por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, beneficios</b>	Buscar otras estrategias para la construcción del plan de bienestar social 2022 que impacten la calidad de vida de los servidores públicos y justificar cada uno de los beneficios otorgados.	se realizó modificación del acto administrativo de reglamento interno de trabajo.	Eficaz y Efectiva

		<b>que no se encuentran contemplados en el marco normativo.</b>			
2021	Regular vigencia-2020	19291. <b>2.4.5. Hallazgo administrativo, con posible connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de forma gradual y diferencial siendo atribución del Concejo Municipal.</b>	Realizar consulta detallada y específica con el caso presentado en la Contraloría Municipal de Armenia y Realizar las acciones a las que haya lugar de acuerdo con la respuesta de las consultas efectuadas.	La Contraloría remitió copia de los documentos que ofició para hacer las consultas y con los que realizó las acciones. Los documentos son los siguientes: ● Consulta FP y Asdeccol ● Correo de CMA respuesta Función Pública RAD.20212040367401 ● Correo de envío Función pública120212040367401 00001 ● Traslado Ministerio del Trabajo oficina No, 1383 DE 2021-Rad. Proyecto de Acuerdo ● oficio No. 1406-Solicitud Incremento Salarial- ante Alcaldía ● Resolución Concejo Municipal - Rechaza Proyecto de Acuerdo ● Proyecto de Acuerdo 2021	Eficaz e Inefectiva
2021	Regular vigencia-2020	<b>2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</b>	Reglamentar dentro del acto administrativo de delegación de cargue y revisión de la cuenta ante la AGR, la responsabilidad específica sobre el cargue y revisión no sólo de los formatos sino de cada archivo soporte que la compone, los cuales deben ser revisados en su integralidad (que corresponda a lo que se pide en información y cantidad, que sea legible y que este completo)	Para las vigencias 2021 y 2022 se presentaron inconsistencias en la rendición de cuenta.	Parcialmente eficaz e Inefectiva
<b>Total, Hallazgos 9 /Acciones/11</b>					

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación de 1 acción del plan de mejoramiento vigencia 2019 y las 8 acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, se obtuvo como resultado que seis fueron eficaces y efectivas; una ineficaz y parcialmente efectiva, una eficaz e inefectiva, una parcialmente eficaz e inefectiva.

### **Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 82%, que permite emitir un concepto de cumplimiento parcial, de acuerdo con el rango de calificación.

Tabla nro.67. Rango de calificación de plan de mejoramiento

<b>RANGO DE CALIFICACIÓN</b>	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

Fuente: Modelo informe final

## **2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**

### **2.7.2. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

### **2.7.3. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

#### **Hallazgo administrativo nro.44, por inconsistencias en la rendición de cuenta**

La CMA presentó las siguientes incorrecciones en las rendiciones de cuenta de las vigencias 2021 y 2022 así:

### **VIGENCIA 2021**

#### **Contabilidad**

Corrección del formato

Catálogo de cuentas, Formato F1

Transferencias y recaudos Formato F6

Ejecución PAC Vigencia F9                      corregir el diligenciamiento de las columnas de adición y reducción

## Talento Humano

### Corrección Formatos

Corregir Sub-Formato Pagos por Nivel del Formato 14

Corregir sub-Formato Nombramientos

## Participación Ciudadana F-15

En el marco de la auditoría AFG 2021, se encontraron peticiones clasificadas como “Otra”, con número de identificación SIA ATC:252021000006, 252021000007, 252021000153, 252021000182, 252021000328, 252021000003 y 252021000239; Revisados los expedientes, se evidenció que los requerimientos hacen referencia a derechos de petición y solicitudes de información; presentándose inconsistencia en la columna “tipo de petición” de la información reportada en el F-15. Corregir

## Proceso Auditor

### Corrección Formatos

Favor corregir en el F-21 Resultados del Ejercicio del Control Fiscal (Sujetos y Puntos de Control), reportaron 14 hallazgos fiscales por \$ 10.865.369.180, y en el F-21- Resultados del Ejercicio de Control Fiscal Sección 05. Hallazgos Fiscales 17 por \$11.067.884.827, no guardan coherencia ni consistencia.

En el F-20 Sujetos de Control- Sección Sujetos de Control Fiscal ocho entidades y Puntos de Control tres, en el F- 21 Resultados del Ejercicio del Control Fiscal - Sección 03- Información de Cuentas Recibidas y Revisadas- aparece cuentas rendidas 37, de las cuales 35 Fenecidas y 2 No Fenecidas, las cuales no son coherentes. 2023-02-16 2023-02-17.

## Indagaciones preliminares

### Corrección Formatos

El las Indagaciones preliminares, la casilla fecha de decisión no fue diligenciada en la IP 011-2021, archivada. y las IP

### IP Fecha decisión

016-2021 4/11/2021

018-2021 5/11/2021

019-2021 5/11/2021

022-2021 22/11/2021

023-2021 10/11/2021

025-2021 11/11/2021  
029-2021 16/11/2021  
032-2021 17/11/2021  
034-2021 17/11/2021  
039-2021 19/11/2021  
040-2021 22/11/2021

Reportaron fecha de decisión y en su estado figuran en trámite lo que no es coherente.

IP con ambigüedades

IP	Fecha decisión
016-2021	4/11/2021
018-2021	5/11/2021
019-2021	5/11/2021
022-2021	22/11/2021
023-2021	/11/2021
025-2021	11/11/2021
029-2021	16/11/2021
032-2021	17/11/2021
034-2021	17/11/2021
039-2021	19/11/2021
040-2021	22/11/2021

### Proceso de Responsabilidad Fiscal -V

Corrección Formatos

- Corregir la casilla "fecha terminación audiencia de descargos" indicando 22-10-2021 y la casilla "fecha de fallo" indicando 19-10-2021 ambos registros para el expediente 001-2021.
- Corregir la casilla "Fecha de recibo" (18-05-2021) expediente 003-2019 y (17-12-2019) expediente 004-2019.
- Corregir la casilla "fecha de apertura para los expedientes 003-2019 y 004-2019.2023-03-09 2023-03-10.

### Proceso de Responsabilidad Fiscal -O

Corrección Formatos

- No diligencio la casilla "Nulidades decretadas" expediente 008-2018
- Repiten los registros de los expedientes 005-2011 y 006-2011
- Corregir las casillas "última notificación de imputación o archivo" indicando 16-12-2020 y la casilla "fecha decreto de pruebas" indicando 27-10-2020 ambos registros en el expediente 008-2018.
- Corregir casilla "fecha de notificación" y casilla "fecha de apertura" expediente

002-2017 2023-03-09 2023-03-10

Las IP que se relacionan a continuación reportaron fecha de decisión y en su estado figuran en trámite lo que no es coherente

### Proceso Jurisdicción Coactiva

#### Corrección Formatos

- En el expediente 002-2008, corregir casilla “interés acumulado”
- No diligenció la casilla “ recaudo durante la vigencia que se rinde” en su totalidad, (capital, interés y total)
- No diligenció la casilla “fecha cobro persuasivo” expedientes 001-2021, y no cuentan con mandamiento de pago.

### VIGENCIA 2022

#### Contabilidad

##### Corrección del formato

Catálogo de cuentas, Formato F1, en la cuenta de propiedad planta y equipo  
Corrección de diligenciamiento de las columnas de adición y reducciones de los formatos f6 y f9

#### Talento Humano

##### Corrección Formatos

Corregir Sub-Formato Pagos por Nivel del Formato 14

Corregir sub-Formato Nombramientos

### Participación Ciudadana F-15

En el marco de la auditoría AFG 2022, se encontraron peticiones clasificadas como “Otra”, con número de identificación SIA ATC: 252022000133, 252022000135, 252021000147; Revisados los expedientes, se evidenció que los requerimientos hacen referencia a derechos de petición, presentándose inconsistencia en la columna “tipo de petición” de la información reportada en el F-15. Corregir

### Indagaciones preliminares

Las indagaciones 016, 043, 045, 047 reportadas en la cuenta de la vigencia 2021 que habían quedado en trámite no se encontraron reportadas en la cuenta de la vigencia 2022.

### Proceso Jurisdicción Coactiva

En el expediente 002-2008, diligenciar casilla “interés recaudado”  
No diligencio la casilla “interés acumulado” expediente 008-2010.  
Las indagaciones preliminares 016, 043, 045, 047 reportadas en la cuenta de la vigencia 2021 que habían quedado en trámite no se encontraron reportadas en la cuenta de la vigencia 2022.

Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución 008 del 16 de junio de 2020 artículo 7, inciso final del párrafo, artículo 17 “No rendición de cuenta. Se entiende por no rendida la cuenta cuando: - No se presente a la Auditoría General de la República en los términos, plazos y condiciones establecidos en la presente resolución” (subrayado nuestro), pudiendo incurrir en las sanciones de acuerdo al Título IX Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal del Decreto Ley 403 de 2020.

Situación ocasionada al parecer por falta de control en el diligenciamiento de la cuenta, lo que genera datos erróneos que ocasionan distorsiones en los análisis que debe hacer la AGR para la certificación anual y para el ejercicio auditor.

#### 2.7.4. Beneficios de control fiscal

No se generaron beneficios de control fiscal.

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 68. Consolidado de hallazgos – Vigencia 2021

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1 por la inadecuada clasificación de la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2 por la utilización de la cuenta 13841701. Esquemas de cobro, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3 por el doble registro de la cuenta por cobrar por concepto de sentencia en contra de la CMA en segunda instancia.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 13849001 “otras cuentas por cobrar”.	X				
Hallazgo administrativo No 5 por incertidumbre en el saldo de la cuenta 24079003 “otros pasivos” y de la cuenta 24079004 “Otros recaudos a favor de terceros”.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6 con connotación fiscal,	X			X	\$6.240.000 (Cuantía en pesos)

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
por \$6.240.000 en la adquisición de seguro de vida grupal para los 24 funcionarios de la Contraloría.					
Hallazgo administrativo No. 7, por deficiencias en información revelada en las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro.14, por la falta de coherencia en el estudio del sector.	X				
Hallazgo Administrativo nro. 15, con presunta connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de la Contraloría siendo atribución del Concejo Municipal.	X	X			
Hallazgo Administrativo nro. 16, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por reconocer transporte de desplazamientos no autorizados por el gobierno nacional.	X	X		X	\$2.800.000 (Cuantía en pesos)
Hallazgo administrativo nro.20, por el incumplimiento del procedimiento interno en la clasificación de las peticiones ciudadanas.	X				
Hallazgo administrativo nro.21, por deficiencias en el contenido de la respuesta de trámite y de fondo dada al peticionario.	X				
Hallazgo administrativo nro.22, por no trasladar peticiones de competencia de otras entidades.	X				
Hallazgo administrativo nro.23, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.	X				
Hallazgo administrativo nro.24, por cuanto no se elaboró el aviso de notificación para dar respuesta de trámite y de fondo a las denuncias anónimas o sin dirección.	X				
Hallazgo administrativo nro.25, por no reflejar la realidad de la gestión del trámite de peticiones 2021 en los informes semestrales de control interno.	X				
Hallazgo administrativo nro.32. Por la no coherencia del Plan de Trabajo y la matriz de riesgos y controles.	X				
Hallazgo administrativo nro.33, por indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro.34, por la baja cobertura en el control fiscal ejercido a los recursos propios destinados para el alumbrado público.	X				
Hallazgo Administrativo nro.35, por fenecimiento Ficto de sujetos de control de la Contraloría Municipal de Armenia.	X				
Hallazgo administrativo nro.38, por falta de oportunidad en el inicio de la IP	X				
Hallazgo administrativo nro.42, por inobservar la norma vigente para la proyección de los intereses al suscribir acuerdo de pago.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>\$9.040.000 (Cuantía en pesos)</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla nro. 69. Consolidado de hallazgos – Vigencia 2022**

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 8 por la utilización de la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por la utilización de la cuenta 13841701 Esquemas de cobro, para registrar los movimientos de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro.10, por el doble registro de la cuenta por cobrar por concepto de sentencia en contra de la CMA en segunda instancia.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 13849001 "otras cuentas por cobrar".	X				
Hallazgo administrativo No 12 por incertidumbre en el saldo de la cuenta 24079003 "otros pasivos" y de la cuenta 24079004 "Otros recaudos a favor de terceros".	X				
Hallazgo administrativo No. 13, por deficiencias en información revelada en las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo Administrativo nro.17, con posible connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de la Contraloría siendo atribución del Concejo Municipal.	X	X			
Hallazgo Administrativo nro. 18, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por reconocer transporte de desplazamientos no autorizados por el gobierno nacional.	X	X		X	\$3.175.000 (Cuantía en pesos)
Hallazgo administrativo nro.19, por no continuar con el análisis de la acción de repetición.	X				
Hallazgo administrativo nro.26, por el incumplimiento del procedimiento interno en la clasificación de las peticiones ciudadanas.	X				
Hallazgo administrativo nro.27, por deficiencias en el contenido de la respuesta de trámite y de fondo dada al peticionario.	X				
Hallazgo administrativo nro.28, por no trasladar peticiones de competencia de otras entidades.	X				
Hallazgo administrativo nro.29, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.	X				
Hallazgo administrativo nro.30, por cuanto no se elaboró el aviso de notificación para dar respuesta de trámite y de fondo a las denuncias anónimas o sin dirección.	X				
Hallazgo administrativo nro.31, por no reflejar la realidad de la gestión del trámite de peticiones 2022 en los informes semestrales de control interno.	X				
Hallazgo Administrativo nro.36, por la no coherencia del Plan de Trabajo - Programa de Auditoría y la	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos					Cuantía
	A	D	P	F		
Matriz de Riesgos y Controles.						
Hallazgo Administrativo nro.37, por fenecimiento ficto de sujetos de control de la Contraloría Municipal de Armenia.	X					
Hallazgo administrativo nro.39, por falta de oportunidad en el inicio de la IP.	X					
Hallazgo administrativa nro.40, por riesgo de prescripción.	X					
Hallazgo administrativo nro.41, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares.	X					
Hallazgo administrativo nro. 43, por inobservar la norma vigente para la proyección de los intereses al suscribir acuerdo de pago.	X					
Hallazgo administrativo nro.44, por inconsistencias en la rendición de cuenta.	X					
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>1</b>		<b>\$3.175.000 (Cuantía en pesos)</b>

Fuente: Elaboración propia

#### 4. ANEXOS

##### 4.1. Anexo nro. 1: análisis de la Contradicción

##### 4.2. Anexo nro. 2: tabla de reserva.